



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Página | 1



INFORME FINAL

FEBRERO 2024

INDICE

I.	INTRODUCCION	03
II.	ANTECEDENTES	04
III.	PLAN DE TRABAJO	06
IV.	GRUPO DE TRABAJO	07
V.	SESIONES DE TRABAJO	12
VI.	SESIONES INFORMATIVAS	39
VII.	ACTORES INVOLUCRADOS	54
VIII.	ANALISIS	70
	8.1. Órgano De Gobierno Local	70
	8.2. Territorio, Demarcación Y Delimitación	71
	8.3. Proceso De Adecuación Para CCPP	75
	8.4. Organización Interna De CCPP	78
	8.5. Participación En El Gobierno Local	79
	8.6. Naturaleza De Delegación	79
	8.7. Atribuciones, Funciones Y Competencias	80
	8.8. Transferencia Presupuestal	81
	8.9. Tipología De Distritos	83
	8.10. Sostenibilidad Económica Distrital	86
	8.11. Tipología De Centros Poblados	86
	8.12. Descentralización Y Desconcentración	90
	8.13. Creación De Centros Poblados	92
	8.14. Transferencias Presupuestales	96
	8.15. Programas Presupuestales	99
	8.16. Población Electoral	101
	8.17. Ingresos Municipales	103
IX.	PROPUESTA LEGISLATIVA	106
	9.1. Análisis comparativo de proyectos de ley	106
	9.2. Materias Tratadas En Iniciativas Legislativas	107
	9.3. Modificaciones A La Ley Orgánica De Municipalidades	109
	9.4. Otras Normas Que Son Sujeto De Interés De Modificatoria	112
	9.5. Modificaciones específicas a la Ley N° 27972	114
X.	RESULTADOS ALCANZADOS	118
	10.1. Propuesta de iniciativa legislativa	118
	10.2. Avances en materia legislativa	119
	10.3. Seguimiento a la Ley	125
	10.4. Iniciativa Legislativa multipartidaria	127
	10.5. Iniciativa Derogatoria	151
	10.6. Iniciativa de Modificación Constitucional	152
XI.	CONCLUSIONES	153
XII.	RECOMENDACIONES	157

INFORME FINAL

I. INTRODUCCION

Continuando con la labor encargada desde la Comisión de Descentralización, Regionalización, gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, a partir de Setiembre 2023, se ha continuado analizando la realidad que afrontan en la gestión de gobierno, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, que suman más de 2900 a nivel nacional.

Página | 3

En la I Etapa de trabajo del Grupo, se referencio administrativamente el marco regulatorio de las Municipalidades de Centros Poblados, habiéndose trabajado de la mano con AMUCEP PERU con su Presidenta, Sra. Roció del Pilar Rivera Cárdenas, su junta Directiva y Equipo Técnico en Pleno, a quienes, desde la Coordinación del Grupo del Trabajo, les extendemos nuestro sincero agradecimiento.

En esta II Etapa, toco la socialización y perfeccionamiento del primer cuerpo legislativo planteado, ello, a través de visitas a más de 20 regiones del Perú, con el objetivo de perfeccionar el contenido de la misma, con la realidad que cada región presenta, cada particularidad que impone el territorio, la cultura, la economía local y la demanda social recurrente hacia entidades.

En contraste de la propeusta normativa con al realidad en el interior del pais, ha permitido fortalecer el plateamiento del mecanismo de adaptabilidad que incorpora la norma, a la realidad de cada centro poblado, a traves de su tipificacion según criterios desarrollados en adelante.

De manera paralela se desarrollaron 06 sesiones ordinarias, en las cuales participaron funcionarios para que tomen conocimiento de la realidad de las municipalidades de centros poblados como órganos del gobierno local, interactuando con los representantes regionales de AMUCEP PERU, ya para entonces se tiene la nueva junta directiva nacional presidida por el señor Willy Ispilco Chilón.

Asimismo, ingresaron para estudio en comisión, un promedio de 12 iniciativas legislativa en materia de fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados, las cuales fueron analizadas en su planteamiento, a fin de emparejar criterios para una posterior propuesta acumulada, ello, sujeto al análisis de los especialistas parlamentarios.

Finalmente, se ha desarrollado información que permitirá sustentar sólidamente las conclusiones del presente trabajo. Para el presente, se contó con el apoyo incondicional del Comité Consultivo de AMUCEP PERU: Carlos Tapia Ponce, Roció del Pilar Rivera Cárdenas, Geni Alfredo Valentín Palomino, Wilber Riveros Espinal y Roger Orizano Ramos.

II. ANTECEDENTES

En noviembre del 2022, siendo Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la Congresista, Diana Carolina Gonzales Delgado, representante de la Región Arequipa, se aprueba la creación del Grupo de Trabajo: Situación de las Municipalidades de Centros Poblados, en la Normativa Actual, tal decisión se materializa en la Sesión Ordinaria del 16 de noviembre del 2022. Se estableció como los objetivos del Grupo de Trabajo, los siguientes:

Página | 4

1. Analizar la legislación existente en beneficio de una adecuada normatividad descentralista, con énfasis en la desconcentración económica y administrativa en favor de las municipalidades de centros poblados, considerados como parte de la estructura de gobierno del Estado.
2. Fomentar la concertación y el diálogo con los actores involucrados en los temas de descentralización y gobiernos locales a efectos de fortalecer un proceso de desarrollo económico sostenible y con enfoque territorial.
3. Analizar las iniciativas que se presentan con la temática de fortalecimiento de los centros poblados a efectos de incluir los contenidos que apunten a su fortalecimiento institucional, económico y político.

En el mes, mediante Oficio N° 0523-2022-2023/CDRGLMGE-CR, el congresista de la Republica Carlos Javier Zeballos Madariaga, recibe el encargo de coordinar la organización del mencionado Grupo de Trabajo. Es así que, luego de la sesión de instalación por unanimidad, asume la Coordinación del Grupo de Trabajo, siendo los integrantes los siguientes Congresistas.

1. Carlos Javier Zeballos Madariaga
2. José Alberto Arriola Tueros
3. Hamlet Echevarría Rodríguez
4. Raúl Huamán Coronado
5. Alfredo Pariona Sinche
6. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Renuncia en Mayo 2023)
7. María Elizabeth Taype Coronado

El tiempo de trabajo solicitado a la comisión para esta primera etapa fue de 180 días calendario, por tratarse de un tema sin mucha legislación desarrollada en la materia. En el mes de junio 2023, se realiza la entrega del Informe Final del Grupo de Trabajo.

Sin embargo, dada la insistente preocupación de los Directivos de AMUCEP PERU, así como de las nuevas autoridades elegidas en las Elecciones de Alcaldes de Centros Poblados, acto desarrollado en diciembre del 2022, es que se hace pertinente, realizar

el proceso de socialización y recojo de evidencias de campo para la formulación de una norma que busque realmente el fortalecimiento de la gestión de gobierno de las Municipalidades de Centros poblados.

En atención a dicho pedido ciudadano, se presenta el pedido por escrito a través del cual el congresista Carlos J. Zeballos Madariaga, solicita a la Mesa Directiva de la Comisión, retomar el trabajo con los 2900 alcaldes de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Página | 5

Es así que, en agosto del 2023, una vez reiniciado el Periodo Legislativo 2023-2024, y concretada ya la instalación de la nueva Mesa Directiva de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, a cargo del señor Congresista, Alejandro Enrique Cavero Alva, representante por la región Lima, en clara muestra de su vocación descentralista, incorpora en la agenda para la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, la solicitud del Congresista Zeballos Madariaga que plantea la continuidad de labor del Grupo de Trabajo.

Esta decisión enmarcada en uno de los lineamientos propuestos por la gestión Cavero Alva para el periodo de sesiones de la comisión, como es: *“Hacer que el Estado ejecute mejor su dinero, y recupere la capacidad de gestión en los gobiernos locales”*.

Recibiendo nuevamente el Congresista Zeballos Madariaga el encargo de organizar el funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo. Seguidamente, en fecha 08 de setiembre del 2023 se procede a la instalación del Grupo de Trabajo.

Recae nuevamente por unanimidad la coordinación del Grupo en el Congresista Carlos Zeballos Madariaga. Integran este nuevo Grupo un total de 11 señores congresistas. En fecha 26 de setiembre del 2023, se realiza la primera sesión ordinaria en la II Etapa de sesiones del Grupo de Trabajo.

III. PLAN DE TRABAJO

En la primera sesión ordinaria del Grupo de Trabajo, se aprueba el Plan de Trabajo, documento que considera los mismos objetivos que en la primera etapa, sin embargo, la metodología se fundamenta más, en los encuentros en el interior del país, a efecto de constituirse en un canal de participación directa de los beneficiarios de la iniciativa legislativa a plantear.

Página | 6

Los temas en agenda son similares también, así como los criterios de formulación de la agenda para las sesiones desarrolladas (06 ordinarias y 01 extraordinaria). Los principales temas a tratados son:

- Situación legal de la municipalidad de centro poblado.
- Fortalecimiento de la autonomía política.
- Fortalecimiento de la autonomía económica y administrativa.

En cuanto a la duración del periodo de sesiones, se ha estimado para esta segunda etapa un plazo de 120 días, a diferencia de la etapa anterior que fue de 180 días. Finalmente, las condiciones para el desarrollo de sesiones es la misma para ambas etapas.

En el documento se plantea la ejecución de 18 sesiones desde noviembre a abril del 2024, dado que se hace la deducción de los feriados y fechas de sesiones que coinciden con las Sesiones del Pleno del congreso de la República, acción que prevalece a la convocatoria que realice la coordinación del Grupo de Trabajo.

Se ha cumplido con 06 sesiones ordinarias y mas de 12 sesiones descentralizadas en diferentes regiones del país; el documento INFORME FINAL constituye el principal producto del trabajo que desarrollará el Grupo, el mismo que será aprobado por los integrantes del Grupo de Trabajo y remitido para su consideración a la Presidencia de Comisión, a través de la Secretaría Técnica.

Un segundo producto final es la propuesta de iniciativa legislativa consensuada con las autoridades de las 2900 municipalidades de centros poblados del país, el mismo que se plantea como Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N° 3063-2022-CR, “*Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, e Incorpora el Título XIV - Régimen Especial de Centros Poblados*”.

En calidad de coautores de la mencionada iniciativa se tiene a los señores Congresistas: Sra. Flor Aidee Pablo Medina, Sra. Yorel Kira Alcarraz Agüero, Sra. Segundo Héctor Acuña Peralta, y. Sr. Carlos Enrique Alva Rojas.



IV. GRUPO DE TRABAJO

En la conformación del Grupo de Trabajo en la I Etapa, se contó con 07 congresistas integrantes del grupo, siendo los siguientes:

1. José Alberto Arriola Tueros (Lima),
2. Hamlet Echevarría Rodríguez (Cajamarca),
3. Raúl Huamán Coronado (Ica),
4. Alfredo Pariona Sinche (Huancavelica),
5. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Tumbes),
6. María Elizabeth Taipe Coronado (Apurímac), y,
7. Carlos Javier Zeballos Madariaga (Puno).

Página | 7

Este Grupo se conformó en noviembre del 2022 y termino sus funciones en junio del 2023; integraron el mismo 02 mujeres y 05 varones; 03 congresistas representantes de la región natural costa, y, 04 congresistas de la región natural sierra.

Para setiembre del 2023 se decide desde la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, autorizar la continuidad del Grupo de Trabajo; en esta oportunidad, el número de integrantes del grupo se incrementa por la expectativa que causo en los miembros de la comisión, los resultados alcanzados en la I Etapa.

La conformación del segundo grupo de legisladores que desarrollaron el trabajo con las autoridades de los centros poblados a nivel nacional, fue en número de 11, siendo el detalle el siguiente:

1. Carlos Javier Zeballos Madariaga (Puno)
2. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Tumbes)
3. José Bernardo Pazo Nunura (Piura)
4. Lady Mercedes Camones Soriano (Ancash)
5. Margot Palacios Huamán (Ayacucho)
6. José Alberto Arriola Tueros (Lima)
7. Elva Edith Julon Irigoín (Cajamarca)
8. Raúl Huamán Coronado (Ica)
9. María Elizabeth Taipe Coronado (Apurimac)
10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona (Apurimac)
11. Guido Bellido Ugarte (Cusco)

Este Grupo se conformó en setiembre del 2023 y termino sus funciones en febrero del 2024; integraron el mismo 05 mujeres y 06 varones; 05 congresistas representantes de la región costa, y, 06 congresistas de la región sierra del Perú.



CUADRO Nº 1 - INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO, SITUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS (2022-2024)

I - ETAPA	II - ETAPA
1. José Alberto Arriola Tueros (Lima)	1. José Alberto Arriola Tueros (Lima)
2. Carlos Javier Zeballos Madariaga (Puno)	2. Carlos Javier Zeballos Madariaga (Puno)
3. Raúl Huamán Coronado (Ica)	3. Raúl Huamán Coronado (Ica)
4. María Elizabeth Taipe Coronado (Apurímac)	4. María Elizabeth Taipe Coronado (Apurímac)
5. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Tumbes)	5. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Tumbes)
6. Alfredo Pariona Sinche (Huancavelica)	6. Guido Bellido Ugarte (Cusco)
7. Hamlet Echevarría Rodríguez (Cajamarca)	7. José Bernardo Pazo Nunura (Piura)
	8. Lady Mercedes Camones Soriano (Ancash)
	9. Margot Palacios Huamán (Ayacucho)
	10. Elva Edith Julon Irigoín (Cajamarca)
	11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona (Apurímac)

Se notará que en ambos casos no se tienen representantes de la región amazónica, como integrantes del Grupo de Trabajo. Asimismo, son 05 congresistas que integran ambos periodos de sesiones.

CUADRO Nº 2 – REPRESENTATIVIDAD TERRITORIAL DEL GRUPO DE TRABAJO (2022-2024)

DEPARTAMENTO	INTEGRANTE		REGION VISITADA	DEPARTAMENTO	INTEGRANTE		REGION VISITADA
	I ETAPA	II ETAPA			I ETAPA	II ETAPA	
AMAZONAS	-	-	X	LAMBAYEQUE	-	-	X
ÁNCASH	-	X	X	LIMA	X	X	-
APURÍMAC	X	XX	X	LORETO	-	-	X
AREQUIPA	-	-	X	MADRE DE DIOS	-	-	-
AYACUCHO	-	X	X	MOQUEGUA	-	-	X
CAJAMARCA	X	X	X	PASCO	-	-	X
CALLAO	-	-	-	PIURA	-	X	X
CUSCO	-	X	X	PUNO	X	X	X
HUANCAVELICA	X	-	X	SAN MARTÍN	-	-	X
HUÁNUCO	-	-	X	TACNA	-	-	X
ICA	X	X	-	TUMBES	X	X	-
JUNÍN	-	-	X	UCAYALI	-	-	-
LA LIBERTAD	-	-	X	TOTAL	7	10	19

A nivel de representatividad territorial, se tiene 11 regiones representadas por congresistas que integraron el Grupo Trabajo en las 02 etapas; sin embargo, se han visitado a 19 regiones en todo el país.

Finalmente, a nivel político, los congresistas que integraron el Grupo de Trabajo provienen de regiones que suman 1,395 centros poblados (48% del total nacional); sin embargo, las vistas realizadas por la coordinación del Grupo de Trabajo, fueron a 19 regiones, que involucran a 2,805 centros poblados, que representa el 97% del total, según información disponible.

CUADRO N° 3 – REPRESENTATIVIDAD POLITICA DEL GRUPO DE TRABAJO (2022-2024)

INTEGRANTE	I - ETAPA			II - ETAPA		
	INTEGRANTE	CC.PP.	POBLACION	INTEGRANTE	CC.PP.	POBLACION
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-
ÁNCASH	-	-	-	1	236	1,198,547
APURÍMAC	1	150	428,311	2	150	428,311
AREQUIPA	-	-	-	-	-	-
AYACUCHO	-	-	-	1	215	670,377
CAJAMARCA	1	381	1,451,436	1	381	1,451,436
CALLAO	-	-	-	-	-	-
CUSCO	-	-	-	1	150	1,389,737
HUANCAVELICA	1	311	343,026	-	-	-
HUÁNUCO	-	-	-	-	-	-
ICA	1	5	1,041,312	1	5	1,041,312
JUNÍN	-	-	-	-	-	-
LA LIBERTAD	-	-	-	-	-	-
LAMBAYEQUE	-	-	-	-	-	-
LIMA	1	57	11,147,924	1	57	11,147,924
LORETO	-	-	-	-	-	-
MADRE DE DIOS	-	-	-	-	-	-
MOQUEGUA	-	-	-	-	-	-
PASCO	-	-	-	-	-	-
PIURA	-	-	-	11	81	2,127,093
PUNO	1	349	1,217,951	1	349	1,217,951
SAN MARTÍN	-	-	-	-	-	-
TACNA	-	-	-	-	-	-
TUMBES	1	7	263,164	1	7	263,164
UCAYALI	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	1,260	15,893,124	11	1,395	19,737,305

En el mes de Setiembre 2023 se desarrollo un evento nacional que fue coorganizado con la Oficina de Participación Ciudadana del congreso de la República, evento al cual asistió el 90% de alcaldes de centros poblados a nivel nacional.

El evento se desarrolló en el Salón José Faustino Sánchez Carrión, en fecha 16 de setiembre; al día siguiente, desde la Coordinación, se procede al reconocimiento a la nueva Junta Directiva de AMUCEP PERU.

Por otro lado, se realiza también el reconocimiento público a los integrantes de la junta directiva saliente de AMUCEP PERU, quienes en especial, desarrollaron una labor coordinada y consecuente para la promulgación de la Ley N° 31079, dispositivo que marcó un hito, en el fortalecimiento de la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Por otro lado, como parte del cumplimiento de actividades definidas en el Plan de Trabajo, se desarrollaron 06 Sesiones Ordinarias y 01 Sesión Extra Ordinaria, las cuales se realizaron en diferentes salas del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, siendo convocadas bajo la modalidad semi presencial.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO Nº 4 – SESIONES DESARROLLADAS EN EL GRUPO DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	SESIÓN DE INSTALACIÓN	08/09/2023
2	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	22/09/2023
3	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	06/10/2023
4	TERCERA SESIÓN ORDINARIA	13/10/2023
5	CUARTA SESIÓN ORDINARIA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Reprogramada	03/11/2023 20/10/2023
6	QUINTA SESIÓN ORDINARIA	10/11/2023
7	SEXTA SESIÓN ORDINARIA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Reprogramada	01/12/2023 04/12/2023
8	PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA Reprogramada	24/11/2023 11/12/2023

Página | 10

Se dispone del archivo en audio y video de las sesiones realizadas, así como de las sesiones descentralizadas realizadas en el interior del país, sea que fueron organizadas por el Grupo de Trabajo, como coorganizadas con representantes de AMUCEP PERU.

Para la II Etapa, se coorganizaron también, 14 encuentros con los alcaldes de municipalidades de centro poblado a nivel regional, en todo el territorio nacional, eventos en los que participaron también funcionarios involucrados con la problemática que aqueja a dichas autoridades, en cuanto a su gestión de gobierno.

CUADRO Nº 5 – JORNADAS DE TRABAJO EN EL INTERIOR DEL PAÍS. (2023-2024)

Nº	REGIÓN	II - ETAPA	I - ETAPA
1	APURÍMAC	22/02/2024	-
2	AYACUCHO	22/01/2024	-
3	CAJAMARCA	21/08/2023	2023
4	CUSCO	23/02/2024 25/08/2023	2023
5	HUANCAVELICA	08/02/2024	-
6	JUNÍN	09/02/2024	2023
7	LAMBAYEQUE	09/01/2024	-
8	LA LIBERTAD	23/10/2023	2023
9	LORETO	05/02/2024	-
10	MOQUEGUA	07/02/2024	-
11	PASCO	27/02/2024	-
12	PUNO	12/01/2024 24/08/2023	2022 2023
13	SAN MARTIN	24/11/2023	2023
14	TACNA	07/02/2024	-
15	ÁNCASH	-	2023
16	AREQUIPA	-	2023
17	HUÁNUCO	-	2023
18	PIURA	-	2022 2023
19	AMAZONAS	-	2023

En las sesiones descentralizadas, se convocaron de manera uniforme a los siguientes funcionarios:

1. Presidencia del Consejo de Ministros.
 - Secretaría de Descentralización.
 - Secretaría de Gestión Pública.
 - Secretaría de Demarcación y Organización Territorial
2. Contraloría General de la República.
 - Gerente Regional del Control.
3. Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Coordinador Regional CONECTAMEF - Regional.
4. AMUCEP PERU.
 - AMUCEP Regional

Adicionalmente, según la demanda de los representantes regionales, basados en los problemas que afrontan, se solicitó la presencia de funcionarios de los siguientes sectores:

1. Ministerio De Economía Y Finanzas
2. Ministerio De Desarrollo E Inclusión Social
3. Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego
4. Registro Nacional De Identificación Y Estado Civil
5. Oficina Nacional De Procesos Electorales
6. Jurado Nacional De Elecciones
7. Instituto Nacional De Estadística E Informática
8. Contraloría General De La República
9. Gobiernos Locales Provinciales
10. Gobiernos Regionales

Finalmente, para la convocatoria a las sesiones descentralizadas desarrolladas a nivel de audiencias, se ha tomado como referencia el documento remitido por INEI: "*Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023*", el cual, contiene información de las autoridades municipales vigentes al 06 de marzo de 2023; asimismo, presenta información referida a la dirección, teléfono y correo electrónico de las 196 municipalidades provinciales y 1695 municipalidades distritales.

El mecanismo de comunicación fue la emisión de oficios múltiples para cada autoridad, la confirmación por vía telefónica, y la remisión del documento vía virtual a su número de contacto.

V. SESIONES DE TRABAJO

En el periodo de trabajo definido de 120 días se han realizado 06 sesiones ordinarias y 01 sesión extra ordinaria, espacios en los cuales se han recibido las sugerencias y planteamientos para mejorar la gestión de gobierno de las municipalidades de centros poblados, estos aportes se presentaron a través de la alocución de sus representantes nacionales y regionales.

5.1. SESION DE INSTALACION

En fecha 08 de setiembre del 2023 se desarrolla de manera semi presencial la Sesión de Instalación, a raíz del encargo recibido en Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 29 de agosto; para tal finalidad se convoca a los 10 señores congresistas que en la mencionada sesión solicitaron ser parte del Grupo de Trabajo, ello a través de un oficio presentado a cada despacho a través del sistema de trámite documentario del Congreso de la República.



Previamente, se oficio a los despachos de los Congresistas, a efecto que presenten al coordinador de su despacho asignado para el Grupo de Trabajo.

La sesión de instalación fue presidida por el congresista José Alberto Arriola Tueros, quien condujo la sesión hasta que concluye el proceso de elección del Coordinador del Grupo de Trabajo. Siendo elegido por UNANIMIDAD el congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, como COORDINADOR del Grupo de Trabajo – Situación de las Municipalidades de Centros Poblados.

CUADRO Nº 6 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS – S.I.

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
SESIÓN DE INSTALACION	Viernes, 08/09/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 3 – Luis Bedoya Reyes Ed. Víctor R. Haya de la Torre	Elección del Coordinador de Grupo de Trabajo. Instalación del Grupo de Trabajo. Informe situacional del Grupo de Trabajo.	OFICIO N° 156-2023-2024-CJZM/-CR	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
			OFICIO N° 158-2023-2024-CJZM/-CR	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 159-2023-2024-CJZM/-CR	MARGOTH PALACIOS HUAMAN
			OFICIO N° 160-2023-2024-CJZM/-CR	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
			OFICIO N° 174-2023-2024-CJZM/-CR	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 175-2023-2024-CJZM/-CR	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
			OFICIO N° 176-2023-2024-CJZM/-CR	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
			OFICIO N° 177-2023-2024-CJZM/-CR	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 178-2023-2024-CJZM/-CR	RAUL HUAMAN CORONADO
			OFICIO N° 179-2023-2024-CJZM/-CR	GUIDO BELLIDO UGARTE

Acto seguido se procede a declara instalado el grupo de trabajo y el inicio del periodo de sesiones; asimismo se presenta un informe de lo avanzado a la fecha, que fue motivo de un primer informe, desarrollado a junio del 2023.

En esta actividad se define que las sesiones ordinarias serán convocadas a frecuencia semanal, todos los viernes, a partir de las 14:00 horas; asimismo, se acuerda que la modalidad será semi presencial.

Un tercer acuerdo refiere que, cuando las fechas de la sesión del Grupo de Trabajo se contrapongan a las fechas de las Sesiones del Pleno del Congreso de la República, prevalecerá esta última, estando suspendida de oficio, la sesión convocada por la Coordinación del Grupo de Trabajo.



En adelante se podrá evidenciar que este último factor afectó la cantidad de sesiones que pudo desarrollar el Grupo de Trabajo, razón por la cual se priorizó la realización de sesiones descentralizadas a manera de audiencias en el interior del país, a solicitud de las representaciones regionales de AMUCEP PERU.

Página | 14

Una segunda externalidad negativa para el Grupo de Trabajo, fueron, los periodos asignados a la semana de representación parlamentaria, que mensualmente disponían de “01 viernes”.

Los feriados programados para el 2023, constituyeron una cuarta externalidad negativa que tuvo que afrontar la Coordinación del Grupo de Trabajo para desarrollar sus sesiones Ordinarias.

5.2. PRIMERA SESION ORDINARIA

En fecha 22 de setiembre del 2023 se desarrolla de manera semi presencial la Primera Sesión del Grupo de Trabajo, presidida por el congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, en su condición de Coordinador.

De modo similar a lo realizado en la sesión de instalación, y como será en adelante a manera de regla general, se ofició la convocatoria a cada despacho de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo, adjuntado Agenda y link.

Para entonces se procedió a la creación del Grupo Whatsapp – CENTROS POBLADOS II para los señores congresistas, y otro Grupo Whatsapp – CCPP ASESORES para el personal acreditado por los despachos congresales para coordinaciones necesarias. Esta primera sesión conto con la participación del pleno de integrantes, desarrollándose los 5 puntos en agenda.

La naturaleza de esta primera actividad fue informativa en un primer momento, y deliberativa en un segundo momento, cuando los representantes de PCM presentaron sus primeras apreciaciones respecto a la propuesta del proyecto de ley, desarrollado en la I – Etapa de sesiones del Grupo de Trabajo (noviembre 2022 a junio 2023).

En esta primera sesión, se aprueba el PLAN DE TRABAJO que el Coordinador pone a consideración de los congresistas. Al no haber acotaciones, se procede a solicitar por votación a la aprobación del mismo, obteniéndose la APROBACIÓN por unanimidad.

También se da cuenta de los proyectos de ley en materia de centros poblados a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernizaciones de la Gestión del Estado, que serán requeridos para su análisis conjunto.





Se realiza la presentación del proyecto de ley de precisión de la interpretación de los artículos 131° y 133° referido a las dietas y transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados. Se enfatiza que, la motivación de esta iniciativa es apoyar a la gestión de las municipalidades de centros poblados, dado que actualmente no se está cumpliendo lo establecido respecto a la transferencia de presupuestos y pago de dietas a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Al respecto, interviene el congresista Guido Bellido, quien indica que debe analizarse con detenimiento la capacidad que tiene las municipalidades delegantes para cumplir la norma, en el tema de pago de dietas, pues estaría poniéndose en riesgo la sostenibilidad de muchas municipalidades. Por ello plantea que el MEF transfiera presupuestos directamente a los centros poblados de manera que no se afecte el presupuesto para el desarrollo de obras y la prestación de servicios.

Se indica que la presentación de la ley de precisión obedece al requerimiento de AMUCEP PERU, dado que se presentan en el interior del país una serie de interpretaciones que terminan en la negativa a la transferencia de recursos y en el pago de dietas a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Página | 17

Hechas las exposiciones, se procede a la votación para la autorización de presentación de la ley de precisión, como parte del trabajo del Grupo de Trabajo, siendo esta iniciativa de carácter multipartidario.

El resultado de tal votación es, aprobado por unanimidad, indicándose que será remitido el documento, a cada despacho para la firma respectiva, estando abierta la posibilidad para aportes y precisiones en la redacción. Será tramitado mediante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernizaciones la Gestión del Estado.

En la presentación del funcionario de PCM respecto a la propuesta de ley para los centros poblados, que se desarrolló en la primera etapa del proyecto, se enfatiza la necesidad de desarrollar normativa en materia de centros poblados, que considere la diversidad de realidades que afrontan las autoridades de esta instancia del gobierno local. La necesidad de escucharlos en sus demandas y la caracterización del tipo de autoridad que son, constituye un segundo factor a analizar.

Asimismo, la estimación de un costeo para la atención de sus demandas, y los efectos en las municipalidades delegantes es otro aspecto a analizar en la exposición de motivos que se presente.

Respecto a la vacancia y la suspensión, debe considerar los factores de proporcionalidad y racionalidad a fin de permitir un mejor efecto de la norma en la regulación de la exigibilidad de las transferencias y pago de dietas a los alcaldes de centros poblados.

En cuanto a la autosostenibilidad, se enfatiza que los GORE como el MIDIS podrían desarrollar estrategias de complementariedad inicialmente desde los espacios productivos.

Finalmente, la clasificación de las municipalidades de centros poblados, permitirá establecer de mejor modo las necesidades que cada territorio requiere para su desarrollo sostenible. Esto contribuiría a mejorar la legitimidad de esta instancia de gobierno local, lo cual, es un factor de fortalecimiento institucional.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 7 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS – S.O. - 1

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	Viernes, 22/09/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 3 – Luis Bedoya Reyes Ed. Víctor R. Haya de la Torre	Aprobación de Plan de Trabajo.	OFICIO N° 011-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
		Presentación de la Coordinación,	OFICIO N° 012-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
		Proyectos de Ley en materia de Centros Poblados.	OFICIO N° 013-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
		Propuestas de los señores Congresistas, para convocatoria a funcionarios.	OFICIO N° 014-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
		Exposición de PCM, sobre la primera revisión a la iniciativa de propuesta legislativa para las municipalidades de centros poblados	OFICIO N° 015-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 016-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 017-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
			OFICIO N° 018-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN
			OFICIO N° 019-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
			OFICIO N° 020-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

5.3. SEGUNDA SESION ORDINARIA

Luego de cumplida la Semana de Representación Parlamentaria correspondiente al mes de setiembre 2023, se convoca a la II Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo.

La temática de esta actividad fue de dar inicio a la exposición de los representantes regionales de AMUCEP PERU como conocedores de la realidad regional que afrontan las municipalidades de centros poblados en su circunscripción.

Página | 19

Inicia esta etapa, con la presentación del señor Willy Ispilco Chilon representante nacional de AMUCEP PERU, quien expone la realidad nacional que afrontan las 2900 municipalidades de centros poblados del Perú, sobre temas de transferencias de presupuestos, realidades diferentes, delimitación territorial, pago de dietas, funciones delegadas, participación en programas sociales, trasferencias directas de presupuestos, sanciones por incumplir con la transferencia de presupuestos, gestión de convenios con otras instituciones, entre otros temas.

Asimismo, considerando la interacción de las municipalidades de centros poblados con las municipalidades provinciales y distritales, en una misma circunscripción territorial, se convoca a un representante gremial de las ultimas, como es REMURPE.

CUADRO Nº 8 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS – S.O. - 2

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	Viernes, 06/10/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 3 – Luis Bedoya Reyes Ed. Víctor R. Haya de la Torre	Presentación del Coordinador Regional Cajamarca, de AMUCEP PERU. Tema: Realidad Regional de las Municipalidades de Centros Poblados en Cajamarca Presentación del Representante de REMURPE Tema: Política institucional de las Municipalidades Rurales para con las Municipales de Centros Poblados.	OFICIO N° 032-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
			OFICIO N° 033-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
			OFICIO N° 034-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 035-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
			OFICIO N° 036-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 037-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
			OFICIO N° 038-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIBE CORONADO
			OFICIO N° 039-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN
			OFICIO N° 040-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 041-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Dicha organización, acredita a su Secretario Técnico, el señor Javier Peralta Huanca, quien presenta sus apreciaciones respecto a la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados como parte del tercer nivel de gobierno.

Presenta información estadística que refiere la tipología de municipalidades a nivel nacional, haciendo hincapié en la sostenibilidad financiera de las mismas, y de los efectos que tiene las acciones de gobierno que disponen el recorte de la transferencia

del FONCOMUN que representa la principal fuente de ingresos corrientes de las municipalidades más pobres del Perú.



Los mecanismos de convocatoria a los señores Congresistas, se mantienen como se definió en la sesión de instalación, siendo compartidas en el Grupo WhatsApp creado como mecanismo alternativo para notificar. La asistencia a la segunda sesión fue mayoritaria, lo cual permitió desarrollar la agenda planteada.

5.4. TERCERA SESION ORDINARIA

En atención a lo acordado en la sesión de instalación el viernes 13 de octubre del 2023 se convoca a sesión del Grupo de Trabajo, siendo al Tercera Sesión Ordinaria. La temática de esta actividad fue continuar con la exposición de los representantes regionales de AMUCEP PERU como conocedores de la realidad regional que afrontan las municipalidades de centros poblados en su circunscripción.

Página | 21

Inicia esta etapa, la región Cajamarca, con la presentación del señor Willy Ispilco Chilon representante regional de Cajamarca de AMUCEP PERU. Debemos tener en cuenta que la región Cajamarca al marzo del 2023 tiene 381 municipalidades de centros poblados, siendo la región que mas entidades del gobierno local tiene a nivel nacional.

CUADRO Nº 9 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS – S.O. - 3

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	Viernes, 13/10/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 4 - "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" Ed. Víctor R. Haya de la Torre	Presentación de AMUCEP PERU. <u>Representante:</u> Coordinador Regional AMUCEP Cajamarca, <u>Sr. Willy Ispilco Chilon</u> Tema 01: Realidad Regional de las Municipalidades de Centros Poblados en Cajamarca Tema 02: Nivel de cumplimiento de transferencias presupuestales para servicios delegados y pago de dietas en la Región Cajamarca Presentación del Representante de REMURPE <u>Representante:</u> Secretaria Ejecutiva de REMURPE: <u>Sra. Graciela Hilda Quispe Chambi.</u> Tema 01: Política Institucional de las Municipalidades Rurales para con las Municipales de Centros Poblados. Tema 02: Las Municipalidades Rurales y las limitaciones para ejecutar inversión pública en proyectos productivos para el desarrollo local territorial.	OFICIO N° 044-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
			OFICIO N° 045-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
			OFICIO N° 046-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
			OFICIO N° 047-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 048-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
			OFICIO N° 049-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 050-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
			OFICIO N° 051-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 052-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
OFICIO N° 053-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN			

Asimismo, considerando que resultado de la primera presentación quedaron hitos pendientes de tratar, se convoca nuevamente a representantes de REMURPE, para que amplíen el tema de la política institucional que adoptaran respecto a la gestión de gobierno de las municipalidades de centros poblados.

También se les solicita que hagan una presentación sobre las limitaciones normativas para la ejecución de inversión en proyectos productivos, que afrontan actualmente las 1891 municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional.



Dicha organización, acredita a su Secretario Técnico, la señora Graciela Hilda Quispe Chambi, quien presenta sus apreciaciones respecto a la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados como parte del tercer nivel de gobierno, las dificultades que afrontan las municipalidades a nivel nacional para el tema de inversión, haciendo énfasis en la burocracia y la corrupción como factores externos adversos.

5.5. CUARTA SESION ORDINARIA

Teniendo en cuenta la realización de una Sesión del Pleno del congreso de la Republica en fecha 20 de octubre del 2023 por la mañana, y, en atención al acuerdo de la sesión de instalación, se decide convocar a Sesión Ordinaria a los integrantes del Grupo de Trabajo, dado que los horarios no se sobreponen.

Página | 23

En esta oportunidad se continua con las presentaciones de los representantes regionales de los alcaldes de los centros poblados del interior de país. Corresponde la convocatoria a los Presidentes de AMUCEP PERU para las regiones de San Martin, Ayacucho y Junín.

En esta presentación se hace hincapié en el incumplimiento de las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, de parte de las municipalidades provinciales y distritales, bajo el argumento de una interpretación tendenciosa de la normativa.

Coinciden en señalar los representantes, que, en este contexto, los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas dejan a libre criterio la aplicación de la normativa, en especial la definida en la ley de presupuesto, que en su artículo 16 inciso i) señala que se tiene autorizada la transferencia de recursos presupuestales y el pago de dietas a los alcaldes de las municipalidades de centro poblados a nivel nacional.

Finalmente, demanda la intervención de Contraloría General de la República, a efectos pueda fiscalizar y emitir los informes sobre el cumplimiento de la norma presupuestal sobre transferencias y pago de dietas.

En la Cuarta Sesión Ordinaria, se ha contado con la participación de la mayoría de integrantes del Grupo de Trabajo; la mayoría participaron vía virtual, así como los representantes de AMUCEP PERU de las regiones San Martin, Ayacucho, y, Junín. Las invitaciones a los mencionados representantes se realizaron desde la Coordinación mediante oficio remitido a su casilla de correo electrónico o vía aplicativo WhatsApp, con la verificación telefónica correspondiente, para verificar su recepción.

A su turno, el representante especialista parlamentario del Congreso de la República, del Departamento de Investigación Parlamentaria, presenta sus apreciaciones sobre las posibilidades de delegación de facultades en materia tributaria hacia las municipalidades de centros poblados y las implicancias que demandaría en cuanto a cambios en la normativa Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776; y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Los representantes del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios, presentaron su dispensa, por razones de competencia funcional y disponibilidad de información. Asimismo, el representante de AMUCEP PERU de la región San Martin y Junín, no pudieron conectarse a la sesión, por dificultades en la cobertura de internet,

dadas las condiciones geográficas del Centro Poblado desde donde se intentó enlazar vía virtual.

CUADRO Nº 10 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS – S.O. - 4

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	<p>Viernes, 20/10/2023</p> <p>14:00 a 16:00 horas</p> <p>Sesión semi presencial</p> <p>Sala 4 - "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" Ed. Víctor R. Haya de la Torre</p>	<p>Presentación de AMUCEP PERU. Representante: Presidente AMUCEP San Martín, Ayacucho, y, Junín Tema 01: Realidad Regional de las Municipalidades de Centros Poblados Tema 02: Nivel de cumplimiento de transferencias presupuestales para servicios delegados y pago de dietas.</p>	OFICIO N° 067-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
			OFICIO N° 068-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
		<p>Presentación de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE Representante: Presidente, Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera Tema 01: Política Institucional del AMPE para con las Municipales de Centros Poblados. Tema 02: Las municipalidades y las limitaciones para ejecutar inversión pública en proyectos productivos para el desarrollo local territorial.</p>	OFICIO N° 069-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
			OFICIO N° 070-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 071-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
			OFICIO N° 072-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 073-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
			OFICIO N° 074-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 075-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
			OFICIO N° 076-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN

En esta sesión se solicita a la Presidencia (en funciones) de AMUCEP PERU, para que haga llegar su propuesta de sesiones descentralizadas regionales a nivel nacional. Asimismo, el Congresista Huamán Coronado solicita, se proceda con las firmas por parte de los voceros y demás miembros de la subcomisión, a fin de dar trámite correspondiente al proyecto de ley multipartidario que deroga la segunda posición complementaria final de la Ley que Deroga la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567, que prescribe la moratoria por cinco años para la creación de nuevas circunscripciones geopolíticas o distritos.

El Congresista José Arriola Tueros, indica que se remitió un documento que tenía que ver con el presupuesto de los centros poblados, para revisión. Se indica que la autoría sería del congresista Guido Bellido, el mismo que se solicitará a la Comisión para que sea derivado. La representante de AMUCEP San Martín y el representante de la Asociación de Municipalidades del Perú, se dispensan vía telefónica por temas de cobertura de señal desde la zona donde se localizan.

En su participación el Departamento De Investigación Parlamentaria del Congreso de la República, indica que, debemos partir del punto de vista que las municipalidades del Centro Poblado actúan mediante facultades delegadas, y este es un punto central tanto en la jurisprudencia constitucional como en el propio texto legal vigente.

Refiere que en el nivel local de gobierno tenemos dos instancias que ejercen autonomía y que ejercen nivel de gobierno, que son las municipalidades provinciales y las distritales; y esto quiere decir que las municipalidades de centro poblado actúan con facultades delegadas. Un tercer elemento plantea que se considere que las municipalidades de centro poblado no tienen naturaleza jurídica de gobierno local.

Por lo tanto, reafirmo el punto de que las municipalidades de centro poblado actúan bajo la condición de ser órganos del gobierno local. No son órganos de gobierno, no son nivel de gobierno, no tienen autonomía de gobierno, son órganos del gobierno local, y por lo tanto, si tienen facultades, si tienen atribuciones, si tienen responsabilidades, estas se ejercen mediante el mecanismo de delegación.

Entonces, la primera parte era precisar de que las municipalidades del Centro Poblado actúan con facultades delegadas y su ordenanza de creación tiene que ser muy específica en términos de las funciones entregadas y de los recursos para ejercer. El otro punto que hay que tener en cuenta antes de opinar sobre tributación en las municipalidades del Centro Poblado tiene que ver con el sistema tributario peruano. En un estado unitario como el nuestro tenemos tres categorías, el impuesto, la contribución y la tasa.





En materia de impuestos tenemos, la definición es impuestos de administración distrital y impuestos de administración provincial, pero son impuestos nacionales, son impuestos que nacionalmente se definen y que son asignados para las municipalidades. En el ámbito distrital está lo predial, está el impuesto a los juegos, el impuesto a la cábala, el impuesto a los espectáculos públicos. Y en el ámbito lo provincial está el impuesto al patrimonio vehicular, el impuesto a las apuestas y el impuesto a juegos, notarías, etcétera.

Se enfatiza que, la creación de municipalidades de Centro Poblado no es una regla obligatoria, es una facultad discrecional de las municipalidades en ejercicio de su autonomía, y, por lo tanto, las materias que les va a delegar cada municipalidad provincial también es una materia facultativa de cada municipalidad.

La materia de delegación, entonces, es también una facultad que se otorga mediante ordenanza municipal con opinión favorable de la distrital, que depende de cada realidad.

Un tercer elemento a considerar es recordar que las ordenanzas de creación, deben precisar las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan y

asociado a ello los recursos que se asignan; la experiencia de los últimos años era que simplemente se fija un monto de transferencia, y no se trata solo de eso, se trata de que las municipalidades cumplan funciones y que tengan recursos suficientes para hacerlas.

Se tiene como antecedente, el debate de considerar un porcentaje de la UIT o un porcentaje de los ingresos o un porcentaje respecto de la población; y, considerando que el eje central de crear municipalidades de centros poblados es tener un mejor gobierno del ámbito distrital, mejor cobertura de los servicios y capacidad de respuesta ante los problemas de la población. Es en relación a eso que se tiene que pensar las funciones, los recursos y las disponibilidades.

Tiene que haber una correlación estrecha entre la tasa que paga el ciudadano y el servicio que le presta, en este caso la municipalidad del centro poblado como facultad delegada por la municipalidad distrital correspondiente. Un factor crítico para la sostenibilidad de las finanzas públicas por recaudación de impuestos en las municipalidades de centros poblados es la conciencia de pagar los impuestos y saber la magnitud económica de los servicios que se prestan.

Manifiesta también que, si la recaudación de los centros poblados no alcanza para financiar el costo del servicio, lo que estamos definiendo es un punto de recaudación que es completado por la municipalidad distrital.

Enfatiza también, la necesidad de definir cuál es la idea de la municipalidad de Centro Poblado, saber porque se crean, porque las municipalidades distritales tienen una limitación muy fuerte en su capacidad de servicio a los ciudadanos, en la cobertura de su servicio y en la extensión de sus servicios.

Plantea también el dilema de fortalecer las capacidades de las distritales de prestar estos servicios y organizar servicios locales centralizados, o, seguir segmentando las finanzas públicas; en la medida en que segmentemos más las finanzas públicas, perdemos economías de escala y capacidades de financiamiento de mejores servicios para los ciudadanos.

Plantea solicitar al INEI información sobre las funciones con más frecuencia de delegatura a nivel nacional, a fin de tipificar las funciones a delegar por territorio, pues, la delegación tiene que ver con la administración de territorio y con la gestión pública. Sugiere que no debiera precisarse por ley qué cosas delegar, pues sería violatorio de la autonomía de las municipalidades distritales y provinciales.

Finalmente, indica el Coordinador que se está programando la realización de sesiones descentralizadas en tres regiones durante las dos próximas semanas que son la región de Huancavelica, Apurímac y Ayacucho.

5.6. QUINTA SESION ORDINARIA

Teniendo en cuenta la realización de la Semana de Representación Parlamentaria correspondiente al mes de octubre 2023, entre el 23 al 27 de octubre; así como la realización de la festividad de “Todos los Santos” el 03 de noviembre, que coinciden en 02 viernes consecutivos, se procede a convocar a la Quinta Sesión Ordinaria para el viernes 10 de noviembre, bajo los mecanismos definidos inicialmente; se desarrolla también en la modalidad semi presencial.

En esta oportunidad se continua con las presentaciones de los representantes regionales de los alcaldes de los centros poblados del interior de país. Corresponde la convocatoria a los Presidentes de AMUCEP PERU para las regiones de San Martín y Junín, dado que en la sesión anterior no pudieron enlazar a la señal del link para participación virtual.

CUADRO Nº 11 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS – S.O. - 5

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	Viernes 10/11/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 4 - “Martha Hildebrandt Pérez Treviño” Ed. Víctor R. Haya de la Torre	Presentación de AMUCEP PERU. Representante: Presidente, AMUCEP San Martín Presidente AMUCEP Junín	OFICIO N° 110-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 111-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
		Tema 01: Realidad Regional de las Municipalidades de Centros Poblados	OFICIO N° 112-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
		Tema 02: Nivel de cumplimiento de transferencias presupuestales para servicios delegados y pago de dietas.	OFICIO N° 113-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 114-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 115-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
		Presentación de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE Representante: Presidente, Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera	OFICIO N° 116-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
			OFICIO N° 117-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
		Tema 01: Política Institucional del AMPE para con las Municipales de Centros Poblados. Tema 02: Las municipalidades y las limitaciones para ejecutar inversión pública en proyectos productivos para el desarrollo local territorial.	OFICIO N° 118-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
	OFICIO N° 119-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN		

En esta presentación se hace hincapié también en el incumplimiento de las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, de parte de las municipalidades provinciales y distritales, bajo el argumento de una interpretación

tendenciosa de la normativa, en especial del término: “de libre disponibilidad”, y de la “disponibilidad presupuestal”.

Coinciden en señalar los representantes, que, en este contexto, los funcionarios del CONECTAMEF inciden en los “Comunicados” que emite el MEF respecto a los lineamientos procedimentales para el cumplimiento de la Ley.

Página | 29

En la Quinta Sesión Ordinaria, se ha contado con la participación de la mayoría de integrantes del Grupo de Trabajo; la mayoría participaron vía virtual, así como los representantes de AMUCEP PERU de las regiones San Martín, y, Junín. Las invitaciones a los mencionados representantes se realizaron desde la Coordinación mediante oficio remitido a su casilla de correo electrónico o vía aplicativo WhatsApp, con la verificación telefónica correspondiente, para verificar su recepción.





A su turno, el representante de la Asociación de Municipalidades del Perú, que una organización que al igual que REMURPE representa a los alcaldes distritales y provinciales de nivel nacional, expresa su predisposición respecto a desarrollar mecanismos de dialogo con los alcaldes de las municipalidades de centros poblados para trabajar en la transferencia de recursos.

Enfatiza también el tema de la adecuación de las municipalidades de centros poblados dada la Ley N° 31079, siendo este un requisito para el otorgamiento de recursos.

5.7. SEXTA SESION ORDINARIA

Se invita a la representante de AMUCEP Puno, quien indica que en a la región Puno solo la provincia de Melgar estaría cumpliendo con sus obligaciones. El resto de Municipalidades indican que no disponen de presupuestos de libre disponibilidad, por lo que no cumplen con la transferencia presupuestal. Este caso se replicaría en la mayoría de distritos de la región Puno. Expresa su agradecimiento al coordinador por el impulso a la ley de precisión.

Página | 31

A su turno, el Coordinador indica que, teniéndose Junta de Portavoces en horas de la tarde, sostendrán una reunión de trabajo previa, con el Presidente del Congreso, a fin de agendar en la siguiente sesión del pleno del Congreso de la República, el proyecto de ley de precisión, que beneficiara a todos los centros poblados.

A continuación, se da la palabra al representante de AMUCEP LA LIBERTAD para que exponga la realidad que afrontan los alcaldes de centros poblados de su región, quien inicia su intervención indicando que al igual que en la región Puno, no se esta cumpliendo con la transferencia de presupuestos y pago de dietas, planteando el mismo alegato que se da en la región Puno. Solo la provincia de Chepen estaría cumpliendo con sus obligaciones apura con las municipalidades de centros poblados.

Habiendo concluido la primera parte de la exposición de los representantes de AMUCEP PUNO y LA LIBERTAD, se deja el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir. No habiendo intervenciones, se procede con el siguiente bloque de intervenciones, en este caso de funcionarios de la Contraloría General de la República, a través de su Gerente Regional de control – Puno, quien indica, que se ha tomado conocimiento del incumplimiento de transferencias y pago de dietas por lo cual se ha solicitado a las municipalidades provinciales y distritales, para que remitan información sobre lo actuado, refiere además que se seguirá con estas acciones de control.

Seguidamente, se da paso a la presentación del representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien indica, que tomará nota de la problemática que aqueja a las municipalidades de centros poblados y la transferencia de recursos, tal como lo viene haciendo desde las sesiones anteriores.

A continuación, el Coordinador del Grupo de Trabajo, da cuenta de la comunicación remitida por los funcionarios del MEF, quienes se dispensan por temas tardía comunicación, disponiéndose que se re programe su participación en la siguiente sesión. En tal sentido, se da el uso de la palabra a los funcionarios del MIDIS para que desarrollen su presentación. Los mismos indican que, la estrategia de focalización permite acercar al Estado con la población vulnerable, y para ello se requiere de un Padrón General, que está a cargo de la Unidades Locales de Empadronamiento, para

saber a quienes se está atendiendo con los diferentes programas sociales. Para este fin, el modelo de intervención del MIDIS considera en el nivel local de gobierno a las municipalidades provinciales y distritales, solamente.



Sin embargo, no se descarta que a través de un convenio se pueda trabajar directamente con las municipales de centro poblado, a efecto de actualizar con mayor calidad la focalización de hogares. Se indica también que se trabaja con núcleos ejecutores, y con ellos se podría gestionar la atención vía Haku Wiñay. Se deja abierta la posibilidad para que desde las municipalidades de centro poblado se pueda priorizar las intervenciones; la focalización de hogares se hace en base a tres criterios: vulnerabilidad alimentaria, índice de desarrollo humano y índice de pobreza.

Continua la sesión con la intervención de la representante de REMURPE, quien inicia su participación indicando que como organización se tiene claro el tema del cumplimiento del pago de dietas; sin embargo, no se tiene clara la identificación de las municipalidades de centros poblados en el ámbito administrativo. Para ello plantea una alianza que permita reforzar la gestión local, y garantizar la disponibilidad presupuestal.

A su turno el representante de AMUCEP PERU, expresa su preocupación por el escaso preocupación por la postura que tiene el MEF de no visibilizarlos como entidad de gobierno, así como por el tema de la adecuación como condición para la transferencia de presupuestos. Se plantea que, se cumpla desde la formulación del presupuesto, con la previsión presupuestal que permita cumplir con la transferencia de recursos y pago de dietas para las municipalidades de centro poblado.

Página | 33

Concluye el Coordinador indicando que, el marco legal para la transferencia está en la misma ley de presupuesto, además que se dice que no se tiene presupuesto, pero las contrataciones de personal van en aumento, en cuanto a la adecuación, esta debería estar a cargo de la municipalidad delegante, así mismo, que sería bueno revisar la ejecución presupuestal anual, para ver si se llegó a gastar el presupuesto de la municipalidad delegante.





Desde el Grupo de Trabajo también se está apoyando a las municipalidades delegantes pues se ha planteado un proyecto de ley que busca facilitar la inversión en proyectos productivos.

Finalmente, a razón de la reunión concertada con el Presidente del Congreso y la representación de AMUCEP PERU, el Coordinador indica, no habiendo más puntos que tratar en la agenda, solicita la autorización para ejecutar los acuerdos de la presente sesión con la dispensa de aprobación de la respectiva acta.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO N° 12 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS EN EL PERIODO DE TRABAJO

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA	Lunes, 04/12/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 4 - "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" Ed. Víctor R. Haya de la Torre	<p>Presentación, AMUCEP PERU. Representante: Presidente, AMUCEP PUNO Tema 01: Realidad Regional de las Municipalidades de Centros Poblados Tema 02: Nivel de cumplimiento de transferencias presupuestales para servicios delegados y pago de dietas.</p> <p>Presentación, AMUCEP LA LIBERTAD Tema 01: Realidad Regional de las Municipalidades de Centros Poblados Tema 02: Nivel de cumplimiento de transferencias presupuestales para servicios delegados y pago de dietas.</p> <p>Presentación, Ministerio de Economía y Finanzas Representante: Dirección General de Presupuesto Publico Tema 01: Evaluación de la Programación 2024 y Ejecución Presupuestal 2023 de la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados. Dirección General de Tesoro Publico Tema 01: Seguimiento de desembolsos por transferencia de presupuesto y pago de dietas a través de cuentas corrientes desde las municipalidades distritales y provinciales para los centros poblados.</p> <p>Presentación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Representante: Dirección General de Focalización e Información Social Tema 01: La focalización social y los programas sociales en los centros poblados. Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales Tema 01: Lineamientos de operativos para prestaciones sociales, núcleos ejecutores y centros poblados.</p>	OFICIO N° 180-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 181-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
			OFICIO N° 182-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
			OFICIO N° 183-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 184-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 185-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
			OFICIO N° 186-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
			OFICIO N° 187-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN
			OFICIO N° 188-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
			OFICIO N° 189-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN

5.8. PRIMERA SESION EXTRA ORDINARIA

En esta Sesión se invita a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, iniciando la Dirección General de Tesoro Público, donde indican que ellos ven el tema de desarrollo de las cuentas bancarias para la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados, sin que a la fecha se tenga referencia de los montos específicos. Ante el requerimiento sobre la forma de transferencia directa, no se emite opinión dado que actualmente solo se puede transferir recursos a través de una cuenta bancaria aperturada para dicho fin. Siendo potestad del titular de la municipalidad delegante, determinar si transfiere o no recursos, así como la cantidad de los mismos.

Página | 36

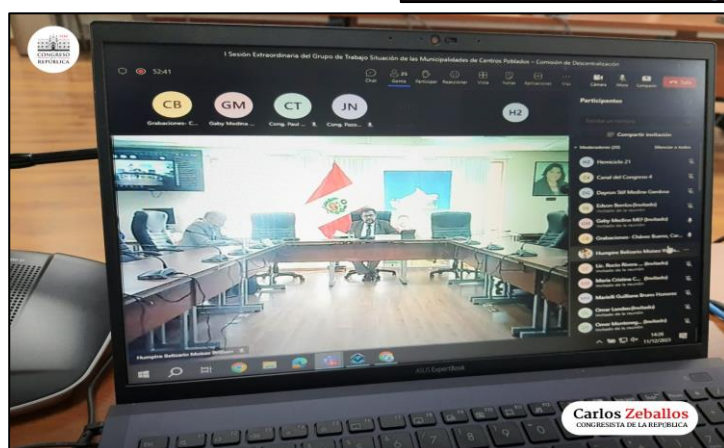
Respecto al registro de la data sobre todas las cuentas bancarias aperturadas para las municipalidades de centros poblados a nivel nacional, no se tiene tal información. Sobre el tema de la emisión de los comunicados desde el MEF dando indicaciones sobre el cumplimiento de la transferencia, el funcionario señala que, la municipalidad delegante PUEDE transferir presupuesto a las municipalidades de centros poblados, dando a entender que solo se tiene desde el MEF claro, el procedimiento para la transferencia.

CUADRO N° 13 – DETALLE DE SESIONES DESARROLLADAS EN EL PERIODO DE TRABAJO

SESIÓN	DATOS GENERALES	AGENDA	DOCUMENTO	CONGRESISTA
PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA	Viernes, 11/12/2023 14:00 a 16:00 horas Sesión semi presencial Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía Ed. Víctor R. Haya de la Torre	Presentación, Ministerio de Economía y Finanzas Representante: Dirección General de Presupuesto Publico Tema 01: Evaluación de la Programación 2024 y Ejecución Presupuestal 2023 de la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados. Dirección General de Tesoro Publico Tema 01: Seguimiento de desembolsos por transferencia de presupuesto y pago de dietas a través de cuentas corrientes desde las municipalidades distritales y provinciales para los centros poblados.	OFICIO N° 211-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
			OFICIO N° 212-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
			OFICIO N° 213-2023-GT/SMCP/C-CJZM	RAUL HUAMAN CORONADO
			OFICIO N° 214-2023-GT/SMCP/C-CJZM	PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
			OFICIO N° 215-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
			OFICIO N° 216-2023-GT/SMCP/C-CJZM	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
			OFICIO N° 217-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
			OFICIO N° 218-2023-GT/SMCP/C-CJZM	MARGOTH PALACIOS HUAMAN
			OFICIO N° 219-2023-GT/SMCP/C-CJZM	GUIDO BELLIDO UGARTE
			OFICIO N° 220-2023-GT/SMCP/C-CJZM	ELVA EDITH JULON IRIGOIN
		OFICIO N° 020-2023-GT/SMCP/C-CJZM	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO	

Respecto al seguimiento a la ejecución del pago de dietas y transferencia de recursos, se indica que no tienen data al respecto. En cuanto al uso del término “excepcional” en el artículo 13 de la ley de presupuesto para el presente año respecto a las transferencias de recursos, se indica que el termino se usa para definir que la autorización es específica para el mismo año, pudiendo entonces no ser válida para otro sucesivo.

En la participación del representante de AMUCEP PERU, se indica que en la región Cajamarca no se está cumpliendo con dichas transferencias, y es más, se tiene una denuncia contra un funcionario del CONECTAMEF quien habría manifestado que no es obligatorio la transferencia de recursos a los centros poblados, se hace hincapié también en la necesidad de realizar las trasferencias directas de presupuesto desde el MEF.



Consultado nuevamente sobre el seguimiento al incumplimiento de las transferencias, el funcionario de la Dirección General de Tesoro Público, indica que para no realizar las transferencias se debería tener un sustento técnico y legal, que se asume existe, pues de no ser así, se asumirían las responsabilidades correspondientes; la identificación de responsabilidades por tal acción lo ve el sistema nacional de control.

Página | 38

A su turno, el especialista en demarcación territorial de la PCM indica que ellos trabajan en función a la categorización de los centros poblados, al respecto, se ha identificado que muchas de las municipalidades de centros poblados no están relacionadas a las categorías que maneja dicha dependencia, razón por la cual se viene trabajando el tema, a fin de que en función a la categoría que tengan: caserío, pueblo, villa o ciudad, se establezca normativa que permita fortalecer su institucionalidad, a nivel de funciones, capacidades y presupuesto.

Complementa esta intervención el especialista de la PCM, indicando que sería el GORE respectivo quien asignaría la respectiva categoría a los centros poblados, lo cual le permitiría acceder -por necesidad- a una serie de servicios de parte de la municipalidad delegante. Se deja constancia de que, la moratoria aprobada vía ley por el Congreso de la República, es para la declaratoria de interés nacional, dado que el proceso de evaluación de expedientes para creación de nuevos distritos o provincias continua con normalidad, y de ser el caso de aprobarse el expediente, se procedería a su creación vía ley.

En cuanto al cumplimiento de la transferencia, la adecuación (organización interna y documentos de gestión) y el cobro de impuestos municipales (se usa el TUPA de la municipalidad delegante), los representantes de AMUCEP PERU indican que son barreras que ponen las municipalidades delegantes para dilatar la emisión de documentos para apertura de cuentas, transferencia de presupuestos.

También solicitan citar a funcionarios de RENIEC toda vez que ya paso dos años del proceso de adecuación según los define la Ley N° 31079, y ello trae consecuencias como la presencia de votantes golondrinos para el proceso de elección de autoridades de centros poblados a nivel nacional.

Asimismo, un representante de la región Cusco indica que, en el proceso de elecciones complementarias, en la localidad de Chosecani, se habría incorporado con la anuencia de la Municipalidad Provincial, a personas que no residen en el citado centro poblado como electores, razón por la cual demandan la nulidad de dicho proceso electoral.

Finalmente, se dispone la remisión de documentos al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la Republica y RENIEC, así como a la Secretaría de Demarcación Territorial de la PCM, para recabar la información presentada en sus intervenciones.

VI. SESIONES INFORMATIVAS

6.1. REGION CAJAMARCA

En fecha 15 de diciembre del 2023, en la ciudad de Cajamarca, local del auditorio de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la región del mismo nombre.

Página | 39

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones., además de la ley de precisión.

Aportes:

- Se tramiten las denuncias contra los alcaldes que no cumplen con las trasferencias.
- Los centros poblados reciban parte del canon minero
- Los centros poblados deben celebrar convenios para proyectos pequeños.



6.2. REGION PUNO

En fecha 12 de enero del 2024, en el local de la Casa del Maestro de la ciudad de lampa, capital de la provincial del mismo nombre, en la región Puno.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Página | 40

Aportes:

- No descontar las dietas de la transferencia mensual
- Eliminar el requisito de la adecuación para la transferencia de recursos.
- Recuperar las transferencias no efectuadas en año anterior.
- Aumentar las delegaciones par firma de convenios con otras entidades.



6.3. REGION LIMA

En fecha 15 de setiembre del 2023, se desarrolla la actividad en las instalaciones de la Sala Faustino Sánchez Carrión, donde se congrego a las de 500 alcaldes de las municipalidades de centros poblados de todo el territorio nacional.

Se expuso sobre la propuesta de ley para los centros poblados, y se reciben las quejas de no transferencia y de no atención en las gestiones de actividades que realizan los alcaldes, para sus localidades.

Página | 41

Aportes:

- Adecuar la norma de núcleos ejecutores para trabajar con los centros poblados.
- Plantear un dispositivo que aclare las normas para transferencia presupuestal y pago de dietas.
- Permitir a los centros poblados gestionar donaciones de SUNAT - Aduanas y PRONABI.





6.4. REGION LA LIBERTAD

En fecha 23 de octubre del 2023, se desarrolla en la ciudad de Trujillo, en el local de la Cámara de Comercio La Libertad.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Permitir a las municipalidades de centro poblado ejecutar obras menores.
- Cumplimiento de las transferencias si requerir la adecuación previamente.
- Delegar la facultad de cobranza de impuestos municipales.



6.5. REGION LAMBAYEQUE

En fecha 09 de enero del 2024, en la ciudad de Chiclayo, en e local del Auditorio de l gobierno Regional de Lambayeque, en la región el mismo nombre.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Sancionar a las municipalidades que no cumplen con las transferencias
- Retirar a la adecuación como requisito para la transferencia a los centros poblados.
- Permitir a las municipalidades de centros poblados, ejecutar obras menores.



6.6. REGION SAN MARTIN

En fecha 24 de noviembre de 2023, se desarrolla en la ciudad de Tarapoto, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, región San Martín.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Se permita a los centros poblados ejecutar obras menores
- Se permita a los centros poblados recaudar impuestos y ejecutar proyectos productivos
- No solicitar la adecuación como requisito para la transferencia presupuestal.



6.7. REGION AYACUCHO

En fecha 22 de enero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Ayacucho, en el local del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, de la región Ayacucho.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Incorporar a los alcaldes provinciales y distritales en la formulación de la ley para evitar confrontación por recursos.
- Exigir a la Contraloría General de la República, inicie acciones de control por el tema de transferencias municipales.
- Se incremente el monto mínimo, pues no alcanza



6.8. REGION LORETO

En fecha 05 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Nauta, local del sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, provincia de Loreto, en la región Loreto. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Página | 47

Aportes:

- Seguimiento a la Ley N° 31970, para las transferencias y pago de dietas
- Mayor asignación por los costos de transporte a sus localidades
- Sancionar a las municipalidades que no transfieren presupuestos.
- Reunión con ministerios para gestión de convenios y proyectos.
-



6.9. REGION MOQUEGUA

En fecha 07 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Chen Chen, en el local de la Municipalidad de Centro Poblado Chen Chen, de la Provincial de General Sánchez Cerro, región Moquegua.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Página | 48

Aportes:

- Permitir a las municipalidades de centro poblados, ejecutar proyectos de manera directa.
- Trabajar las herramientas para la autosostenibilidad financiera de los centros poblados
- Que se plantee una nueva forma de organización para los centros poblados.



6.10. REGION TACNA

En fecha 07 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Tacna, local del Auditorio del Gobierno Regional de Tacna, de la región Tacna.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Se derogue la moratorio para centros poblados que quieren ser distrito.
- La recaudación que realizan los centros poblados deberían retornar a los centros poblados para los servicios municipales.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de la ley de precisión, Ley N° 31970.



6.11. REGION HUANCVELICA

En fecha 08 de febrero del 2024 se desarrolla en la ciudad de Tayacaja, en el local de la Municipalidad Provincial de Tayacaja de la Región Huancavelica.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- la adecuación no puede ser impedimento para las trasferencias
- Que se pague dieta también a los regidores
- Que el gobierno regional pueda ejecutar proyectos con los centros poblados.

Página | 50



6.12. REGION JUNIN

En fecha 09 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Huancayo, en el local de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de la regio9n Junín.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Fortalecer el trabajo iniciado por la Contraloría General de la República de Junín.
- Difundir la Ley N° 31970, para que las autoridades cumplan las transferencias y pago de dietas
- Apoyar las gestiones para que se pague lo que se debe del 2023. reunión con PCM para que se apruebe la ley de centros poblados.

Página | 51



6.13. REGION CUSCO

En fecha 23 de febrero del 2024 se desarrolla en la ciudad de Cusco en el local de la Confederación general de Trabajadores del Perú, de la región Cusco.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Que se permita la ejecución de actividades de emergencia.
- Trabajar como núcleos ejecutores.
- Apoyar con las denuncias por no transferir presupuestos y pagar dietas



6.14. REGION PASCO

En fecha 27 de febrero del 2024 se desarrolla en la ciudad de Cerro de Pasco de la región Pasco.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Solicitan reunión nacional, y otra regional en Oxapampa

- Las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión no cumplen
- Las dietas se descuentan de las transferencias
- Les han indicado que los alcaldes se reunieron con la PCM y les indican que nos obligatorio transferir presupuestos.



VII. ACTORES INVOLUCRADOS

7.1. PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS

Los centros poblados demandan a esta instancia del gobierno nacional, un rol activo en el planteamiento e implementación de una política pública de descentralización que considere a la tercera instancia del gobierno local, y que defina el tipo de entidad pública que es la municipalidad de centro poblado en la estructura de gobierno territorial.

Página | 54

Sin embargo, la información que manejan en cuanto a Ubigeos es diferente tanto en la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial, RENIEC y en el INEI respecto a la cantidad de centros poblados a nivel nacional.

La SDOT, no tiene concluido el proceso de delimitación en la totalidad de departamentos, así como no se tiene referencia exacta de cuanto han avanzado en esta materia los GORE, dado que, ellos tienen dicha competencia delegada, tanto en el ámbito provincial y distrital, por en de en materia de centros poblados.

Sin embargo, se tienen evidencias de la emisión de resolutivos que dan los GORE reconociendo la categorización de algunos centros poblados en los ámbitos distritales de su jurisdicción.

La Secretaria de Descentralización, Secretaría de Gestión Pública y la Secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial, no manejan los mismos planteamientos, para con los centros poblados y las municipalidades de centros poblados. El tratamiento para estos conceptos es indistinto.

Mientras la primera no ha definido la función de este eslabón del gobierno local, los espacios funcionales y competenciales del mismo, la segunda entidad, tiende a considerarlos en sus análisis como unidades administrativas que deben implementar necesariamente con toda la estructura administrativa estatal con sus sistemas administrativos correspondientes, como una condición para su funcionamiento.

Ello, sin observar la diversidad de realidades que afrontan según sus territorios, población, recursos y dinámica social. Maxime de que más del 95% de las municipalidades de centros poblados, no dispones de recursos para tal fin.

La tercera instancia no tiene claro, el estado situacional de avance en la delimitación territorial de los distritos y provincias, que están involucrados en la creación de los centros poblados, ciñéndose a esfuerzos anuales, por adecuarlas a la categorización en caseríos, villas y pueblos. El avance en esta materia es mínimo.

7.2. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Es la instancia que concentra la mayor atención de las quejas respecto al manejo de recursos de parte de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional, ello debido a los retrasos en la transferencia mensual y el no pago de dietas de parte de las municipalidades, sean provinciales y/o distritales.

Página | 55

Se le requiere que en la siguiente Ley Anual de Presupuesto para el 2025, incluya un anexo con información de centro poblado por distrito a nivel nacional, y la asignación anual correspondiente, según lo dispone la Ley de Precisión N° 31970, aprobada en diciembre del año 2023; y que esta sea de obligatorio cumplimiento, a manera de transferencias condicionadas de uso específico.

Atender esta exigencia demanda, una acción administrativa que incorpore este criterio en el proceso de formulación presupuestal que inicia en mayo de cada año, para estas instancias de gobierno. Suponiendo la incorporación de tal dispositivo en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2025.

Asimismo, para la Dirección General de Presupuesto Público, se demanda la no emisión de “COMUNICADOS” que son asumidos como documentos interpretativos de Ley de la Presupuesto, de parte de los operadores, hecho que fue motivo de una reunión de trabajo desde el Despacho congresal, para advertir que tal acción sería inconstitucional, dado que un funcionario no puede irrogarse la competencia o atribución de interpretar la Ley, mediante un comunicado.

También este hecho fue motivo de una denuncia de parte de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la región Cajamarca, denuncia que se alcanzó al MEF, quienes negaron tal hecho, sin embargo, despidieron a dicho funcionario.

Por otro lado, el carácter poco explícito en la redacción de la normativa presupuestal respecto a la obligatoriedad de las transferencias y el pago de dietas, es un factor que limita el cumplimiento de la norma. Es aquí donde la presencia e intervención comunicativa de los funcionarios del CONECTAMEF en cada región del país, a través de su asistencia técnica a los operadores de los sistemas administrativos del Estado, juega un papel crucial; en la actualidad dichos funcionarios al tener amplio desconocimiento de temas de descentralización fiscal y de la gestión de las municipalidades de centros poblados, hace que todas las consultas que refieren hacia los operadores de los sistemas administrativos sean ambiguas y resulten en la no atención de los dispositivos legales.

Por otro lado, desde la Dirección General de Tesoro Público, se observa una clara intención de tratar a las municipalidades de centros poblados como unidades ejecutoras, y que cuentan un soporte administrativo necesario para el manejo de fondos públicos, sin embargo, obvian la naturaleza que tiene las transferencias y las dietas que finalmente desembolsan desde las cuentas de las municipalidades provinciales y distritales.

Página | 56

Ello se evidencia en las exigencias administrativas requeridas para materializar el pago de dietas y desembolso de transferencias, que son similares a las de una municipalidad provincial y/o distrital para el tema de apertura de cuentas bancarias, así como eluden su responsabilidad en el recojo de información sistematizada respecto al cumplimiento de la transferencia de recursos y el pago de dietas. No tiene información actual de cuantas cuentas bancarias se han aperturado para la transferencia de recursos a centros poblados y pago de dietas, pese a que estos montos son recursos públicos; ello pese a tener la data completa en el SIAF para los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería.

En cuanto a las rendiciones de fondos transferidos que realizan las autoridades de los centros poblados, no se tiene claro el procedimiento; se remiten a la aplicación de requerimientos acorde a los lineamientos que tales municipalidades distritales y/o provinciales realizan para sus temas de tratamiento administrativo interno. Obvian nuevamente el contexto territorial y de operatividad que marca la gestión de gobierno de los más de 2,900 centros poblados a nivel nacional.

Por el lado de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, no se tiene conocimiento de las implicancias de la transferencia de competencias en la recaudación de impuestos municipales y arbitrios a las municipalidades de centros poblados, ello, aun cuando en la práctica se tienen estas competencias delegadas y ejercidas, dado que no se ha considerado en ningún momento el análisis de este tema, bajo la premisa de que las municipalidades de centros poblados no son unidades ejecutoras.

Tema aparte es el desconocimiento que se tiene en cuanto a los procedimientos que permitirían a las municipalidades de centros poblados fortalecerse financieramente aprovechando los espacios que le da la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776.

Resultado de las sesiones ordinarias desarrolladas no solo en la II – etapa, y la I – Etapa, se ha evidenciado que, tanto la Dirección General de Política de Ingresos Públicos como la Dirección General de Presupuesto Público, se han excusado de tocar el tema por no considerar como instancia de gobierno a las municipalidades de centros poblados, por tanto, indican que las municipalidades de centros poblados no están en el alcance de dichas normas.

Ello se contrapone, como se puede evidenciar en las audiencias informativas desarrolladas en el interior del país, donde algunas municipalidades de centros poblados si cobran los impuestos y arbitrios municipales, en algunos casos remiten estos fondos a la municipalidad delegante, y en otros, lo gestionan como recursos propios.

7.3. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

De las sesiones informativas que se han desarrollado a nivel nacional, podemos concluir que las municipalidades de centros poblados demandan la inclusión de estas instancias en la estrategia de recojo de información y el seguimiento a la ejecución de los programas sociales que brinda el Estado.

En el caso del recojo de información el pedido se fundamenta en que se tiene cierto sesgo político a la hora de identificación de los beneficiarios de los programas sociales del Estado, y que se estaría obviando a muchos beneficiarios potenciales, y que los primeros reclamos de esta omisión lo tienen que afrontar los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Asimismo, especialmente en los temas que tiene que ver con la entrega de subsidios, dadas las condiciones de accesibilidad de las zonas más alejadas de cada distrito a nivel nacional, y por ende en los costos que ello demanda; y, considerando además, la negativa del Banco de la Nación a poder realizar un mayor acercamiento institucional a los beneficiarios de dichos programas, es que solicitan se pueda dar la responsabilidad desde el MIDIS para que las municipalidades de centros poblados puedan funcionar como centros de abono y entrega de dichos subsidios.

Por el lado del registro de núcleos ejecutores para los proyectos que ejecuta no solo FONCODES sino otros sectores, se solicitó en su momento, la adecuación de la Ley 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores, considerando que dicho dispositivo establece que los representantes de Núcleos son tres: presidente, secretario y tesorero, y un comité de vigilancia con tres integrantes, todos elegidos en Asamblea General; la composición de la lista de Alcalde y Regidores de Centro Poblado, es de similar cantidad, 05 personas.

En tal sentido demandan que de oficio se pueda considerar al alcalde y regidores de centros poblados como núcleo ejecutor. Este pedido no fue atendido en respuesta por el MIDIS.

Un segundo espacio que demandan, es que las municipalidades de centros poblados sean consideradas de oficio como fiscalizadores de los proyectos que se ejecutan en su

jurisdicción vía núcleos ejecutores, ello por ser la instancia de gobierno local mas cercana a la población beneficiaria de dichos proyectos.

7.4. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Al igual que en el caso del MIDIS, y considerando la ruralidad de los centros poblados a nivel nacional, y las potencialidades productivas diversas que ofrece cada territorio que tiene por jurisdicción un centro poblado, la presencia e interacción con el MIDAGRI es un factor clave para el aprovechamiento de tales potencialidades.

En tal sentido se ha demandado al MIDARI que se considere a las municipalidades de centros poblados en la fiscalización de la ejecución de las acciones que las diferentes OPD adscritas a este sector ejecutan en sus ámbitos territoriales.

Asimismo, demandan la consideración de las municipalidades de centros poblados como sujetos beneficiarios de los programas de financiamiento de iniciativas productivas que tiene el sector, a fin de potenciar su capacidad económica con la generación de utilidades por el desarrollo de proyectos productivos, que permitirían fortalecer su sostenibilidad financiera en el corto plazo, aliviando de algún modo la presión fiscal hacia las municipalidades delegantes.

La respuesta obtenida a la fecha sobre estos temas es ambigua, por las mismas razones que asumen los técnicos del MEF: “las municipalidades de centros poblados no son unidades ejecutoras”. Además, indican que los centros a nivel nacional son casi 100,000 hecho que hace inviable desarrollar una estrategia con tal perfil de beneficiarios.

Este hecho demuestra una vez más, que no se tiene información adecuada para la toma de decisiones en cuanto a las municipalidades de centros poblados y los centros poblados a nivel nacional, hecho que deviene en una postura de marginación a estas instancias del gobierno

7.5. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Según fue el compromiso en una sesión ordinaria de la primera etapa de trabajo, se ha informado que esta entidad, desarrolla una estrategia que consiste en la incorporación de un cuarto código de ubigeo en el documento nacional e identidad a nivel nacional.

Sin embargo, habiéndose solicitado la data de tales ubigeos, no se nos ha informado si son los que se usan para fines estadísticos o los que se maneja para fines territoriales y la determinar las jurisdicciones de los centros poblados

Por otro lado, respecto a los padrones necesarios para las elecciones de autoridades de los centros poblados, se indica que se asumen como ciertos los padrones que confecciona la municipalidad provincial, limitándose RENIEC a la validación de los datos de identificación. Aquí se hace evidente una descoordinación con ONPE en cuanto a información de votantes válidos para un proceso electoral. También con el INEI por el uso de diferente data de ubigeo es para fines censales y electorales.

Esta acción limita la asignación correcta de fondos presupuestales para el ejercicio de las funciones delegadas, pues no se tiene claro la magnitud económica que significa ofrecer los servicios públicos a la población, dado que se tiene tres datos disímiles como el de la municipalidad provincial o distrital, el dato de REINEC y el dato de INEI.

Por esta razón no es posible para las municipalidades provinciales/distritales el costeo real de los servicios que se delegan, por tanto, la exigibilidad de un adecuado cumplimiento es un tema ambiguo y no puede ser objeto de cuestionamientos a las municipalidades de centros poblados.

Un último punto en demanda es la solicitud de capacitación que tienen las municipalidades de centros poblados para la formación de registradores civiles, o la capacitación a los alcaldes o regidores de estos temas dado que las municipalidades de centros poblados no tienen los recursos necesarios para la contratación de un registrador civil de manera permanente.

7.6. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hechas las consultas sobre la disponibilidad de información real sobre población electoral por centro poblado a nivel nacional, desagregado de la población electoral del distrito y provincia, este organismo público, ha manifestado no tener esta información.

Ello muy a pesar que tiene convenios celebrados con las municipalidades provinciales para el desarrollo y supervisión de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Sin embargo, se indica que estos convenios son de manera individual con cada municipalidad provincial, y, a solicitud de la misma. Por tal razón, se plantea que las elecciones regionales y municipales se desarrolle en la misma fecha que las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados.

Como se aprecia, la falta de información sobre población real, población electoral a nivel de centros poblados tiene una doble connotación, por un lado, no permite un adecuado costeo de los servicios municipales delegados, que dimensione realmente el tamaño de la transferencia presupuestal requerida, y por el otro, limita en forma real y tangible el

proceso de adecuación que demandan las municipalidades provinciales y distritales como condición para realizar las transferencias presupuestales y pago de dietas.

Ello muy apresar que en ninguna parte de la Ley Orgánica de Municipales indica que la adecuación es un requisito para dichas acciones de cumplimiento.

Asimismo, se ha indicado que menos del 60% de las municipales provinciales han celebrado convenios de colaboración interinstitucional con la ONP para la ejecución de las elecciones de alcaldes de centros poblados desarrolladas en diciembre del 2022, hecho que llama la atención, pues el INEI publica la totalidad de municipalidades con alcaldes elegidos en su documento: “Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023”, publicado en mayo del 2023.

Un último punto en demanda es la asignación de centros de votación en todas las municipalidades de centros poblados a fin de poder generar a partir de este punto una dinámica económica que redunde en beneficio de la recaudación de ingresos propios y así también a las familias que residen en el centro poblado.

7.7. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Las municipalidades de centro poblados a nivel nacional demandan al Jurado Nacional de Elecciones el trámite oportuno de las denuncias por la omisión de las trasferencias a las municipalidades, en el sentido de que se viene dilatando en algunos casos los expedientes presentados por infracción a dichas trasferencias y pagos, muy a pesar que la norma municipal establece la sanción SUSPENSION y VACANCIA en casos específicos de incumplimientos’ y reiteración del mismo.

Asimismo, solicitan que intervengan de manera formal y permanente en el proceso de elección de autoridades de centro poblado a nivel de las casi 190 municipales provinciales del país, y que se tenga los cuidados necesarios para la conformación de los padrones electorales que elabora las municipalidades provinciales para tal fin.

Se han advertido vicios en el proceso elección último, como son el voto de persona fallecidas, los votos golondrinos, la doble votación, entre otros casos que han denunciado las autoridades de centros poblados del interior del país.

Asimismo, en las presentaciones que ha tenido los funcionarios de esta instancia públicas, se ha indicado que no se tiene la normatividad que vincule formalmente al JNE con el proceso de elección de autoridades de centro poblado, hecho que limita que el ente electoral presupueste la incorporación de la elección de estas autoridades en las elecciones regionales y municipales regulares cada 04 años.

La implementación de esta iniciativa significaría y un ahorro al horario nacional de aproximadamente 130 millones de soles, pues el costo estimado para el proceso de elección último se estimó en 160 millones.

Asimismo, se solicita que se evalúe la posibilidad de modificar el TUO de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, a fin de incorporar un apartado específico para las municipalidades de centros poblados, considerando las siguientes premisas:

1. Las municipalidades de centros poblados no son unidades ejecutoras.
2. Las municipalidades de centros poblados tienen autoridades no remuneradas.
3. Las municipalidades de centros poblados no tienen un soporte administrativo de respaldo pro temas de economía pública.
4. Por el mismo principio, las municipalidades de centros poblados tienen un régimen de organización interna diferente, que demanda a sus autoridades asumir roles y funciones diferentes a sus similares de las municipalidades provinciales y distritales.

7.8. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

De las sesiones ordinarias y las sesiones informativas, se puede concluir que la demanda de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional hacia el INEI se refiere a la incorporación de las estadísticas censales de población y vivienda a nivel de centros poblados, en cada distrito de cada provincia.

Asimismo, en la homologación de los ubigeos censales y los de población identificada que maneja el RENIEC, ello con la finalidad de plantear el coste real de los servicios públicos delegados tanto de la municipalidad provincial y /o distrital.

Asimismo, se demanda que se actualice anualmente el directorio de municipalidades de centros poblados en el RENAMU - Registro Nacional de Municipalidades, incorporando además información administrativa y de servicios municipales, territorio capacidad operativa entre otros a nivel de cada municipalidad de centro poblado; ello incluye, un acápite de funciones desarrolladas en la gestión de gobierno.

Ello, a efecto de tener una radiografía actual de la realidad que cada municipalidad de centro poblado afronta según su realidad territorial y de las demandas que su población le hace en función a su dinámica económica, social y cultural.

Asimismo, el desarrollo de estadísticas censales a nivel de centro poblado por distrito por provincial de todas las estadísticas temáticas que desarrolla en INEI a nivel nacional.

Esta acción permitirá visualizar a los centros poblados como tercer nivel del gobierno local que está adscrita a una municipalidad provincial y/o distrital.

7.9. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Constituye la tercera entidad con mayor demanda de atención que tienen las municipalidades de centros poblados a nivel nacional, ello por la falta de atención y seguimiento al cumplimiento de los dispositivos legales que amparan el derecho de los centros poblados en materia de recursos públicos.

Página | 62

De las sesiones desarrolladas en la I Etapa como de la II Etapa, se puede deducir que la CGR no tiene información del mecanismo de funcionamiento administrativo de las municipalidades de centros poblados.

En ambas etapas los invitados han dado fe de información errónea, y de poco detalle respecto a las acciones de control diseñadas o ejecutadas para el seguimiento en el proceso de transferencia de recursos presupuestales, así como en el pago de dietas, menos aún en el proceso de verificación de las rendiciones de fondos de los recursos transferidos.

Sin embargo, existe evidencia documentadas que incluso algunas municipalidades provinciales y distritales, tienen ya vigentes y públicas, directivas internas que han determinado el procedimiento administrativo para ambas operaciones financieras.

Por otro lado, en el tema de la generación de cuentas bancarias, tamaño poblacional cumplimiento efectivos de funciones y competencia delegadas, y el real funcionamiento de la municipalidad de centro poblada, la situación es la misma.

Finalmente, en la última reunión sostenida con el señor contralor, se asume el compromiso de diseñar y ejecutar acciones de control a las operaciones económicas que se dan con la transferencia de recursos y el pago de dietas a nivel nacional con primer muestro, ello permitirá tener una primera mirada de la dimensión de esta instancias del gobierno local, y permitirá también diseñar las adaptaciones a la normativa de la administración pública dada la naturaleza funcional y operativa de esta instancias de gobierno.

Ello considerando tres premisas:

1. No son unidades ejecutoras.
2. Tiene limitados recursos presupuestales.
3. No tiene un soporte administrativo remunerado que les permita la aplicación de la normativa de los diversos sistemas administrativos de la gestión pública.

Por otro lado, se deja claro que, la implementación de acciones de control, no solo se hará hacia las municipalidades delegantes en el tema de cumplimiento de transferencias y pago de dietas, sino también, a las municipalidades de centros poblados en el tema de uso de recursos transferidos para el ejercicio de funciones delegadas.

Esto bajo la premisa de que, al recibir una DIETA el alcalde de centro poblado, de oficio, se convierte en servidor público, y está -por tanto-, sujeto a la normativa que dispone la administración pública para todos sus sistemas administrativos.

Página | 63

Este nuevo escenario supone, que deberá capacitarse a los alcaldes de centro poblado para el buen uso de los fondos públicos, y, deberá tenerse claras las funciones delegadas, y asegurarse que las municipalidades de centros poblados tengan la competencia necesaria para ejercer las funciones que se delegan.

7.10. GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES

Son las instancias del gobierno local, que, mediante ordenanza municipal, crean los centros poblados y las municipalidades de centros poblados como entidades que administran un territorio determinado.

De la verificación documentaria practicada, se ha evidenciado la existencia de Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Municipales como documentos de creación de centros poblados. Este hecho no es óbice para que las municipalidades provinciales y distritales que tienen la voluntad política de atender a su población más alejada de la capital distrital o provincial, puedan disponer la transferencia oportuna de recursos y pago de dietas.

Análogamente, también hay municipalidades distritales y provinciales, que contrariamente, usan estos vicios administrativos de forma para no transferir recursos; amparándose en una interpretación unilateral de que refiere, a la aprobación de la adecuación de los centros poblados, es una condición para la transferencia de presupuesto y el pago de dietas.

Asimismo, se demanda a tales instituciones, la realización del coste real de las funciones y competencias delegadas a efectos de que la asignación no solo se vea como un tema de cumplimiento de condiciones mínimas, sino también de real capacidad de atención de los servicios públicos a la población más alejada de cada circunscripción.

Se requiere también que, las municipalidades provinciales, realicen la aprobación de oficio de los siguientes documentos, dada la naturaleza de creación de los centros poblados:

1. Expediente de adecuación
2. Plano catastral
3. Costeo de funciones y servicios delegados

Así como, se disponga la programación y publicación mensual de los fondos a transferir y dietas a pagar, según lo dispone la Ley N° 31970; también, la elaboración, aprobación y publicación de una Directiva para la Transferencia de Recursos y Pago de Dietas a las Municipalidades de Centros Poblados; Directiva para el cumplimiento de funciones delegadas para cada municipalidad de centro poblado, según su caso particular.

Página | 64

Un aporte que hacen los alcaldes de centros poblados a nivel nacional, es el de tramitar de manera conjunta: municipalidades distritales y provinciales, con, municipalidades de centros poblados, un incremento de los recursos municipales para afianzar la transferencia oportuna y permanente de recursos a las municipalidades de centros poblados.

Para ello se tiene que realizar previamente un costeo real del presupuesto anual total necesario que demanda el cumplimiento -bajo los parámetros mínimos- de la Ley 31970, por municipalidad provincial y distrital.

Se solicita también la entrega de la asignación de recursos a los centros poblados del distrito capital por dos conceptos:

- Por jurisdicción administrativa (50% de la UIT), y,
- Por jurisdicción territorial (50% UIT)

De manera que no se genere una desventaja respecto a sus pares de los centros poblados ubicados en otros distritos que no está en el distrito capital, quienes reciben 50% de la UIT de la municipalidad provincial y 50% UIT de la municipalidad distrital.

Finalmente se demanda la incorporación de las municipalidades de centros poblados en el organigrama de las municipalidades provinciales, de manera que, se tenga claro que funciones se delega, se fortalezcan las competencias según funciones delegadas, y se le pueda considerar como una unidad de costeo, permitiéndole así, una mejor labor de fiscalización y control del uso de recursos públicos, que deberán ser también transferidos en función a la dimensión de desempeño de las competencias delegadas.

Una tarea pendiente es la capacitación a personal para que se encargue de los registros civiles y la recaudación de rentas municipales, a efecto de poder fortalecer los ingresos de las municipalidades delegantes y del centro poblado, considerando de manera ineludible el criterio de unidad de caja, en el manejo de los recursos recaudados.

Se considera para ello, el nivel creciente de gasto en recursos humanos que tienen las municipalidades provinciales a nivel nacional, y que bien podrían ser reasignadas a las municipalidades de centros poblados, para asegurar una mejor efectividad en el cumplimiento de metas de recaudación de ingresos municipales, sean impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones.

Asimismo, se demanda la asignación de personal excedente a las municipalidades de centros poblados en los demás servicios donde la presencia de un exceso de población laboral no contribuye a la efectividad de las funciones municipales.

3.11. GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES

A diferencia de las municipalidades provinciales, la demanda de los centros poblados, se centra en el cumplimiento del pago de dietas y transferencias mensuales. Sin embargo, este punto es el que más afecta a las municipalidades distritales por la disponibilidad presupuestal que afrontan, y porque la mayoría de ellas es también de corte rural, como el 95% de las municipalidades de centros poblados.

Así mismo una segunda característica que comparten ambas instancias de gobierno local es la debilidad en el aspecto de solidez financiera desde la recaudación de ingresos por impuestos municipales y arbitrios, además de tasas y contribuciones.

La situación de las municipalidades distritales en cuanto a la creación de las municipalidades de centros poblados se limita al hecho de emitir opinión favorable para la creación de centros poblados. Sin embargo, en ambos casos la delimitación de los territorios correspondientes a cada centro poblado es una limitante que no puede ser superada, dado que tanto las municipalidades provinciales y distritales en más de un 90% a nivel nacional, no cuentan con planes de ordenamiento territorial, y resoluciones definitivas de delimitación territorial en sus jurisdicciones.

Menos aún, ambas municipalidades, no disponen de la información única sobre los ubigeos adscritos a su respectivo territorio, sean de uso estadístico, territorial o de uso electoral en el caso de datos de población.

No disponer de un inventario de bienes públicos por provincia y distrito, dificulta a los tres niveles de gobierno local, realzar una gestión adecuada y articulada en bien de la población. No disponer un padrón de población por comunidad, o centro poblado a nivel distrital y provincial con su respectivo ubigeo, y consensuado con la población electoral, población estadística, población beneficiaria de programas sociales y población reportada vía registro de hechos vitales, es un factor que limita la capacidad de atención de los servicios municipales que se brinda en todo el territorio; ello incluye también a las municipalidades de centros poblados.

Se ha evidenciado un mejor nivel de coordinación de las municipalidades de centros poblados con esta última instancia del gobierno local. Debemos indicar que no todas las municipalidades distritales del país, tienen centros poblados creados en su jurisdicción.

3.12. GOBIERNOS REGIONALES

En el marco de sus competencias territoriales, debemos indicar que los centros poblados jurisdiccionalmente se encuentran en el territorio adscrito a un gobierno regional, por ende, las municipalidades de centros poblados deberían ser consideradas en la estrategia de desarrollo de los GORE bajo un enfoque desarrollo territorial

Por otro lado se ha evidenciado que diferentes GORE en el marco de sus competencias han emitido resolutivos categorizando a los centros poblados, por tanto, dando un marco institucional más sólido a la gestión de dichas instancias del gobierno local.

Saber la categoría que un centro poblado tiene, y tener reconocido este ítem, permite referenciar de mejor modo la magnitud de recursos que se requiere para la prestación de los servicios municipales delegados, asimismo, es un insumo válido para el cálculo de la dieta del alcalde, así como para el coste de los servicios y competencias delegadas.

Este reconocimiento implica además un dimensionamiento que deberá ser considerado en las resoluciones de adecuación que emiten las municipalidades provinciales. En base a una estimación muestral que menos de 5% de los centros poblados del país, tienen resoluciones de categorización emitidas por sus GORE.

Una evidencia que demuestra que si existe un involucramiento de los GORE con los centros poblados se da en la información disponible en el Aplicativo INVIERTE.Pe del Ministerio de Economía y Finanzas, que referencian proyectos de alcance regional para los centros poblados a través de intervenciones en equipamiento de mobiliario, equipos de oficina, movilidad menor, entre otras intervenciones.

Sin embargo, la sostenibilidad del gasto público es más por el lado de la inversión que por el lado de los gastos corrientes, razón por la cual demandan -las municipalidades de centros poblados-, la ejecución de micro proyectos productivos para centros poblados asociados, vía un contrato de asociatividad, a fin de aprovechar potencialidades económicas identificadas, que permitan en el corto plazo la generación de ingresos a cada municipalidad de centro poblado, en el marco de la propuesta de convertirlas en unidades productivas autosostenibles, y contribuir al proceso de formalización de la actividad económica en nuestro país.

3.13. RED DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y RURALES DEL PERÚ

Es una organización representativa gremial de las municipalidades del Perú, especialmente rurales, que busca fortalecer la gobernabilidad democrática y descentralizada.

Página | 67

En este marco, se han hecho las consultas a sus representantes quienes han enfatizado que la aplicación de la normativa en cuanto a el pago de dietas genera limitaciones económicas a las municipalidades agremiadas, estas son diferentes a las limitaciones que genera la transferencia de presupuestos.

Sin embargo, al defender gremialmente a sus asociados, no toman en cuenta a los distritos que no tiene centros poblados, y tampoco presentan una propuesta de estrategia que ellos mismos trabajan considerando la diversidad de realidades que afrontan sus municipalidades agremiadas.

Al ser consultados sobre la propuesta institucional para el fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados como parte de la estructura de gobierno local, no han dado información relevante.

Sin embargo, han presentado su predisposición para realizar los esfuerzos institucionales para fortalecer los ingresos municipales por el lado de las trasferencias municipales, específicamente del FONCOMUN.

El enfoque que manejan para la gestión de las municipalidades de centros poblados, es darle el tratamiento de una unidad administrativa desconcentrada, estructurada de manera vertical, pero, no proponen lo que se debe hacer para proveer de recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento administrativo de una municipalidad de centro poblado, que es una exigencia que hacen a la tercera instancia del gobierno local.

Se ha evidenciado que, tanto las municipalidades provinciales y distritales no consideran a las municipalidades de centros en sus documentos de gestión, menos aún en los planes de desarrollo concertado, no se ha verificado una presencia significativa de inversión pública específica para centros poblados desde las dos primeras instancias de gobierno local.

3.14. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

Es una segunda agremiación de municipalidades provinciales y distritales, que tiene como finalidad el fortalecimiento de la institución, con una agenda de mayor participación de los alcaldes, nuevos servicios municipales, y participación política en el quehacer nacional para la dinamizar la inversión.

Realizadas las consultas sobre la propuesta institucional sobre el fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados, se ha obtenido similar respuesta a la que dio REMURPE, dado que no han considerado a las municipalidades como espacios territoriales a desarrollar y parte de la estructura de gobierno de sus territorios adscritos.

Al igual que en REMURPE, el presidente de la AMPE es el alcalde de Huancayo (149 centros poblados), siendo el Presidente de REMURPE alcalde de Celendín (381 centros poblados); pese a ello, siendo ambos del interior del país no muestran interés por desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión de gobierno de las municipalidades de centros poblados.

3.15. FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES DEL PERÚ

Es una agremiación de municipalidades básicamente urbanas, que busca establecer lazos de inter cooperación y solidaridad municipalista entre ellas y con sus similares de otros países. Por su reciente creación y el contenido de sus estatutos, no han expresado opinión respecto a la gestión de las municipalidades de centros poblados, por no ser parte de sus agremiados.

Los espacios que podemos aprovechar con dicha institución están dados por los contactos en el exterior a fin de poder trabajar estrategias para la gestión de donaciones y pasantías para generar capacidades de gestión en las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

3.16. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL PERÚ

Es la agremiación de municipalidades de centros poblados a nivel nacional, la misma que ah venido patrocinando los avances en materia normativa para fortalecer la institucionalidad de sus agremiados, ello se evidencia con la dación de las leyes N° 31970 y N° 31079 como avances en los tullimos tres años.

De las audiencias desarrolladas a nivel nacional, su principal plataforma de lucha esta enfocada a que en el corto plazo puedas alcanzar su autonomía económica, dado que consideran que ya son políticamente autónomos.

Actualmente en a la Ley Orgánica de Municipalidades disponen de 8 artículos (del 128° al 135°) que no alcanzan a desarrollar la solución de la problemática que afrontan sus autoridades locales, menos aún, estos artículos alcanzan a entender la realidad de los más de 2900 municipalidades de centros poblados a nivel nacional, esto hace necesario el trabajo de un norma que recoja la diversidad y permita dar un paso más en al construcción de la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados, a

efectos de que atiendan de mejor modo los servicios públicos municipales que no pueda atender adecuadamente sea la municipalidad distrital o provincial a las cuales están adscritas.

Por ello se plantea la dación de un régimen especial de creación, organización, funcionamiento, recursos, funciones y competencias, así como de aplicabilidad de normativa administrativa en temas públicos (tema de evaluación que plantea la Contraloría General de la Republica), para los centros poblados, en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

VIII. ANALISIS

8.1. ÓRGANO DE GOBIERNO LOCAL

En la actual Constitución Política que data del año 1993, el artículo 188, define la descentralización como un proceso progresivo y ordenado; se indica también que es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio. Finalmente indica que, en el marco de este proceso, se asignan competencias y se transfieren recursos.

Página | 70

Por otro lado, se indica que, en cada circunscripción (territorial) se organiza el gobierno (entidad), preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación; así, en el ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Este primer punto permitiría interpretar que a priori, se está reconociendo a los centros poblados (territorio) y a las municipalidades de centro poblado, como parte de la estructura de gobierno en el Estado peruano, pero esa mención no es explícita.

Por otro lado, según lo establece el artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Las primeras son órganos de gobierno local, y las municipalidades son órganos del gobierno local, pues se hallan adscritas a una municipalidad sea provincial o distrital.

Aquí hacemos un paréntesis de práctica en gestión pública municipal, pues cuando el Concejo Municipal toma una decisión de “política”, esta se materializa en un Acuerdo de Concejo Municipal (provincial o distrital), este, al ser comunicado a la máxima autoridad administrativa de la municipalidad (el gerente municipal), se convierte en una disposición vinculante, una orden que debe cumplirse.

Por tanto, si el concejo municipal aprueba la creación de un centro poblado (territorio) y dispone la creación de una entidad que ejerza gobierno sobre ese centro poblado (municipalidad de centro poblado), es de entender que, se toma tal decisión, ante la necesidad de atender a determinada “población”, a la cual la municipalidad distrital o provincial, por temas de cobertura, accesibilidad o dispersión de la población le es difícil brindarles los servicios municipales con la calidad que corresponde.

Entonces, en el marco de la concepción que define la misma Constitución Política en su artículo 188, al crearse una instancia desconcentrada, necesariamente debería asignársele no solo funciones, competencias y delimitar sus atribuciones, sino también debería dotársele de los recursos económicos para el desempeño de las funciones

delegadas, o por lo menos, debería dársele el marco normativo para gestionarlos de manera independiente.

Es en este espacio que buscamos con la iniciativa legislativa, plantear los mecanismos para que las municipalidades de centros poblados, no solo puedan ejecutar intervenciones en temas productivos, con miras a fortalecer su sostenibilidad económica en el mediano plazo, sino que tengan la posibilidad hecha explícita en la ley, de realizar gestiones y asumir responsabilidades, vía convenio.

Un primer espacio a analizar es los Núcleos Ejecutores, para ello se coordinó con el MIDIS, a efecto de desarrollar una mesa de trabajo que permita adaptar la normatividad vigente, y permita a la vez el acceso de las municipalidades de centros poblados ya sea como núcleos ejecutores, o como fiscalizador de núcleos ejecutores.

8.2. TERRITORIO Y DELIMITACIÓN

Según lo establece el Artículo 7 de la Ley de Bases de la Descentralización, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y **centros poblados**, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado; esto refiere directamente que el Estado reconoce el territorio para un centro poblado.

Actualmente se tiene evidencia documentada que algunos GORE han emitido resoluciones de reconocimiento de categoría, en el marco de los establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, para los centros poblados que han tramitado su expediente de categorización (caserío, pueblo o villa).

Se indica también que, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público, si bien es cierto, se reconoce la jurisdicción de un gobierno local en determinada circunscripción territorial, la normativa actual no da referencia del ente encargado de gobernar dicha jurisdicción.

Al respecto, el documento fuente para identificar la circunscripción de un centro poblado, es el Estudio Técnico presentado al momento de la creación del CC.PP., el mismo que según la Ley N° 31079 - *Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, Respecto De Las Municipalidades De Centros Poblados, Modificada Por La Ley 30937, Y La Ley 28440, Ley De Elecciones De Autoridades Municipales De Centros Poblados*, en su artículo 2 señala que la ordenanza de creación la municipalidad de centro poblado debe precisar el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.

Siendo que el proceso de demarcación territorial define que, solo disponiendo de circunscripciones territoriales saneadas a nivel distrital, provincial y departamental,

podría garantizarse el ejercicio del gobierno y la administración, es que se hace imperativo poder definir los límites del territorio desde el nivel departamental, provincial, distrital y de centros poblados también.

Por tanto, la demarcación territorial tendría que haber definido a través de la ordenanza de creación del CC.PP. la circunscripción territorial a nivel distrital, provincial y departamental, que garantice el ejercicio del gobierno y la administración de sus bienes y recursos.

Sin embargo, al revisar los ubigeos que maneja la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial, respecto al INEI y el RENIEC, podemos evidenciar que manejan data distinta para una misma circunscripción.

La carencia real de información consistenciada, no permite dimensionar los costos de la delegación de cada servicio delegado, y menos aún saber la cantidad real de población para la cual debe ser diseñado el servicio y costado su prestación.

Ello bajo el contexto que en general en el Perú en todas las localidades se tiene población residente habitual y población residente eventual que demanda servicios municipales en el centro poblado.

Por ello, tomando en cuenta la diversidad de realidades de los centros poblados, hecho que se verifico en las sesiones descentralizadas desarrolladas en 20 regiones del país, se ha planteado una caracterización diferenciada de los CC.PP., tomando en cuenta la diversidad de realidades que afrontan estas instancias de gobierno local, en las tres regiones naturales del país, a saber:

1. Por su localización respecto al área urbana.
2. Por la dispersión de su población residente habitual.
3. Por la accesibilidad a su capital.
4. Por la vulnerabilidad de su población

Estos criterios se asumen tomando en cuenta lo definido en el artículo 4^o de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial. La asignación de valores a estos criterios, permitirán desarrollar un mecanismo de adaptabilidad intertemporal de la norma, respecto a los cambios en las condiciones en la cuales se gestiona el gobierno de los centros poblados, a través de su municipalidad respectiva.

De este modo la clasificación de centros poblados considerara no solamente aspectos demográficos, sino su estructura territorial y la relación con otros centros poblados adyacentes y la protección a la población más vulnerable.

El artículo 4 de la Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes parámetros para temas de demarcación territorial: nivel de infraestructura y equipamiento en salud y educación, características geográficas ambientales, potencialidades económicas, área de influencia, accesibilidad, vulnerabilidad y otros, entonces tendríamos los insumos básicos para poder plantear la propuesta de desarrollo económico local del centro poblado.

Sin embargo, aquí afrontamos un problema con la identificación de unidades poblacionales, lo cual se manifiesta en el uso indistinto que hace el INEI, la RENIEC, la Contraloría General de la República, y la Presidencia del concejo de ministros, mediante la Secretaria de Descentralización y la Secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial, respecto al término “Centro Poblado”, hecho que se agrava al no haber compatibilidad con la codificación de UBIGEO para las locaciones que tiene a su cargo la Municipalidad de Centro Poblado.

CUADRO N° 13 - INCOMPATIBILIDAD DE UBIGEO RENIEC/INEI (2020)

AMBITO	TOTAL	COMPATIBILIDAD DE UBIGEOS	
		COINCIDEN	NO COINCIDEN
DEPARTAMENTO	25	0	0
PROVINCIA	195	174	0
DISTRITO	1874	1766	83

En efecto, según el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que es el Reglamento de la Ley de Ordenamiento y Demarcación Territorial, establece las definiciones que debería asumirse como único concepto de “centro poblado”, la cual es la siguiente:

(...)

11. Centro poblado: Es todo lugar del territorio nacional donde se asienta una población de más de 150 habitantes con vocación de permanencia, con viviendas organizadas de manera contigua y siguiendo un determinado patrón, con toponimia propia e identificable.

También se considera como centro poblado al asentamiento poblacional con vocación de permanencia que cuenta con más de cincuenta (50) y hasta ciento cincuenta (150) habitantes siempre que tenga, de manera continua e ininterrumpida durante los últimos cinco (5) años, un local educativo donde se brinde educación básica regular de nivel primario o secundario, o un establecimiento de salud, y siempre que la gestión de esos servicios no sea municipal, privada, comunal o parroquial.

El asentamiento poblacional que no cumpla con las características señaladas en los párrafos anteriores se considera como asentamiento disperso.

(...)

La definición anterior, alude a un espacio de territorio; la entidad que gobierna ese espacio territorial es un órgano desconcentrado adscrito a una municipalidad sea provincial y/o distrital, con funciones y competencias delegadas, cual es, la municipalidad de centro poblado.

En este contexto, los resultados actuales muestran que **solamente el 3.8%** del total de centros poblados cuenta con una categoría (por ley, decreto ley, resolución u otros); y **el 1.98%** del total de centros poblados ha sido categorizados en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

Página | 74

Dicha norma establece la siguiente categorización:

1. Caserío:
 - a. Caserío Menor: de 51 a 500 habitantes (46 distritos)
 - b. Caserío Mayor: de 501 a 1,000 habitantes (156 distritos)
2. Pueblo: de 1,001 a 2,000 habitantes (280 distritos)
3. Villa: de 2,001 a 5,000 habitantes (488 distritos)
4. Ciudad:
 - a. Ciudad Menor: de 5,001 a 20,000 habitantes (612 distritos)
 - b. Ciudad Intermedia: de 20,001 a 100,000 habitantes (234 distritos)
 - c. Ciudad Mayor: de 100,001 a 500,000 habitantes (68 distritos)
5. Metrópoli:
 - a. Metrópoli Regional: más de 500,000 habitantes (5 distritos)
 - b. Metrópoli Nacional: Lima y Callao

Por su parte en las diversas sesiones de trabajo que fueron invitados los funcionarios de PCM, no demostraron tener una estrategia para aterrizar el proceso de descentralización a nivel de centros poblados, tampoco a nivel de distritos y provincias se demostró un avance significativo en el saneamiento de límites, que según normativa, es competencia de los GORE en cada departamento.

Frente a ello se ha planteado desde el INEI incorporar para el 2024 un formato adicional para centros poblados en el recojo de información para el RENAMU, por su parte en el marco de la Ley N° 31079, se dispone que el RENIEC disponga en un periodo de dos años la inclusión del cuarto ubigeo en los DNI.

Como resultado de las sesiones de trabajo desarrolladas, y la asistencia de los funcionarios de PCM y representantes de AMUCEP se pudo evidenciar que desde la Secretaría de Descentralización y la Secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial. Solo el 22% de las circunscripciones departamentales del país cuentan con la totalidad de sus límites definidos por Ley.

CUADRO N° 14 - SANEAMIENTO DE LIMITE A NIVEL NACIONAL

N°	TIPO DE COLINDANCIA	COLINDANCIAS TOTALMENTE SANEADAS POR LEY
1	INTERDEPARTAMENTAL	22%
2	INTERPROVINCIAL	33%
3	INTERDISTRITAL	21%
4	CENTROS POBLADOS	S.I.

De las Resoluciones de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, que son documentos mediante los cuales se ha reconocido la creación de centros poblados, se puede advertir que no todos tienen la delimitación georreferenciada de sus territorios, y menos, la relación de ubigeo adscritos a su ámbito de gobierno.

Ello limita saber cuánto es la población real a atender y cuanto la flotante; asimismo, no se puede costear los servicios ni plantear economías de escala dado que los recursos son transferidos fuera de plazo programado.

Esta responsabilidad recae básicamente en las municipalidades provinciales y también en las distritales pues dicha entidad emite opinión favorable para la creación de nuevos centros poblados en su jurisdicción

8.3. PROCESO DE ADECUACIÓN PARA CCPP

El proceso de adecuación, se constituye en una herramienta administrativa de la que las municipalidades delegantes se valen para tener una excusa y no transferir los recursos presupuestales y pagar la dieta a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

El principal argumento que se dio, era el referido a la cantidad poblacional que “justifica” la creación o funcionamiento de una municipalidad de centro poblado, este criterio fue aplicado de manera unilateral por varios pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, hasta que se promulga la Ley N° 31079 en noviembre del 2020, donde se deja claro en el artículo 2, donde modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972, respecto a los requisitos para la creación de un nuevo centro poblado.

El uso de este argumento es contraproducente, pues si sería aplicado a las municipalidades distritales podríamos encontrar que, según el INEI, tenemos 219 distritos que tiene menos de 1000 habitantes. Dentro de este grupo, 19 distritos tendrían una población no mayor de 250 habitantes.



CUADRO Nº 15 – DISTRITOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN POBLACION PROYECTADA

PARAMETROS		CRITERIO SDOT		CRITERIO INEI	
RANGO	CATEGORIA	CANTIDAD	(%)	(%)	CANTIDAD
Hasta 500	CASERIO MENOR	114	6%	0%	-
De 501 A 1,000	CASERIO MAYOR	211	11%		
De 1,001 A 2,000	PUEBLO	283	15%	74%	1,395
De 2,001 A 5,000	VILLA	427	23%	13%	240
De 5,001 A 20,000	CIUDAD MENOR	500	26%	13%	255
De 20,001 A 100,000	CIUDAD INTERMEDIA	249	13%		
De 100,001 A 500,000	CIUDAD MAYOR	93	5%		
Mas De 500,000	METROPOLI REGIONAL	12	1%	0%	-
Constitucional	METROPOLI NACIONAL	1	0%		
TOTAL		1,890	100%	100%	1,890

Pese a esta actitud de muchas municipalidades provinciales y distritales, en interpretar la norma en el sentido de poner como condición para la transferencia de recursos la "adecuación" de las municipalidades de centros poblados, hay alcaldes de centros poblados que han logrado alcanzar su resolutive de adecuación.

Dejamos constancia de que, en ninguna parte de la norma municipal, se tiene redactado, que tener concluido y aprobado el proceso de adecuación es una condicionante para las transferencias de recursos y pago de dietas.

Un espacio normativo creado, pero que no tuvo el impacto proyectado fue la Ley Nº 28458, *Ley Que Establece Plazo Para La Adecuación De Las Municipalidades De Centros Poblados A La Ley Nº 27972, Ley Orgánica De Municipalidades*, publicada el 09 de enero de 2005, y que en su texto principal presentaba las siguientes acotaciones:

- Las municipalidades provinciales, **bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853**, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.
- El proceso de adecuación se **inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales**.
- Las municipalidades provinciales **brindarán el apoyo técnico** necesario a las municipalidades de centros poblados para que cumplan con lo dispuesto en la presente Ley.



- Las municipalidades provinciales y distritales transfieren a las municipalidades de centros poblados los recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **una vez concluido el proceso de adecuación.**

Al respecto, el análisis de los 25 PL revisados para la formulación de una sola iniciativa podemos extraer las siguientes conclusiones:

La finalidad de la municipalidad de centro poblado, es proveer servicios municipales delegados, mediante acciones de gobierno en un territorio específico, en las materias de:

- a) Ejecución de intervenciones en desarrollo económico local.
- b) Prestación de servicios municipales delegados.
- c) Ejecución de intervenciones en gestión de riesgos.
- d) Ejecución de intervenciones en materia ambiental en su territorio y en coordinación con otros si son afectados conjuntamente.
- e) Gestión de proyectos productivos ante el gobierno nacional, regional y local sea provincial o distrital.

Para tal fin, se exige que para la creación de un nuevo centro poblado se identifique específicamente los siguientes aspectos:

1. Centro poblado de referencia
2. Ámbito geográfico de responsabilidad.
3. Régimen de organización interna.
4. Servicios municipales delegados.
5. Recursos asignados para desempeño de funciones
6. Recursos asignados para prestación de servicios municipales delegados.
7. Atribuciones administrativas y económico-tributarias.
8. Otras que fije el consejo Municipal (provincial o distrital)

Asimismo, a fin de evitar más distorsiones por interpretación, por el uso del término "centro poblado", se asume que la denominación de los núcleos poblacionales, para nominar a las locaciones que se anexan a un nuevo centro poblado, será: caserío, pueblo, anexos, villas, asentamientos humanos, los cuales se define en la normativa sobre demarcación y ordenamiento territorial.

En este contexto, considerando que, la responsabilidad de todo el proceso de adecuación corresponde a la Municipalidad Provincial; y, no se tiene un avance significativo en el saneamiento interprovincial e interdistrital que es competencia del gobierno regional respectivo, resulta prudente y sensato dejar sin efecto los plazos para la desactivación de municipalidades de centros poblados, por causal de no adecuación.

Como resultado de las sesiones de trabajo desarrolladas, y la asistencia de los funcionarios de PCM y representantes de AMUCEP se pudo evidenciar que desde la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial se tiene poco avance en la delimitación de departamentos, provincias y distritos. Esta última indica que solo el 22% de las circunscripciones del país cuentan con la totalidad de sus límites definidos por Ley.

CUADRO N° 16 - SANEAMIENTO DE LIMITE A NIVEL NACIONAL

N°	TIPO DE COLINDANCIA	COLINDANCIAS TOTALMENTE SANEADAS POR LEY
1	INTERDEPARTAMENTAL	22%
2	INTERPROVINCIAL	33%
3	INTERDISTRITAL	21%
4	CENTROS POBLADOS	S.I.

Al no considerar la diversidad de realidades de los centros poblados y de las condiciones para el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados, se emite la Ley N° 30937, la cual en la Única Disposición Complementaria Transitoria dispone un plazo de dos años para concluir el plazo de adecuación de las municipalidades de centro poblado.

Indica también que, al término del mismo se procedería a desactivar las municipalidades de centros poblados.

Este factor adverso al proceso de descentralización fue corregido por la Ley N° 31079 señalando que, las municipalidades provinciales deberán emitir las ordenanzas de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, en clara concordancia con lo señalado en la Ley N° 28458.

8.4. ORGANIZACIÓN INTERNA DE CCPP

La diversidad de realidades que afrontan en su gestión de gobierno, la gran mayoría de alcaldes de centros poblados, así como las funciones que en la práctica ejercen dichas autoridades, demanda del Estado el planteamiento de modelo más flexible en la forma de organización interna, que le permita a la municipalidad de centro poblado, mantener la dinamicidad operativa que ya han ganado en la práctica, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Por ello, hacer exigible la formulación de documentos de gestión administrativa, así como exigir la disponibilidad de personal con determinado nivel mínimo de calificación, resulta un requerimiento inconsistente, dada la lentitud demostrada de los sistemas administrativos para la atención de requerimientos específicos de la población.

Para ello planteamos que la forma de organización interna para el trabajo de cumplimiento de funciones delegadas a las municipalidades de centros poblados, que este basado en principios de cooperativismo, entre el alcalde, los 5 regidores y la población.

Ello demanda un organigrama más horizontal que vertical, y permitiría que los regidores puedan asumir, de manera excepcional funciones administrativas, así como evaluar por temas sociales y culturales inherentes a cada territorio, la aplicabilidad y/o alcances en temas de nepotismo, contrataciones directas y otros.

8.5. PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO LOCAL

La no incorporación de las municipalidades de centros poblados en los documentos de gestión y menos en los documentos de planeamiento de desarrollo de las jurisdicciones territoriales a las cuales pertenecen, limita el derecho de participación de esta últimas en aras de gestionar recursos ante la municipalidad delegante para su jurisdicción sea en temas de gasto corriente como de proyectos de inversión.

Por ello se plantea cambios en las funciones y atribuciones de los CCL-P y CCL-D, par que se genere un espacio para las municipalidades de centros poblados.

Un segundo aporte es permitir la designación de un representante de todos los centros poblados de una jurisdicción territorial distrital, con derecho a vos y no a voto en las sesiones de consejo municipal, para sus sesiones ordinarias.

Un tercer espacio, es la posibilidad de incluir a las municipalidades de centros poblados como unidades receptoras de donaciones, y por ende, tener la posibilidad de suscribir convenios de cooperación, en el marco de las competencias delegadas.

8.6. NATURALEZA DE DELEGACIÓN

Actualmente, se tiende a comparar a las municipalidades de centros poblados con las agencias municipales, haciéndole las exigencias administrativas y asumiendo la disponibilidad de una plantilla de personal mínima que pueda asumir labores administrativas.

Se obvia las siguientes diferencias:

- i. Las agencias municipales están a cargo de una persona contratada por la municipalidad delegante, siendo que esta última asume dichos costos.



- ii. La designación del responsable, está a cargo del titular de pliego de la municipalidad delegante.
- iii. Las agencias municipales no pueden desarrollar otra actividad que no sea la que está definida en los documentos de gestión de la municipalidad delegante.
- iv. Las agencias municipales reciben dotación de bienes, y gastos operativos que asume directamente la municipalidad delegante.
- v. A diferencia de las municipalidades de centro poblado, que son instancias desconcentradas con cierta autonomía funcional, las agencias municipales son instancias desconcertadas con alto grado de dependencia administrativa.

En tal sentido, la delegación de funciones y competencias para la prestación de servicios municipales, y el cumplimiento de otras atribuciones, a una tercera instancia del gobierno local, no es solo un acto administrativo, sino un acto de administración, pues se delega un espacio de poder en el gobierno local.

Pero como sucede en su generalidad a nivel nacional, el modelo del proceso de descentralización que se viene implementando, se limita a la transferencia de funciones y competencias, mas no llega al tema de los recursos presupuestales necesarios para atender la demanda de la población por dichos servicios públicos.

Transferir funciones y competencias, sin analizar los factores económicos, culturales, sociales y territoriales, resulta en un simple ejercicio político, con consecuencias institucionales adversas, especialmente para instituciones en proceso de consolidación, pues quien recibe estas responsabilidades y no tiene las condiciones para asumirlas, fuerza en el corto plazo a la entidad delegante a un escenario de subsidio que crece en la medida que se van cubriendo las expectativas de la población, en base a una forma de trabajo (asociativo) respaldada con una forma distinta de organización (horizontal).

8.7. ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Las atribuciones son en esencia "lo que el Estado debe o tiene que hacer", la forma de hacerlo se constituye en una función, y las capacidades necesarias para ser pasible de transferencia de tales atribuciones, son las competencias que tiene el ente receptor para ejercer las funciones.

Bajo este razonamiento, y considerando que las municipalidades de centros poblados, han adquirido cierto grado de libertad con la elección de sus autoridades en procesos electorales formales, y que por definición estas instancias de gobierno son de naturaleza desconcentrada, es pertinente evaluar desde múltiples dimensiones la delegación de

atribuciones y/o funciones que hace la municipalidad delegante, y que esta obedezca a criterios técnicos que políticos.

En las resoluciones de creación de centros poblados se tienen definidos los servicios delegados, y los territorios adscritos al nuevo centro poblados, así mismo se hace mención a la forma de organización a través de la cual prestara los servicios delegados.

Per no se hace mención al costeo de los servicios que se delegan, a la forma de financiarlos, a las competencias que tiene o debe desarrollar la municipalidad de centro poblado para el cumplimiento de funciones, y menos aún se tiene establecidos los indicadores de evaluación de cumplimiento de tales funciones.

Mención aparte merece, que no se toma en cuenta los parámetros sociales, culturales e institucionales por los cuales se justifica la incapacidad de la municipalidad delegante de proveer los servicios municipales a los territorios adscritos al centro poblado, y las motivaciones que se tiene para transferir dichas funciones a la municipalidad de centro poblado.

Caer reiteradamente en este error de concepción, nos lleva a incurrir en el defecto generalizado que tiene en el proceso de descentralización en nuestro país, el cual es: *“descentralizar atribuciones y/o funciones desde el gobierno central, sin fortalecer las competencias ni proveer los recursos -tangibles e intangibles- necesarias y suficientes para el ejercicio de tales atribuciones y/o funciones en los gobiernos sub nacionales”*

8.8. TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

En la actualidad, las transferencias presupuestales que realizan las municipalidades delegantes, a los centros poblados deberían ser parte del proceso de formulación presupuestaria y la programación multianual presupuestal, por ser una actividad permanente; esto permitiría un mejor marco para la aplicación de acciones de control.

Por otro lado, al estar ya normada la publicación de la información sobre transferencias de presupuesto y pago de dietas, y estando los mecanismos de apertura de cuentas en el Banco de la Nación a disposición de las municipalidades delegantes, solo quedaría dar cumplimiento a la Ley N° 31970.

Sin embargo, el dimensionamiento de la transferencia presupuestal para el cumplimiento de funciones delegadas, demanda que la municipalidad delegante, tenga estimado el costeo que demanda la prestación del servicio que delegara, así como tenga presente la cantidad de personas a las cuales se atenderá a través de la municipalidad de centro poblado, máxime de saber cuál es el ámbito en el cual se prestara el servicio, todo ello a fin de no generar duplicidad en la prestación del mismo servicio municipal.

Un tercer punto, es saber si el cumplimiento de la Ley N° 31970, que fija un parámetro mínimo estimado en el 50% de la UIT, garantiza la buena y oportuna prestación del servicio, a la población adscrita al centro poblado.

Se debería tener cierto grado de certeza, respecto a que si este monto asignado y rendido mensualmente, es un monto razonable, necesario y suficiente, para que la municipalidad de centro poblado pueda cumplir mínimamente con asumir los costos de los servicios públicos que le fueron delegados.

Para ello, nuevamente entra en escena la administración de costos que tiene la municipalidad delegante, en una situación previa a la creación de un centro poblado. Es decir, si la municipalidad delegante, sabe cuánto le cuesta el servicio de seguridad ciudadana, limpieza pública, registro civil, promoción agropecuaria, trámite de licencias y permisos, etc.

Estos montos no necesariamente son los estimados en el TUPA, pues ello considera como DADO los costos de proveer inicialmente de equipos, papelería, conectividad, personal, entre otros insumos, que se usan también para la prestación de otros servicios municipales.

Un cuarto elemento es, la confusión administrativa y financiera que está generando el depósito de las transferencias municipales y las dietas de alcalde, en una sola cuenta, que es, la cuenta institucional de la municipalidad de centro poblado. Asimismo, la naturaleza presupuestal distinta que es la transferencia y la dieta, pero que ambas están en una misma específica de gasto.

Frente a ello, planteamos que las transferencias asuman el carácter de “condicionadas” o “con asignación específica”, de manera tal que sean sujeto de cálculo e incorporación en la programación presupuestal multianual desde el proceso de formulación presupuestal para el año siguiente.

Como se indicó líneas arriba, no todas las municipalidades provinciales y distritales del país tienen municipalidades de centros poblados a las cuales atender, de manera tal que si bien se ha estimado en aproximadamente 180 millones de soles anuales la demanda presupuestal para el cumplimiento de la transferencia de recursos para cumplimiento de funciones y 35 millones de soles el costo estimado para el pago de dietas del alcalde de centro poblado a nivel nacional, es necesario que, tomando de base el cumplimiento del requerimiento mínimo de desembolso según la normativa vigente, las municipalidades delegantes que son 1,112 municipalidades que SI tienen centros poblados adscritos, incorporen en su solicitud de mayor crédito suplementario

presupuestal, el requerimiento atender y garantizar la transferencia de los 215 millones de soles que se requiere como mínimo.

CUADRO N° 17 - CLASIFICACION DE DISTRITO POR EXISTENCIA DE CC.PP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL	PROVINCIA	DISTRITO	TOTAL
CON CC.PP.	180	932	1,112
SIN CC.PP.	16	763	779
TOTAL	196	1,695	1,891

8.9. TIPOLOGÍA DE DISTRITOS

La clasificación de los distritos a nivel nacional, obedece diferentes criterios sectoriales, desde el MEF, que los clasifica según los ingresos que reciben, y por brechas para el Programa de Incentivos, el MIDIS que lo hace en función a su criterio de medición de la Pobreza y vulnerabilidad, MIDAGRI que lo hace según vocación productiva, PCM que los clasifica por tamaño poblacional.

Sin embargo, estos criterios se basan en metas de atención, mas no en un enfoque de desarrollo territorial, muy a pesar de provenir del Estado.

El tema pasa también por el sinceramiento de la información, respecto a las posibilidades económicas de financiar las obligaciones que de acuerdo a ley deben cumplirse. En el caso de las municipalidades distritales que tienen un número de centros poblados considerable, es pertinente tratar el tema de una manera diferente que para el caso de una municipalidad distrital que solo tiene uno o dos centros poblados, a pesar que ambas coincidan en las clasificaciones señaladas en los párrafos anteriores.

CUADRO N° 18 - CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES POR CANTIDAD DE CC.PP.

SOSTENIBILIDAD	CC.PP.	PROVINCIA	(%)	DISTRITO	(%)	TOTAL	(%)
ALTA	DE 1 A 4	51	28%	765	82%	82%	82%
MEDIA	DE 5 A 10	38	21%	118	13%	13%	13%
BAJA	DE 11 A 20	51	28%	43	5%	5%	5%
CRITICA	DE 21 A 50	40	22%	6	1%	1%	1%
TOTAL	TOTAL	180	100%	932	100%	100%	100%

Ello demanda al Estado un esfuerzo por sincerar la información por distrito de todos los sectores homogenizando sus unidades de medida y criterios de identificación; además de una política de aseguramiento financiero presupuestal, a efecto de no perjudicar los objetivos misionales que tiene tanto la municipalidad distrital y/o provincial en el corto plazo.

A nivel del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se tiene la tipología más usada por el MEF, quien es el ente rector del manejo presupuestal de la administración pública. Este mecanismo, genera transferencias anuales, al cumplimiento de determinadas metas operacionales.

CUADRO 19 - CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES SEGÚN EL PIMGM/MEF

CLASIFICACION 2019	AMBITO	GRUPOS	CANTIDAD
MUNICIPALIDADES PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES	PROVINCIALES	TIPO A	74
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES		TIPO B	122
MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA	DISTRITALES	TIPO C	42
MUNICIPALIDADES PERTENECIENTES A OTRAS CIUDADES PRINCIPALES		TIPO D	129
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES, CON MÁS DE 70% DE POBLACIÓN URBANA		TIPO E	378
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES, CON POBLACIÓN URBANA ENTRE 35% Y 70%		TIPO F	509
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES, CON MENOS DE 35% DE POBLACIÓN URBANA		TIPO G	620
TOTAL	2	7	1,874

De manera paralela, se tiene en el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, una clasificación de municipalidades distritales y provinciales que no es compatible con la anterior clasificación del PI, quien administra esta clasificación es la Dirección General de Programación y Gestión Multianual de Inversiones; esta clasificación tiene dos parámetros: necesidades y recursos, a saber:

CUADRO 20 - CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES SEGÚN EL FIDT/MEF

PARAMETRO	MUNICIPALIDADES DISTRITALES	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES	REGIONES
POR NECESIDADES			
MUY ALTA NECESIDAD	286	24	11
ALTA NECESIDAD	806	84	8
NECESIDAD MEDIA	586	88	6
POR RECURSOS			
MENOS RECURSOS	458	54	3
RECURSOS MEDIOS	612	90	18
MAS RECURSOS	608	52	4
TOTAL	1,678	196	25

En atención a la normativa de demarcación y ordenamiento territorial que define la tipología de asentamiento poblacionales según cantidad de habitantes, y, la normativa que plantea los requisitos para la creación de nuevos distritos.

A continuación, se presenta la aproximación de una clasificación actual con datos no del INEI sino del RENIEC, en base a población registrada e identificada a nivel distrital en un contexto nacional.

CUADRO N° 21 - CLASIFICACION DE DISTRITOS POR CANTIDAD TOTAL DE HABITANTES IDENTIFICADOS

RANGO DE POBLACION	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PROM.
DE 0 A 500	51	53	38	51	57	49	52	54	58	39	44	46	49
DE 500 A 1,000	164	160	144	154	154	162	164	167	166	148	158	156	158
DE 1,000 A 2,000	275	270	288	279	284	276	274	265	265	296	281	281	278
DE 2001 A 3,000	229	235	216	222	222	223	225	227	227	210	210	210	221
DE 3,001 A 4,000	150	144	161	155	153	154	152	156	154	168	172	172	158
DE 4,0010 A 5,000	121	120	119	120	121	120	116	110	110	120	107	107	116
DE 5,001 A 10,000	365	364	376	367	365	361	359	361	360	370	371	371	366
DE 10,000 A 20,000	221	224	228	235	238	247	246	244	243	244	244	241	238
DE 20,000 A 30,000	83	88	88	87	89	87	87	88	89	92	96	99	89
DE 30,000 A 40,000	37	36	38	38	38	40	42	42	42	43	42	43	40
DE 40,000 A 50,000	19	18	19	21	22	24	24	25	25	27	28	28	23
DE 50,000 A 100,000	65	67	67	68	66	65	66	67	66	65	64	64	66
DE 100,000 A 250,000	39	41	43	42	45	46	47	48	49	50	52	52	46
DE 250,000 A 500,000	15	15	15	16	15	15	15	15	15	15	16	16	15
MAS DE 500,000	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
TOTAL	1838	1839	1844	1859	1874	1874	1874	1874	1874	1892	1890	1891	1869

Esto constituye evidencia para afirmar que, si bien la cantidad poblacional para un nuevo distrito pueda ser un requisito indispensable, no se ha tenido cuidado al momento de evaluar su sostenibilidad económica.

Del cuadro presentado podemos advertir que serían 207 distritos a nivel nacional que tendrían una población identificada de menos de 1,000 habitantes (mayores y menores de edad).

En este contexto, al contrastar esta información con el marco de la Ley N° 27795 y su reglamento, verificamos que dichos distritos NO CATEGORIZARÍAN como Pueblo, dado que, de la información de RENIEC, también se puede deducir que el comportamiento poblacional en estos distritos se mantiene estadísticamente constante.

Estos datos se agudizan cuando consideramos solo a la población mayor de edad, que puede dar pie a tener idea del universo electoral que se gestiona en un proceso eleccionario. Téngase en cuenta que, en materia electoral, la RENIEC y la Municipalidad Provincial deberán celebrar un convenio de cooperación a fin de tener actualizado el Padrón General, cada dos años.

RENIEC también valida la información que remite la municipalidad de centros poblados a las municipalidades provinciales a efectos de conformar el Padrón Electoral, con una frecuencia bianual.

El proyecto de ley conjunto plantea sean los órganos electorales nacionales quienes asuman la responsabilidad de desarrollar el proceso electoral en la misma fecha en que se desarrollan las elecciones regionales y municipales regulares.

8.10. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DISTRITAL

La sostenibilidad de las municipalidades provinciales y distritales que tienen que transferir presupuestos a los centros poblados, no representa el 100% de las municipalidades de todo el país.

Página | 86

Podemos apreciar que provincias que solo tienen 01 centro poblado son 13 nivel nacional, y a nivel de distrito este indicador es de 360 distritos. Por otro lado, más de 6 distritos a nivel nacional tienen entre 21 a 50 centros poblados, en el caso de las provincias que se supone un ámbito geográfico más amplio, este valor llega a 29.

CUADRO Nº 22 - CLASIFICACION POR DISTRITO A NIVEL NACIONAL POR CENTROS POBLADOS ADSCRITOS

CC.PP.	PROVINCIA	DISTRITO	TOTAL
SOLO 1	13	360	373
SOLO 2	11	192	203
SOLO 3	8	135	143
SOLO 4	19	78	97
DE 5 A 10	38	118	156
DE 11 A 20	51	43	94
DE 21 A 50	29	6	35
MAS DE 50	11	0	11
TOTAL	180	932	1,112
SIN CC.PP.	16	763	779
TOTAL	196	1,695	1,891

A nivel nacional tenemos 16 provincias que no tienen centros poblados en su jurisdicción, y 763 distritos en similar condición. Consideramos que las municipalidades que podrían requerir de una transferencia adicional -a priori- para poder cumplir con lo definido en el marco legal sobre transferencias y pago de dietas son las que tienen más de 10 centros poblados.

8.11. TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

De las visitas realizadas al interior del país, podemos deducir que nos tiene una clasificación para los centros poblados, excepto la que plantea de manera sesgada la SDOT que son: caserío, pueblo, villa y ciudad. Esto en base a límites poblacionales. Para el caso de los centros poblados por un tema de realidad territorial, se plantea clasificarlos según los siguientes criterios:

- i. Densidad poblacional
- ii. Cantidad poblacional
- iii. Localización conurbana
- iv. Accesibilidad territorial
- v. Vulnerabilidad de la población

Para generar una dinámica en la clasificación de las municipalidades de centros poblados, y un reajuste según las condiciones anuales de cada circunscripción, se plantea una fórmula matemática que incorporaremos al cuerpo legal, que permita realizar un ajuste a las condiciones cambiantes en la dinámica misma de la población.

Esta fórmula permitirá generar un factor de compensación a manera de presupuesto adicional, sobre las transferencias recibidas, considerando así los precios relativos y el valor real del presupuesto transferido.

El detalle de los parámetros considerados para cada parámetro son los siguientes:

i. Densidad poblacional

Consideramos pertinente este factor pues no es lo mismo proveer un servicio municipal a una población que está concentrada en un territorio, respecto a una población que es dispersa, por diversos factores: geográficos, sociales, económicos, etc.

Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados de población dispersa.
Cuando la densidad poblacional es menor a 500 hab./km² (CP-D1).
2. Centros poblados de población concentrada
Cuando la densidad poblacional es mayor a 500 pero menor a 1,000 hab./km² (CP-D2).
3. Centros poblados de población aglomerada
Cuando la densidad poblacional es mayor a 1,000 hab./km² (CP-D3).

Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CUADRO N° 21 - CLASIFICACION DE CC.PP. POR DENSIDAD POBLACIONAL

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-D3	CP-D2	CP-D1
DISPERSION	0.50	0.30	0.10

La razón es, a más dispersión más presupuesto requerido para atender a la población, pues se tiene una mayor necesidad de desplazamiento para proveer el servicio municipal.

ii. Cantidad poblacional

Consideramos pertinente este factor pues al margen de tener población dispersa o concentrada, la magnitud de habitantes que debemos atender con el servicio delegado, determinara el costo necesario.

Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados de población mayor

- 2. Cuando la población total es de 1,001 a más habitantes (CP-P3).
Centros poblados de población regular
- 3. Cuando la población total esta entre 501 a 1,000 habitantes (CP-P2).
Centros poblados de población mínima
- 4. Cuando la población total es menor a 500 habitantes (CP-P1).

Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CUADRO N° 22 - CLASIFICACION DE CC.PP. POR CANTIDAD POBLACIONAL

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-P3	CP-P2	CP-P1
POBLACION	0.50	0.30	0.10

La razón es, a más población más presupuesto requerido para atender a la población, pues se tiene un mayor costo de prestación del servicio.

iii. Localización conurbana

Consideramos pertinente este factor por las facilidades y restricciones al acceso de los servicios municipales, cuando se está cerca o lejos de un centro urbano, concebido este espacio, como un centro de servicios y generador de dinámica económica, esta condición de cercanía o lejanía define también influencia en el costeo de los servicios.

Consideramos 03 tipologías:

- 1. Centros poblados rurales
Cuando la capital está fuera de la franja de 5km de la delimitación urbana de una ciudad. (CP-L1)
- 2. Centros poblados peri urbanos
Cuando la capital está dentro de la franja de 5km de la delimitación urbana de una ciudad (CP-L2).
- 3. Centros poblados urbanos
Cuando la capital está dentro del área urbana está a menos de 01 km de una habilitación urbana en proceso de consolidación (CP-L3).

Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CUADRO N° 23 - CLASIFICACION DE CC.PP. POR URBANIDAD

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-L1	CP-L2	CP-L3
LOCALIZACION CONURBANA	0.50	0.30	0.10

La razón es, a más cerca del área urbana, menor necesidad relativa de prestación de servicios municipales de parte de la municipalidad de centros poblados, por alcance de cobertura.

iv. Accesibilidad territorial

Consideramos pertinente este factor por las facilidades y restricciones que afronta la población para acceder a su espacio de vida en el centro poblado. Considerando la delimitación que refiere la ordenanza de creación o el documento equivalente. Ello en base a los costos de transporte que varían según modo, origen-destino y disponibilidad.

Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados con accesibilidad restringida
 Cuando la capital se localiza en zonas de difícil acceso, y se carece de movilidad o es acondicionada (CP-A3).
2. Centros poblados con accesibilidad limitada
 Cuando la capital es accesible por trocha carróza o vía local, con movilidad privada (CP-A2).
3. Centros poblados con accesibilidad accesible.
 Cuando la capital es accesible con transporte interurbano regular (CP-A1).

Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CUADRO N° 24 - CLASIFICACION DE CC.PP. POR ACCESIBILIDAD

VARIABLE	UIT		
	CP-A3	CP-A2	CP-A1
ACCESIBILIDAD	0.60	0.40	0.20

La razón es, a más restricciones de accesibilidad hacia la capital del centro poblado, mayor ponderación para el factor de ajuste, dado que se eleva el costo de prestación del servicio.

v. Vulnerabilidad social

Consideramos pertinente este factor por las condiciones de vida que afrontan los pobladores y la exposición a factores de riesgo a su integridad personal, y, a la vulneración de sus valores culturales, sociales, ambientales y económicos.

Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados con alto riesgo a vulnerabilidad.
 Cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V1).
2. Centros poblados con riesgo manejable frente a la vulnerabilidad.
 Cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V2).
3. Centros poblados con bajo riesgo a vulnerabilidad.
 Cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V3).

Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CUADRO N° 25 - CLASIFICACION DE CC.PP. POR DENSIDAD POBLACIONAL

VARIABLE	UIT		
	CP-V1	CP-V3	CP-V2
VULNERABILIDAD	1.00	0.50	0.20

La razón es, a más restricciones de accesibilidad hacia la capital del centro poblado, mayor ponderación para el factor de ajuste, dado que se eleva el costo de prestación del servicio.

8.12. DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION

Es imperativo definir -para resolver el problema de la perdida gradual de la institucionalidad de las municipalidades de centros pobaldos-, la diferencia de centro poblado (territorio), municipiaplidad de centro poblado (organización, funciones y recursos) y la poblacion.

En este aspecto, la actual Ley Orgánica de Municipalidades, no ha considerado en su formulación la diversidad de realidades que tienen las provincias y distritos del país, y menos ha adaptado su intervención en caracterizar su territorio. Un resultado desfavorable de ello, se muestra en la motivación más política que técnica el momento de crear un nuevo centro poblado y al emitir la ordenanza creando a la vez una municipalidad de centro poblado.

En este marco se requiere desarrollar una estrategia operativa (gestión de gobierno) y normativa (marco legal) que permita a la municipalidad de centro poblado fortalecerse en el corto plazo. Debemos desconcentrar las funciones (autonomía administrativa) y descentralizar las decisiones (autonomía política).

En tanto que en atencion a lo definido en el articulo 4 y 9 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se establece que los principios que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, son entre otros: servicio a la ciudadanía (asegurar una prestacion agil, oportuna, efectiva y de calidad para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la poblacion y el desarrollo del pais), eficacia (organizarse para cumplir metas y resultados) y eficiencia (uso racional de recursos).

Complementariamente a ello, se señala que, los organos descoconcentrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerarquica; desarrollan sus funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes y servicios; se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su

cobertura; actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

Los órganos desconcentrados, actúan en representación de la entidad de la cual forman parte, dentro del territorio, sobre el cual ejercen su jurisdicción; existiendo dos formas de desconcentración:

- a. La desconcentración vertical se realiza atendiendo al vínculo jerárquico existente entre el órgano que delega y el que ejerce las competencias.
- b. La desconcentración horizontal se realiza para expandir la cobertura geográfica para la prestación de bienes y servicios de la entidad

De acuerdo a la tipología planteada en dicha norma, correspondería a la municipalidad de centro poblado, ser un órgano desconcentrado, bajo un enfoque horizontal, con la finalidad de expandir la cobertura geográfica para la prestación de bienes y servicios de la entidad.

Por otro lado, en el marco del proceso de descentralización, podemos señalar que las municipalidades son el tercer eslabón en la estructura de gobierno, y se conceptualizan como órganos de gobierno local, *“que ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades”*.

Asimismo, en el marco del artículo 41° de la Ley de Bases de la Descentralización, se indica que en los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.

Asimismo, que la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyen los recursos correspondientes.

Por otro lado, en cuanto a la ejecución de obras se señala en el artículo 45° que, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital.

Se señala también que, las competencias que se asignarán a las municipalidades serán las siguientes:

(...)

“4. Competencias diferenciadas para las municipalidades con regímenes especiales, mediante convenio.

7. Delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes.”

(...)

Finalmente, en el artículo 48° detalla que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Es importante destacar que la misma ley señala tacitamente que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales.

Indica también que, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

8.13. CREACION DE CENTROS POBLADOS

En el periodo 2012 al 2023 la cantidad de jurisdicciones político administrativas sean incrementado, sin que ello tenga correlación a la solución de los problemas de demarcación territorial que se dejaron en agenda pendiente, menos aún la observancia del artículo 128 de la LOM, que indica que no es permitido la creación de nuevos centros poblados el último año de gestión municipal.

CUADRO N° 26 - INCREMENTO ANUAL DE NUEVOS CENTROS POBLADOS

PERIODO	PROVINCIAS	DISTRITOS	CC.PP.
2012 - 2013	-	-	78
2013 - 2014	-	-	35
2014 - 2015	1	3	100
2015 - 2016	-	9	47
2016 - 2017	-	-	50
2017 - 2018	-	21	77
2018 - 2019	-	2	47
2019 - 2020	-	-	82
2020 - 2021	-	-	52
2021 - 2022	-	-	67
2022 - 2023	-	17	41

La información presentada refiere que en el periodo 2012-2014 se crearon 213 centros poblados, de los cuales 100 cc.pp. corresponden al último año de gestión municipal; para el caso del periodo 2015-2019, se habrían creado 221 cc.pp. y 32 distritos, de los cuales 47 también corresponden al último año de la gestión municipal; finalmente, en el periodo 2020-2022, se habrían creado 242 cc.pp. y 17 distritos, siendo que, 41 cc.pp. se crearon el último año de gestión municipal. Estos datos se recogen del directorio que elabora anualmente el INEI.

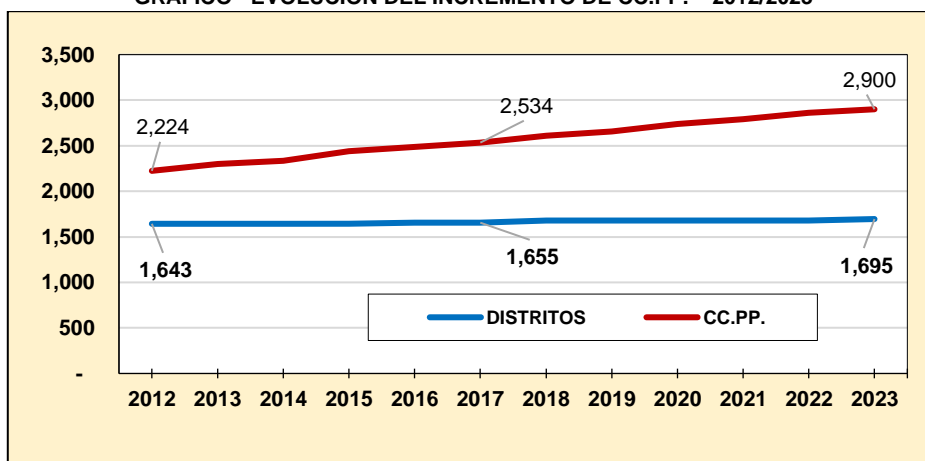
En el siguiente cuadro se presenta la evolución de aumento de nuevas provincias, distritos y centros poblados en el periodo 2012-2023 a nivel nacional según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) presentada en el documento: “Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados”, que contiene información de las autoridades municipales.

CUADRO N° 27 - INCREMENTO DE CENTROS POBLADOS A NIVEL NACIONAL – 2012/2023

N°	PERIODO	PROVINCIAS	DISTRITOS	CC.PP.	POBLACION
1	2012	195	1,643	2,224	30,135,875
2	2013	195	1,643	2,302	30,475,144
3	2014	195	1,643	2,337	30,814,175
4	2015	196	1,646	2,437	31,138,345
5	2016	196	1,655	2,484	31,488,625
6	2017	196	1,655	2,534	31,826,018
7	2018	196	1,676	2,611	32,162,184
8	2019	196	1,678	2,658	32,394,066
9	2020	196	1,678	2,740	32,625,948
10	2021	196	1,678	2,792	33,035,304
11	2022	196	1,678	2,859	33,396,698
12	2023	196	1,695	2,900	33,725,844
INCREMENTO (2012-2023)		1	52	676	3,589,969
		1%	3%	30%	12%

De la información presentada se advierte que la tendencia es de crecimiento acelerado en la cantidad de centros poblados en relación a la creación de distritos a nivel nacional, lo cual induciría indirectamente a la atomización del territorio y por ende del gasto público.

GRAFICO - EVOLUCION DEL INCREMENTO DE CC.PP. – 2012/2023



Por otro lado, analizando la incidencia de este fenómeno político social, podemos evidenciar que la mayor incidencia en la creación de nuevos centros poblados se da en las regiones de Huancavelica, Ayacucho, Cajamarca, Puno y Ancash, donde la densidad poblacional ha disminuido, según datos del censo 2007 y 2017.

CUADRO N° 28 - RANKING POR NUEVOS DISTRITOS Y CC.PP. (2012-2023)

N°	DEPARTAMENTO	NUEVOS DISTRITOS	N°	DEPARTAMENTO	NUEVOS CC.PP.
1	AYACUCHO	12	1	HUANCAVELICA	113
2	HUANCAVELICA	8	2	AYACUCHO	92
3	CUSCO	8	3	CAJAMARCA	78
4	HUANUCO	7	4	PUNO	74
5	APURIMAC	4	5	ANCASH	65
6	UCAYALI	4	6	APURIMAC	55
7	PUNO	1	7	JUNIN	44
8	JUNIN	1	8	HUANUCO	41
9	PIURA	1	9	CUSCO	33
10	LA LIBERTAD	1	10	PIURA	26
11	LORETO	1	11	PASCO	18
12	SAN MARTIN	1	12	LAMBAYEQUE	12
13	MOQUEGUA	1	13	LA LIBERTAD	9
14	CALLAO	1	14	AMAZONAS	8
15	TACNA	1	15	LORETO	4
16	CAJAMARCA	-	16	SAN MARTIN	2
17	ANCASH	-	17	AREQUIPA	1
18	PASCO	-	18	ICA	1
19	LAMBAYEQUE	-	19	MADRE DE DIOS	1
20	AMAZONAS	-	20	MOQUEGUA	1
21	AREQUIPA	-	21	LIMA	-
22	ICA	-	22	TUMBES	-
23	MADRE DE DIOS	-	23	UCAYALI	-
24	LIMA	-	24	CALLAO	-1
25	TUMBES	-	25	TACNA	-1

Para contrastar lo señalado líneas arriba, presentamos el cuadro al 2021 sobre incidencia de NBI a nivel nacional para las 24 regiones, desarrollado por el INEI con base en la Encuesta Nacional de Hogares.

CUADRO N° 29 - INCIDENCIA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS POR REGIONES

N°	DEPARTAMENTO	NBI (%)	N°	DEPARTAMENTO	NBI (%)
1	LORETO	57	14	CAJAMARCA	23
2	UCAYALI	46	15	LIMA 2/	19
3	PASCO	38	16	CUSCO	18
4	SAN MARTÍN	37	17	ÁNCASH	18
5	AMAZONAS	36	18	APURÍMAC	17
6	MADRE DE DIOS	27	19	LAMBAYEQUE	14
7	TUMBES	27	20	LA LIBERTAD	13
8	HUÁNUCO	26	21	AREQUIPA	12
9	PIURA	26	22	ICA	12
10	JUNÍN	25	23	MOQUEGUA	12
11	PUNO	25	24	LIMA	10
12	HUANCAVELICA	25	25	TACNA	10
13	AYACUCHO	24			

Tomando en cuenta la primera data, estimamos que se requiere anualmente de S/. 17.94 millones de soles mensuales para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto para el 2023.

Para esta estimación se asumen los siguientes parámetros generales:

1. Transferencia desde Municipalidad Distrital, 0.5 de la UIT; para servicios y funciones delegadas.
2. Transferencia desde Municipalidad Provincial, 0.5 de la UIT; para servicios y funciones delegadas.
3. Transferencia para Dieta de Alcalde de Municipalidad de CCPP, 0.12 UIT (promedio nacional)
4. Transferencia para Dieta de 5 Regidores de Municipalidad de CCPP, 30% de la dieta del Alcalde de CCPP (promedio nacional)

CUADRO N° 30 - ESTIMACION PRESUPUESTAL PARA TRANSFERENCIA A CENTROS POBLADOS (en soles)

N°	DEPARTAMENTO	CANT.	TRANSF. PPTAL.			DIETA			REQUERIMIENTO TOTAL ANUAL
			MUN. DISTR. (S/.)	MUN. PROV. (S/.)	ANUAL (S/.)	ALCALDE (S/.)	REGIDOR (S/.)	ANUAL (S/.)	
1	CAJAMARCA	381	981,075	981,075	23,545,800	235,458	343,376	6,946,011	30,491,811
2	PUNO	349	898,675	898,675	21,568,200	215,682	314,536	6,362,619	27,930,819
3	HUANCAVELICA	311	800,825	800,825	19,219,800	192,198	280,289	5,669,841	24,889,641
4	HUANUCO	291	749,325	749,325	17,983,800	179,838	262,264	5,305,221	23,289,021
5	ANCASH	236	607,700	607,700	14,584,800	145,848	212,695	4,302,516	18,887,316
6	AYACUCHO	215	553,625	553,625	13,287,000	132,870	193,769	3,919,665	17,206,665
7	APURIMAC	150	386,250	386,250	9,270,000	92,700	135,188	2,734,650	12,004,650
8	CUSCO	150	386,250	386,250	9,270,000	92,700	135,188	2,734,650	12,004,650
9	JUNIN	149	383,675	383,675	9,208,200	92,082	134,286	2,716,419	11,924,619
10	LA LIBERTAD	104	267,800	267,800	6,427,200	64,272	93,730	1,896,024	8,323,224
11	SAN MARTIN	97	249,775	249,775	5,994,600	59,946	87,421	1,768,407	7,763,007
12	PIURA	81	208,575	208,575	5,005,800	50,058	73,001	1,476,711	6,482,511
13	PASCO	80	206,000	206,000	4,944,000	49,440	72,100	1,458,480	6,402,480
14	AMAZONAS	75	193,125	193,125	4,635,000	46,350	67,594	1,367,325	6,002,325
15	LIMA	57	146,775	146,775	3,522,600	35,226	51,371	1,039,167	4,561,767
16	LAMBAYEQUE	44	113,300	113,300	2,719,200	27,192	39,655	802,164	3,521,364
17	AREQUIPA	24	61,800	61,800	1,483,200	14,832	21,630	437,544	1,920,744
18	LORETO	23	59,225	59,225	1,421,400	14,214	20,729	419,313	1,840,713
19	MOQUEGUA	23	59,225	59,225	1,421,400	14,214	20,729	419,313	1,840,713
20	TACNA	22	56,650	56,650	1,359,600	13,596	19,828	401,082	1,760,682
21	UCAYALI	16	41,200	41,200	988,800	9,888	14,420	291,696	1,280,496
22	MADRE DE DIOS	10	25,750	25,750	618,000	6,180	9,013	182,310	800,310
23	TUMBES	7	18,025	18,025	432,600	4,326	6,309	127,617	560,217
24	ICA	5	12,875	12,875	309,000	3,090	4,506	91,155	400,155
25	CALLAO	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		2,900	7,467,500	7,467,500	179,220,000	1,792,200	2,613,625	52,869,900	232,089,900

Finalmente, realizando una comparación con datos (al 2024) de presupuesto público, actualmente se tiene un PIM a nivel nacional en la específica de gasto que da origen a las transferencias para municipalidades de centros poblados que cubriría hipotéticamente en 111% (PIM/Presupuesto Requerido) las transferencias necesarias, sin embargo, este dato no considera la heterogeneidad que tienen las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Este es un primer indicador de que, la normativa para los centros poblados en materia presupuestal no permite a este órgano de gobierno, un escenario de equidad ante la ley, por lo menos visto desde un enfoque de economía positiva.

CUADRO N° 31 - PRESUPUESTO TOTAL PARA TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES DE CC.PP. (en soles)

DETALLE DE GASTO	PIA	PIM	VAR.	PPTO REQUERIDO	RESULTADO
	S/.	S/.	(%)	S/.	(%)
GOBIERNOS LOCALES	34,742,034,645	39,356,496,273	13%	232,089,900	1%
GENÉRICA DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	386,352,062	422,937,219	9%	232,089,900	55%
ESPECÍFICA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	386,140,341	422,725,498	9%	232,089,900	55%
DETALLE ESPECÍFICA 3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	240,151,350	257,896,324	7%	232,089,900	SUPERAVIT 11%

8.14. TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

En atención a los índices de ejecución presupuestal alcanzados por los gobiernos locales a nivel nacional, respecto a las transferencias a favor de los centros poblados, debemos indicar que representa menos del 1% del presupuesto total que se les asigna a los gobiernos locales, como instancia de gobierno (a nivel nacional).

Asimismo, en los últimos 5 años la ejecución de las partidas de transferencias presupuestales asignadas a las municipalidades de centros poblados no ha bajado del 85% del PIM.

En términos presupuestales, ello significa S/. 66.33 millones de soles transferidos en el año 2018, monto que se incrementa y asciende a S/. 193.49 millones de soles transferidos al año 2023 (a nivel nacional).

CUADRO N° 32 - TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES DE CC.PP. 2018-2023 (en soles)

PERIODO	DETALLE DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	GIRADO	(%)
2018	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	37,850,757,626	26,981,691,088	71%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	74,330,638	66,333,071	89%
		0.20%	0.25%	
2019	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	35,634,444,697	24,656,419,347	69%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	82,383,882	68,001,618	83%
		0.23%	0.28%	
2020	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	42,727,580,509	27,029,497,431	63%

	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	287,412,879 0.67%	253,269,354 0.94%	88%
2021	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	45,000,851,309	32,222,566,323	72%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	116,007,289 0.26%	99,261,757 0.31%	86%
2022	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	52,612,602,256	37,748,804,612	72%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	128,102,126 0.24%	116,868,865 0.31%	91%
2023	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	49,661,419,982	36,081,099,699	73%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	217,756,379 0.44%	193,494,957 0.54%	89%
TOTAL		263,487,656,379 905,993,193 0.34%	184,720,078,500 797,229,622 0.43%	70% 88%

Otro dato relevante es, el nivel de ejecución presupuestal por toda fuente de financiamiento. Para el último quinquenio, las municipalidades provinciales y distritales en conjunto, no superan el 72% de ejecución total de gasto respecto al PIM; ello en un contexto en el cual, el PIM de las municipalidades sigue una tendencia creciente sostenida, al igual que el monto de las transferencias a los centros poblados.

Al respecto, la significancia de menos del 1% del presupuesto total a nivel de gobiernos locales, que significan las transferencias que se hacen a las municipalidades de centros poblados, da una primera idea que el impacto del cumplimiento al 100% con la obligación de transferir presupuestos, no afectaría las finanzas municipales.

Sin embargo, nuevamente aquí, resalta la poca inferencia que se hace sobre heterogeneidad de las realidades de los centros poblados a nivel nacional, así como de las municipalidades distritales delegantes; resalta también la poca inferencia que tiene el dimensionamiento real de la aplicabilidad de la norma sobre las finanzas públicas, que implica el cumplimiento de las transferencias presupuestales a las municipalidades de centros poblados. Más aun, considerando que las transferencias aluden asignaciones de gasto corriente, y que tiene como principal al FONCOMUN.

GRAFICO - COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE GOBIERNOS LOCALES -PROGRAMADO Y TRANSFERIDO-

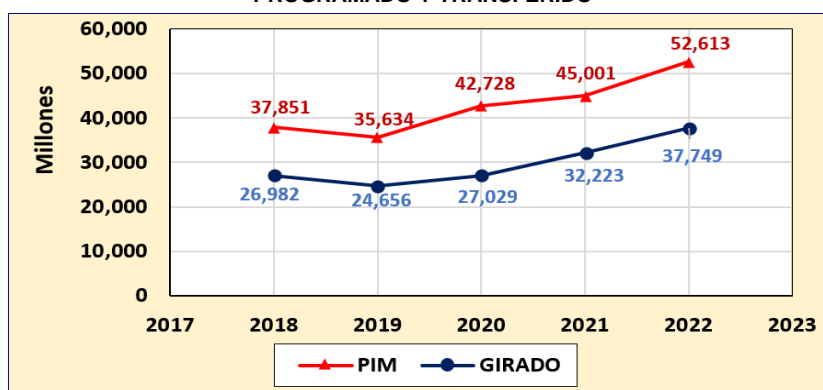
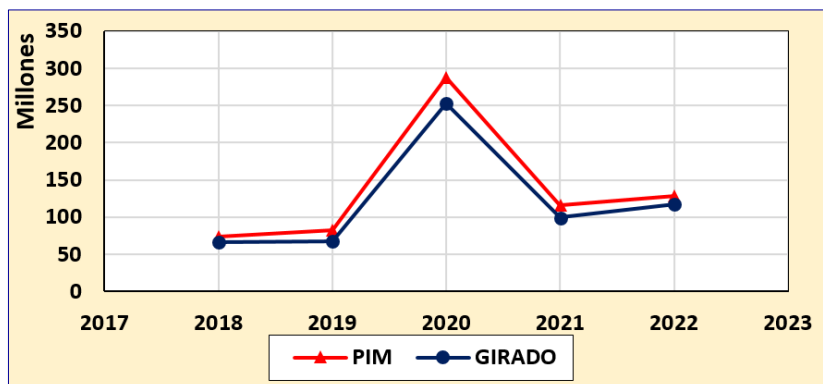


GRAFICO - COMPORTAMIENTO DE TRASFERENCIAS A CENTROS POBLADOS
-PROGRAMADO Y TRANSFERIDO-



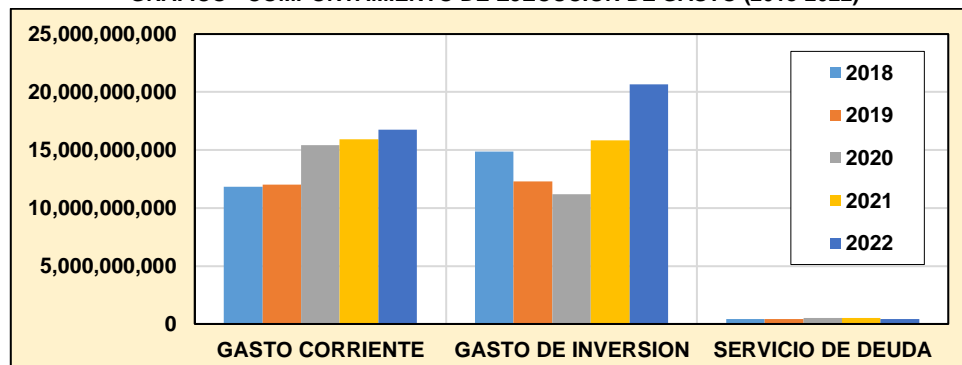
Por otro lado, en los últimos 5 años se puede verificar que el presupuesto total para gobiernos locales a nivel nacional, se viene incrementando anualmente a razón del 10% anual, sin embargo, el gasto corriente viene incrementándose de manera continua (% anual) en mayor medida que el gasto de inversión (% anual).

CUADRO N° 33: EVOLUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018-2022
(millones de soles)

TIPO DE GASTO	2018		2019		2020		2021		2022		2023		PROMEDIO	
	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.
GASTO CORRIENTE	11,809	2%	11,994	2%	15,418	29%	15,921	3%	16,754	5%	17,521	5%	14,903	9%
GASTO DE INVERSION	14,874	-17%	12,290	-17%	11,178	-9%	15,822	42%	20,660	31%	18,277	-12%	15,517	7%
SERVICIO DE DEUDA	411	5%	432	5%	496	15%	516	4%	408	-21%	346	-15%	435	-2%
TOTAL	27,094	-9%	24,716	-9%	27,092	10%	32,259	19%	37,823	17%	36,146	-4%	30,855	7%

Por otro lado, se puede verificar que el presupuesto municipal total en los últimos 5 años, se viene incrementando anualmente a razón del 10% anual, de modo similar, el gasto corriente viene incrementándose de manera continua en mayor medida que el gasto de inversión.

GRAFICO - COMPORTAMIENTO DE EJECUCIÓN DE GASTO (2018-2022)



FUENTE: CONSULTA AMIGABLE – MEF, ELABORACION PROPIA

Esto refiere que los gobiernos locales estarían gastando más que invirtiendo, por tanto, los cambios en el bienestar de los ciudadanos estarían siendo afectados pues el dinero público no se destina a inversiones.

CUADRO N° 34 - ÍNDICE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GOBIERNOS LOCALES

CATEGORIA DE GASTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
MUNICIPALIDADES	72%	69%	63%	72%	72%	73%	70%
GASTO CORRIENTE	84%	83%	75%	84%	84%	87%	83%
GASTO DE INVERSIÓN	64%	60%	52%	62%	62%	63%	61%
SERVICIO DE DEUDA	89%	72%	88%	92%	92%	82%	86%

Aun cuando los presupuestos se incrementan, y estos se destinan para gasto corriente, los indicadores de ejecución de gasto en los últimos 5 años demuestran que no se llega a gastar todo el presupuesto, siendo el índice promedio de ejecución presupuestal para gobiernos locales de 70% por toda fuente de financiamiento, quedando la posibilidad de reasignar los presupuestos no gastados a otros fines que debería estar más vinculados a la inversión que al gasto corriente.

8.15. PROGRAMAS PRESUPUESTALES

En atención a un análisis de ejecución presupuestal de los gobiernos locales por programas presupuestales identificamos aquellas funciones que refieren a temas productivos y de intervención de emergencias y temas de sostenibilidad.

- Programa Presupuestal - 0039: Mejora de la sanidad animal
- Programa Presupuestal - 0040: Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal
- Programa Presupuestal - 0041: Mejora de la inocuidad agroalimentaria
- Programa Presupuestal - 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario
- Programa Presupuestal - 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
- Programa Presupuestal - 0087: Incremento de la competitividad del sector artesanía
- Programa Presupuestal - 0089: Reducción de la degradación de los suelos agrarios
- Programa Presupuestal - 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
- Programa Presupuestal - 0130: Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre

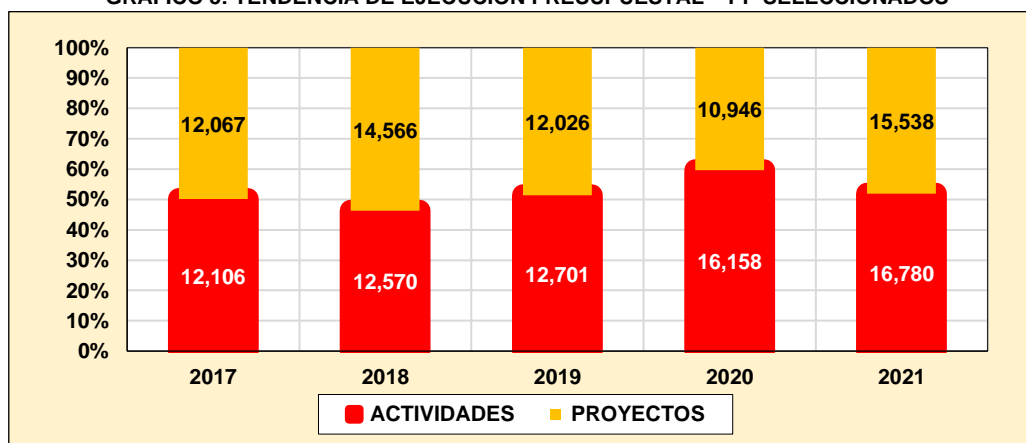
En este contexto, para el periodo 2017-2023, el nivel de ejecución presupuestal en gasto corriente y gasto de capital que ejecutan los gobiernos locales, se evidencia una orientación del gasto hacia el tema productivo, no obstante estar restringida la ejecución de proyectos de inversión en materia productiva para los gobiernos locales.

CUADRO N° 35 - PROGRAMAS PRESUPUESTALES COMPATIBLES AGASTO PRODUCTIVO - EJECUCION

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	2017-2023	
	CORRIENTE	CAPITAL
GOBIERNOS LOCALES – EJECUCION PRESUPUESTAL TOTAL	53%	47%
0039: Mejora De La Sanidad Animal	18%	82%
0040: Mejora Y Mantenimiento De La Sanidad Vegetal	28%	72%
0041: Mejora De La Inocuidad Agroalimentaria	27%	76%
0042: Aprovechamiento De Los Recursos Hídricos Para Uso Agrario	0%	100%
0068: Reducción De Vulnerabilidad Y Atención De Emergencias Por Desastres	56%	44%
0087: Incremento De La Competitividad Del Sector Artesanía	14%	86%
0089: Reducción De La Degradación De Los Suelos Agrarios	5%	95%
0121: Mejora De La Articulación De Pequeños Productores Al Mercado	6%	94%
0130: Competitividad Y Aprovechamiento Sostenible De Recursos Forestales Y Fauna Silvestre	7%	93%
GASTO PRODUCTIVO – EJECUCIÓN TOTAL	24%	76%

En cuanto a la ejecución total de presupuestos municipales, técnicamente se tiene una similar distribución entre gastos corrientes y gastos de inversión; sin embargo, para la ejecución presupuestal en los programas seleccionados, se evidencia un mayor índice de gasto para la inversión.

GRAFICO 5: TENDENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – PP SELECCIONADOS



A nivel de unidades monetarias, la participación de ejecución presupuestal de los programas seleccionados ha subido de manera relativa llegando al 5% desde el año

2017, esto da a entender la necesidad de invertir en temas productivos desde los gobiernos locales, hecho que actualmente podría realizarse a través de las municipalidades de centros poblados.

De la información presentada, se aprecia que el promedio de asignación que podría recibir cada gobierno de centro poblado en atención a un criterio de reasignación de recursos desde los programas presupuestales analizados hacia las municipalidades de centros poblados, se puede estimar en S/. 480,000.00 soles anuales.

Finalmente, se puede indicar que el gasto ejecutado para los programas presupuestales analizados, sigue una tendencia creciente, lo cual evidenciaría la necesidad pública de inversión en temas productivos, de sostenibilidad y de atención de emergencias, considerando los últimos 5 años.

8.16. POBLACION ELECTORAL

Se ha tomado como variable para el proceso de adecuación de las municipalidades de centro poblado, a la cantidad de electores, en tal sentido, aproximamos una caracterización de los 20 distritos con menor caudal de electores a nivel nacional.

CUADRO N° 36 - DISTRITOS CON MENOR NUMERO DE VOTANTES EN PADRON ELECTORAL

N°	ELECCIONES 2022		N°	ELECCIONES 2018	
	DISTRITO	VOTANTES		DISTRITO	VOTANTES
1	SAN JOSÉ DE USHUA	157	1	COCHAS	153
2	COCHAS	159	2	SAN JOSÉ DE USHUA	154
3	CAJAMARQUILLA	177	3	CAJAMARQUILLA	168
4	PUTIS	230	4	SAN JOAQUÍN	203
5	LLIPA	231	5	UÑÓN	211
6	SAN JOAQUÍN	235	6	CARANIA	212
7	BELÉN	241	7	ABELARDO PARDO LEZAMETA	236
8	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	242	8	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	240
9	ABELARDO PARDO LEZAMETA	255	9	MIRAFLORES	242
10	TAURIA	271	10	LLIPA	245
11	UÑÓN	274	11	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	252
12	RECTA	290	12	BELÉN	257
13	COLCABAMBA	305	13	TAURIA	260
14	CARANIA	318	14	SAYLA	265
15	YUPAN	319	15	VITIS	276
16	SAN JUAN DE TANTARANCHE	328	16	ASUNCIÓN	288
17	SAN PEDRO DE LARAOS	328	17	SAN ANTONIO	296
18	SONCHE	332	18	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	297
19	CORCULLA	332	19	SONCHE	306
20	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	334	20	YUPAN	306

Según se aprecia en el recuadro, tenemos 12 distritos que tienen con menos de 300 electores al 2022; y, 18 distritos al 2018, teniendo en cuenta los datos para las elecciones en dichos años.

La consecuencia de ello, es definir cuál sería el límite exigible a las municipalidades de centro poblado en un escenario como el descrito en el cuadro precedente.

CUADRO N° 37 - CARACTERIZACION DE DISTRITOS POR NUMERO DE VOTANTES

NUMERO DE ELECTORES	DISTRITOS	
	2018	2022
DE 0 A 500	86	71
DE 500 A 1,000	239	231
DE 1,000 A 2,000	343	326
DE 2001 A 3,000	236	246
DE 3,001 A 4,000	173	165
DE 4,0010 A 5,000	136	141
DE 5,001 A 10,000	296	313
DE 10,000 A 20,000	169	188
DE 20,000 A 30,000	58	64
DE 30,000 A 40,000	20	23
DE 40,000 A 50,000	18	18
DE 50,000 A 100,000	54	57
DE 100,000 A 250,000	33	33
DE 250,000 A 500,000	11	12
MAS DE 500,000	2	2
TOTAL	1,874	1,890

De la caracterización por volumen electoral podemos deducir que los distritos con menos votantes (menos de 2000) se redujeron desde las elecciones del 2018 al 2022, ello sería resultado del proceso de retorno demográfico por la emergencia sanitaria. Se paso de 670 a 620 distritos con menos de 2000 votantes a nivel nacional.

8.17. INGRESOS MUNICIPALES

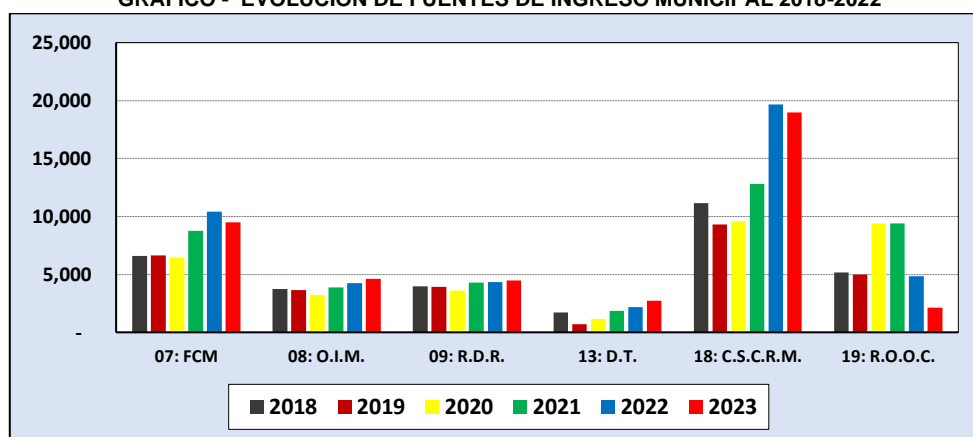
En el sexenio 2018-2023, los ingresos municipales recaudados, se han incrementado a una tasa de 9% anual, esto debería contrastar con el nivel de atención a las necesidades de inversión y de servicios municipales. Se ha pasado de S/. 32,386 mil millones de soles en el año 2018, ha S/. 42,430 mil millones de soles en el año 2023.

CUADRO N° 38 - INGRESOS MUNICIPALES (millones de soles)

FUENTE DE INGRESO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,590	6,630	6,462	8,778	10,412	9,475
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3,746	3,627	3,212	3,880	4,261	4,603
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,979	3,933	3,603	4,282	4,359	4,498
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,731	716	1,163	1,870	2,166	2,745
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	11,164	9,314	9,607	12,804	19,676	18,992
19: RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CREDITO	5,176	4,991	9,418	9,402	4,832	2,116
TOTAL	32,386	29,210	33,465	41,016	45,706	42,430

De modo similar, las fuentes de financiamiento Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados han venido incrementando su recaudación. Tales recursos son de libre disponibilidad, lo que implicaría un potencial uso para inversiones o mantenimiento de activos fijos generado por los proyectos de inversión pública. Se ha pasado de S/. 6,051 mil millones de soles en el año 2018, ha S/. 7,206 mil millones de soles en el año 2022.

GRAFICO - EVOLUCIÓN DE FUENTES DE INGRESO MUNICIPAL 2018-2022



A nivel de las cuatro fuentes de ingreso más relevantes en la mayoría de municipalidades provinciales y distritales, se advierte un ligero declive en la recaudación de impuestos municipales, y un estancamiento en la recaudación de RDR en tanto

Foncomun y Canon Minero muestran comportamientos cíclicos por el tema de precios de los minerales y los cambios en el consumo interno.

Un factor que sostiene el volumen de recaudación es la inclusión de una meta presupuestal para mejorar la recaudación, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. META 2 Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial (Municipalidades A, B, C, D y E).

IX. PROPUESTA LEGISLATIVA

9.1. ANÁLISIS COMPARATIVO PROYECTOS DE LEY

El presente documento tiene por finalidad presentar y clasificar las iniciativas legislativas ingresadas a las comisiones, las cuales tienen como sujeto de análisis a los centros poblados y las modificatorias que demandan para su fortalecimiento institucional. Se ha tomado de referencia 25 iniciativas las cual se son presentadas y expuestas según su contenido y los artículos que demandan para su modificación.

A la fecha se tienen 25 iniciativas legislativas que son analizadas en materia de fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados, considerando como periodo de análisis desde el año 2020 al 2023.

CUADRO N° 39 - INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CENTROS POBLADOS.

N°	CODIGO	AUTOR
1	PL 5676-2023-CR	Diana Carolina Gonzales Delgado
2	PL 5932-2023-CR	Guido Bellido Ugarte
3	PL 5807-2023-CR	Jorge Luis Flores Ancachi
4	PL 6489-2023-CR	Bernardo Jaime Quito Sarmiento
5	PL 6207-2023-CR	Alfredo Pariona Sinche
6	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado
7	PL 3753-2022-CR	David Jiménez Heredia
8	PL 3825-2022-CR	Kelly Roxanna Portalatino Avalos
9	PL 3507-2022-CR	Hamlet Echevarría Rodríguez
10	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga
11	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga
12	PL 4948-2022-CR	Alfredo Pariona Sinche
13	PL 5259-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón
14	PL 5458-2022-CR	Alejandro Soto Reyes
15	PL 4470-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón
16	PL 4513-2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona
17	PL 3777-2022-CR	Eliás Marcial Varas Meléndez
18	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas
19	PL 928-2021-CR	Luis Roberto Kamiche Morante
20	PL 889-2021-CR	Eliás Marcial Varas Meléndez
21	PL 2704-2021-CR	María Elizabeth Taipe Coronado
22	PL 2313-2021-CR	David Jiménez Heredia
23	PL 470-2021-CR	Fredy Díaz Monago
24	PL 1925-2021-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas
25	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

A nivel de autores de iniciativas legislativas, se tienen 19 legisladores del actual ejercicio congresal y 01 de anterior ejercicio congresal que han presentado iniciativas en materia de centros poblados

CUADRO N° 40 - AUTORES DE LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CENTROS POBLADOS.

N°	CODIGO	AUTOR	N°
1	PL 5458-2022-CR	Alejandro Soto Reyes	1
2	PL 6207-2023-CR	Alfredo Pariona Sinche	2
3	PL 4948-2022-CR		
4	PL 6489-2023-CR	Bernardo Jaime Quito Sarmiento	3
5	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	4
6	PL 3063-2022-CR		
7	PL 3753-2022-CR	David Jiménez Heredia	5
8	PL 2313-2021-CR		6
9	PL 5676-2023-CR	Diana Carolina Gonzales Delgado	7
10	PL 5259-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón	8
11	PL 4470-2022-CR		
12	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado	9
13	PL 3777-2022-CR	Elias Marcial Varas Meléndez	10
14	PL 889-2021-CR		
15	PL 470-2021-CR	Fredy Díaz Monago	11
16	PL 5932-2023-CR	Guido Bellido Ugarte	12
17	PL 3507-2022-CR	Hamlet Echevarría Rodríguez	13
18	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	14
19	PL 5807-2023-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	15
20	PL 3825-2022-CR	Kelly Roxanna Portalatino Avalos	16
21	PL 928-2021-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	17
22	PL 2704-2021-CR	María Elizabeth Taipe Coronado	18
23	PL 4513-2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	19
24	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	20
25	PL 1925-2021-CR		

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

9.2. MATERIAS TRATADAS EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

De las iniciativas analizadas, se tiene un total de 28 temas que son anualizados, siendo el detalle del mismo, como sigue:

CUADRO N° 41 - MATERIA DE ANALISIS EN LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

N° DE TEMAS	P.L.	CONTENIDO ESPECIFICO
1	1	4 nuevas disposiciones complementarias y transitorias
2	1	Atribuciones del alcalde
3	1	Atribuciones del concejo municipal
4	1	Atribuciones y obligaciones de los regidores
5	1	Competencias adicionales - municipalidad rural
6	8	Creación - CC.PP.
7	1	Definición - municipalidad rural
8	1	Delegado vecinal
9	1	Desarrollo económico local
10	5	Dietas - CC.PP.
11	3	Facultades y obligaciones - CC.PP.
12	1	Funciones - CCL D

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.



CUADRO Nº 41 - MATERIA DE ANALISIS EN LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

Nº DE TEMAS	P.L.	CONTENIDO ESPECIFICO
13	1	Funciones - CCL P
14	1	Jurisdicción y regímenes especiales
15	1	Limitaciones - CC.PP.
16	1	Materias de competencia municipal
17	1	Nuevo - CC.PP. 33 artículos nuevos
18	1	Participación local del sector empresarial
19	1	Participación vecinal - municipalidad rural
20	2	Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP.
21	2	Plazo para la adecuación de centros poblados
22	1	Procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor
23	1	Promoción del desarrollo económico local
24	15	Recursos - CC.PP.
25	3	Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
26	2	Suspensión del cargo
27	1	Tipos de municipalidades
28	6	Vacancia del cargo de alcalde o regidor

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

Los cuatro temas más recurrentes que tratan las iniciativas legislativas son: RECURSOS (15 iniciativas legislativas); CREACIÓN (8 iniciativas legislativas); VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR (6 iniciativas legislativas); y, DIETAS (5 iniciativas legislativas). A nivel específico las iniciativas legislativas analizadas presentan la siguiente caracterización.

CUADRO Nº 42 - TEMAS ESPECIFICOS TRATADOS POR INICIATIVA LEGISLATIVA.

Nº	CODIGO	MATERIA TRATADA
1	PL 5676-2023-CR	Suspensión del cargo
2	PL 5932-2023-CR	Materias de competencia municipal Creación - CC.PP. Requisitos - CC.PP. Facultades y obligaciones - CC.PP. Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
3	PL 5807-2023-CR	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
4	PL 6489-2023-CR	Recursos - CC.PP.
5	PL 6207-2023-CR	Recursos - CC.PP.
6	PL 6272-2023-CR	Recursos - CC.PP.
7	PL 3753-2022-CR	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
8	PL 3825-2022-CR	Creación - CC.PP. Recursos - CC.PP.
9	PL 3507-2022-CR	Creación - CC.PP.
10	PL 3953-2022-CR	Desarrollo económico local Promoción del desarrollo económico local Funciones - CCL P Funciones - CCL D Participación local del sector empresarial Definición - municipalidad rural Competencias adicionales - municipalidad rural Participación vecinal - municipalidad rural
11	PL 4948-2022-CR	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
12	PL 5259-2022-CR	Creación - CC.PP. Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP. Recursos - CC.PP.

CUADRO N° 42 - TEMAS ESPECIFICOS TRATADOS POR INICIATIVA LEGISLATIVA.

N°	CODIGO	MATERIA TRATADA
13	PL 3063-2022-CR	Tipos de municipalidades Jurisdicción y regímenes especiales Creación - CC.PP. Requisitos - CC.PP. Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Facultades y obligaciones - CC.PP. Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP. Limitaciones - CC.PP. Nuevo - CC.PP. 4 nuevas disposiciones complementarias y transitorias
14	PL 5458-2022-CR	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
15	PL 4470-2022-CR	Delegado vecinal
16	PL 4513-2022-CR	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
17	PL 3777-2022-CR	Vacancia del cargo de alcalde o regidor Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor
18	PL 2686-2022-CR	Atribuciones del concejo municipal Atribuciones y obligaciones de los regidores Vacancia del cargo de alcalde o regidor Reemplazo en caso de vacancia o ausencia
19	PL 928-2021-CR	Atribuciones del alcalde Vacancia del cargo de alcalde o regidor Suspensión del cargo
20	PL 889-2021-CR	Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
22	PL 2313-2021-CR	Recursos - CC.PP.
23	PL 470-2021-CR	Recursos - CC.PP.
24	PL 1925-2021-CR	Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados
25	PL 6302-2020-CR	Facultades y obligaciones - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

9.3. MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Los 25 proyectos de ley analizados plantean modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en los artículos 2, 3, 9, 10, 20, 22, 23, 24, 25, 36, 73, 86, 100, 104, 109, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144; así como la incorporación de 31 artículos nuevos, y, 4 disposiciones complementarias y 4 disposiciones transitorias

CUADRO N° 43 - TEMAS ESPECIFICOS POR INICIATIVAS LEGISLATIVAS PARA MODIFICAR LEY N° 27972.

N°	CODIGO	ARTICULO QUE MODIFICA	MATERIA QUE LEGISLA
1	PL 5676-2023-CR	25	Suspensión del cargo
2	PL 5932-2023-CR	73 128 129 132 133 134	Materias de competencia municipal Creación - CC.PP. Requisitos - CC.PP. Facultades y obligaciones - CC.PP. Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
3	PL 5807-2023-CR	128	Creación - CC.PP.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		131	Dietas - CC.PP.
		133	Recursos - CC.PP.
4	PL 6489-2023-CR	133	Recursos - CC.PP.
5	PL 6207-2023-CR	133	Recursos - CC.PP.
6	PL 6272-2023-CR	133	Recursos - CC.PP.
7	PL 3753-2022-CR	22	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
8	PL 3825-2022-CR	128	Creación - CC.PP.
		128	Creación - CC.PP.
		133	Recursos - CC.PP.
9	PL 3953-2022-CR	36	Desarrollo económico local
		86	Promoción del desarrollo económico local
		100	Funciones - CCL P
		104	Funciones - CCL D
		120	Participación local del sector empresarial
		139	Definición - municipalidad rural
		141	Competencias adicionales - municipalidad rural
144	Participación vecinal - municipalidad rural		
10	PL 4948-2022-CR	128	Creación - CC.PP.
		131	Dietas - CC.PP.
		133	Recursos - CC.PP.
11	PL 5259-2022-CR	128	Creación - CC.PP.
		130	Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP.
		133	Recursos - CC.PP.
12	PL 3063-2022-CR	2	Tipos de municipalidades
		3	Jurisdicción y regímenes especiales
		128	Deroga - creación - CC.PP.
		129	Deroga - requisitos - CC.PP.
		130	Deroga - periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP.
		131	Deroga - dietas - CC.PP.
		132	Deroga - facultades y obligaciones - CC.PP.
		133	Deroga - recursos - CC.PP.
		134	Deroga - responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
		135	Deroga - limitaciones - CC.PP.
		167	Incorporado - municipalidades de centros poblados
		168	Incorporado - creación
		169	Incorporado - requisitos para la creación
		170	Incorporado - naturaleza
		171	Incorporado - finalidad
		172	Incorporado - tipología
		173	Incorporado - jurisdicción
		174	Incorporado - autonomía
		175	Incorporado - organización
		176	Incorporado - autoridades del centro poblado
		177	Incorporado - elección de autoridades
		178	Incorporado - procedimiento de elección
		179	Incorporado - proclamación de autoridades
		180	Incorporado - período de mandato
		181	Incorporado - consejo municipal
		182	Incorporado - sesiones de consejo
		183	Incorporado - quorum y acuerdos
		184	Incorporado - competencias delegadas
		185	Incorporado - competencias de las municipalidades de CC.PP.
		186	Incorporado - atribuciones de las municipalidades de CC.PP.
		187	Incorporado - limitaciones de las municipalidades de Cc.PP.
188	Incorporado - recursos municipales		
189	Incorporado - recursos económicos		
190	Incorporado - bienes de propiedad municipal		
191	Incorporado - responsabilidad de gestión		
192	Incorporado - atribuciones del alcalde de centro poblado		
193	Incorporado - atribuciones de los regidores		
194	Incorporado - competencias del consejo municipal		
195	Incorporado - vacancia del alcalde y regidores.		
196	Incorporado - normativa municipal		
197	Incorporado - actos de gobierno		
		DISP COMPL	Incorporado - 4 disposiciones complementarias
		DISP TRANS	Incorporado - 4 disposiciones transitorias

CUADRO N° 43 - TEMAS ESPECIFICOS POR INICIATIVAS LEGISLATIVAS PARA MODIFICAR LEY N° 27972.

N°	CODIGO	ARTICULO QUE MODIFICA	MATERIA QUE LEGISLA
13	PL 3507-2022-CR	128 128	Creación - CC.PP. Creación - CC.PP.
14	PL 5458-2022-CR	22	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
15	PL 4470-2022-CR	109	Delegado vecinal
16	PL 4513-2022-CR	128 131 133	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
17	PL 3777-2022-CR	22 23	Vacancia del cargo de alcalde o regidor Procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor
18	PL 2686-2022-CR	9 10 22 24	Atribuciones del concejo municipal Atribuciones y obligaciones de los regidores Vacancia del cargo de alcalde o regidor Reemplazo en caso de vacancia o ausencia
19	PL 928-2021-CR	20 22 25	Atribuciones del alcalde Vacancia del cargo de alcalde o regidor Suspensión del cargo
20	PL 889-2021-CR	131 133	Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
22	PL 2313-2021-CR	133	Recursos - CC.PP.
23	PL 470-2021-CR	133	Recursos - CC.PP.
24	PL 1925-2021-CR	133 134 DISP COMP	Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados
25	PL 6302-2020-CR	132 DISP COMP	Facultades y obligaciones - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

Los temas que más han concentrado la iniciativa de los congresistas de la república son los siguientes: Recursos - CC.PP., 14 congresistas; Creación - CC.PP., 8 congresistas; Dietas - CC.PP., 5 congresistas; y, Vacancia del cargo de alcalde o regidor 5 congresistas.

CUADRO N° 44 - TEMAS QUE CONCENTRAN LA FINALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

N°	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	MATERIA
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	4 nuevos DC 4 nuevos DT
1	PL 928-2021-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	Atribuciones del alcalde
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Atribuciones del concejo municipal
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Atribuciones y obligaciones de los regidores
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Competencias adicionales - municipalidad rural
8	PL 5932-2023-CR PL 5807-2023-CR PL 3825-2022-CR PL 3507-2022-CR PL 3063-2022-CR PL 4948-2022-CR PL 5259-2022-CR PL 4513-2022-CR	Guido Bellido Ugarte Jorge Luis Flores Ancachi Kelly Roxanna Portalatino Avalos Hamlet Echevarría Rodríguez Carlos Zeballos Madariaga Alfredo Pariona Sinche Diego Alonso Fernando Bazán Calderón Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Creación - CC.PP.
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Definición - municipalidad rural
1	PL 4470-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón	Delegado vecinal
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Desarrollo económico local

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO Nº 44 - TEMAS QUE CONCENTRAN LA FINALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	MATERIA
5	PL 5807-2023-CR PL 3063-2022-CR PL 4948-2022-CR PL 4513-2022-CR PL 889-2021-CR	Jorge Luis Flores Ancachi Carlos Zeballos Madariaga Alfredo Pariona Sinche Paul Silvio Gutiérrez Ticona Elías Marcial Varas Meléndez	Dietas - CC.PP.
3	PL 5932-2023-CR PL 3063-2022-CR PL 6302-2020-CR	Guido Bellido Ugarte Carlos Zeballos Madariaga Hirma Norma Alencastre Miranda	Facultades y obligaciones - CC.PP.
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Funciones - CCL D Funciones - CCL P
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Jurisdicción y regímenes especiales Limitaciones - CC.PP.
1	PL 5932-2023-CR	Guido Bellido Ugarte	Materias de competencia municipal
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Nuevo - CC.PP.
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Participación local del sector empresarial Participación vecinal - municipalidad rural
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Período de mandato, elección y proclamación - CC.PP.
1	PL 5259-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón	Plazo para la adecuación de centros poblados
1	PL 1925-2021-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor
2	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	Promoción del desarrollo económico local
1	PL 3777-2022-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	
14	PL 5932-2023-CR PL 5807-2023-CR PL 6489-2023-CR PL 6207-2023-CR PL 4948-2022-CR PL 6272-2023-CR PL 3825-2022-CR PL 3063-2022-CR PL 5259-2022-CR PL 4513-2022-CR PL 889-2021-CR PL 2313-2021-CR PL 470-2021-CR PL 1925-2021-CR	Guido Bellido Ugarte Jorge Luis Flores Ancachi Bernardo Jaime Quito Sarmiento Alfredo Pariona Sinche Alfredo Pariona Sinche Edgard Raymundo Mercado Kelly Roxanna Portalatino Avalos Carlos Zeballos Madariaga Diego Alonso Fernando Bazán Calderón Paul Silvio Gutiérrez Ticona Elías Marcial Varas Meléndez David Jiménez Heredia Fredy Diaz Monago Segundo Toribio Montalvo Cubas	Recursos - CC.PP.
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Reemplazo en caso de vacancia o ausencia
2	PL 5932-2023-CR PL 3063-2022-CR	Guido Bellido Ugarte Carlos Zeballos Madariaga	Requisitos - CC.PP.
3	PL 5932-2023-CR PL 3063-2022-CR PL 1925-2021-CR	Guido Bellido Ugarte Carlos Zeballos Madariaga Segundo Toribio Montalvo Cubas	Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
2	PL 5676-2023-CR PL 928-2021-CR	Diana Carolina Gonzales Delgado Luis Roberto Kamiche Morante	Suspensión del cargo
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Tipos de municipalidades
5	PL 3753-2022-CR PL 5458-2022-CR PL 3777-2022-CR PL 2686-2022-CR PL 928-2021-CR	David Jiménez Heredia Alejandro Soto Reyes Elías Marcial Varas Meléndez Segundo Toribio Montalvo Cubas Luis Roberto Kamiche Morante	Vacancia del cargo de alcalde o regidor

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

9.4. OTRAS NORMAS QUE SON SUJETO DE INTERES DE MODIFICATORIA

Se tiene 03 iniciativas legislativas que plantean cambios en la ley de tributación municipal, enfocados al fortalecimiento económico de las municipalidades de centros poblados y sus municipalidades delegantes. Estas iniciativas apuntan a cambiar la tasa

imponible del Impuesto a la Promoción Municipal, así como el monto mínimo de la transferencia presupuestal mensual a las municipalidades delegantes.

CUADRO N° 45 - INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN EL D.L. N° 776

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 6489-2023-CR	Bernardo Jaime Quito Sarmiento	IPM sube al 4% Transferencia mínima 16 UIT mensual	76 88
1	PL 6207-2023-CR	Alfredo Pariona Sinche	IPM sube al 4%	76
1	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado	IPM sube al 3% Transferencia mínima 15 UIT mensual	76 78

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

Asimismo, se tiene 01 iniciativa legislativa que contiene una modificación complementaria en la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, ello en materia de tasa impositiva del IGV.

CUADRO N° 46 - INICIATIVA QUE PLANTEA CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN EL D.S. N.° 055-99-EF

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado	Bajar IGV al 15%	17

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

Por otro lado, se tienen 03 iniciativas legislativas que contienen modificaciones complementarias en la Ley Orgánica del Gobierno Regional, ello en materia de causales de vacancia y los índices de desarrollo humano y competitividad regional.

CUADRO N° 47 - INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LEY 27867

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
2	PL 3753-2022-CR	David Jiménez Heredia	Incorpora vacancia por no continuidad de proyectos presupuestados	30
	PL 3777-2022-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	Incorpora 6 causales de vacancia de gobernador	30
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Política regional IDH - ICR Proponer como consejero, políticas IDH e ICR Vacancia por incapacidad por ICH, ICR y gasto, alcanza consejeros	8 16 30

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

También se ha identificado 02 iniciativas legales que plantean modificatorias a una ley reciente, que tuvo por finalidad realizar modificaciones a la Ley N° 27972, la cual data del 2020. Son dos congresistas que plantean modificaciones presupuestales más puntuales al cuerpo legal principal, mediante modificación a la ley N° 31079.

CUADRO N° 48 - INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LEY 31079

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
1	PL 3825-2022-CR	Kelly Roxanna Portalatino Avalos	Autonomía política por naturaleza de elección	128
			Otros requisitos que fije consejo municipal	128
			Transferencia de acuerdo a partida que haya fijado	133
			La recaudación de arbitrios incluye operación y mantenimiento del servicio delegado	133
			CCPP ejecutan intervenciones con recursos recibidos	133
			Suspensión y vacancia por transferencias	133
2	PL 4513-2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Autonomía económica y administrativa	128

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.



Por otro lado, también se tiene 02 iniciativas legales que plantean la modificatoria a un dispositivo legal de reciente aprobación, siendo este la Ley N° 30937, cuya aprobación data del 2019, en materia de plazos para la creación de nuevos centros poblados.

CUADRO N° 49 - INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LEY 30937

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 1925-2021-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Suspender la moratoria	Disposición Complementaria
2	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	Suspender la moratoria	Disposición Complementaria

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

Finalmente, se plantea 01 iniciativa legislativa que busca genera un cambio de nivel constitucional, siendo su finalidad, la incorporación de la municipalidad de centro poblado como parte de la estructura general de gobierno del Estado peruano.

CUADRO N° 50 - INICIATIVASQUE PLANTEA CAMBIOS COMPLEMENTARIOS DE NIVEL CONSTITUCIONAL

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 2704-2021-CR	María Elizabeth Taípe Coronado	Reconoce a los CCPP como órganos de gobierno local	194

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

9.5. MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY N° 27972

Presentamos en la parte final las propuestas de modificación que plantea cada proyecto de ley analizado, la conjunción de estas propuestas se aglomera en un texto único sustitutorio por artículo tratado.

CUADRO N° 51 - MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY 27972 POR INICIATIVA ANALIZADA

Nº	CODIGO	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
1	PL 5676-2023-CR	Diana C. Gonzales D.	Incorpora 6 literales al procedimiento de suspensión del alcalde	25
2	PL 6489-2023-CR	Bernardo Jaime Quito Sarmiento	Asignación de Ppto., 01 UIT	133
3	PL 6207-2023-CR	Alfredo Pariona Sinche	Asignación de Ppto., 02 UIT	133
4	PL 3753-2022-CR	David Jiménez Heredia	Incorpora vacancia por no continuidad de proyectos presupuestados	22
5	PL 5932-2023-CR	Guido Bellido Ugarte	Establece competencias y funciones exclusivas o compartidas para municipalidades de centro poblado Creación de CCPP, ordenanza asigna funciones y recursos Requisitos, informe presupuestal y legal para emitir ordenanza Facultades políticas, económicas y administrativas, servicios públicos. Asignación de Ppto, 01 UIT Incorpora a la municipalidad delegante para que sea informada anualmente	73 128 129 132 133 134
6	PL 5807-2023-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Incorpora la autonomía política, administrativa y económica Dieta de alcalde 50% UIT, para regidores 50% de dieta de regidores distritales Asignación mínima 02 UIT, suspensión por 90 y 180 días por no transferir. GORE 5% autoriza	128 131 133
7	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado	Asignación de Ppto., 01 UIT	133

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO Nº 52 - MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY 27972 POR INICIATIVA ANALIZADA

Nº	CODIGO	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
8	PL 3825-2022-CR	Kelly Roxanna Portalatino Avalos	Autonomía política por naturaleza de elección	128
			Otros requisitos que fije consejo municipal	128
			Transferencia de acuerdo a partida que haya fijado	133
			La recaudación de arbitrios incluye o/m del servicio delegado	133
			CCPP ejecutan intervenciones con recursos recibidos	133
9	PL 3507-2022-CR	Hamlet Echevarría Rodríguez	Creación del FARECEP (GN-20UIT) (GLP-6UIT) (GLD- 4UIT) Municipalidad provincial ejecutora de recursos FARECEP	128 128
10	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Municipalidades ejecutan inversión pública o mixta de proyectos DEL	36
			Cambia el termino promoción por impulso al desarrollo económico local	86
			Formular plan del financiado para su incorporación al PMI	86
			Incorpora al registro de pyme del territorio a los emprendimientos locales	86
			Concertar con el sector público y privado ejecución de proyectos DEL	86
			Incorporar a los CCPP en los espacios de articulación para ejecución de proyectos DEL	86
			Incorporar a los emprendimientos locales en la estrategia territorial DEL	86
			Realizar evaluación de impacto de inversiones DEL en el territorio	86
			Implementar, cofinanciar y coejecutar plan DEL con el GORE	86
			Fortalecer economías familiares y asociativas en su territorio	86
			Incorporar cartera de proyectos DEL, al proceso de formulación presupuestal	86
			Incorporar a los emprendimientos locales en las acciones de apoyo	86
			Ejecutar estrategias nacionales e internacionales para financiar proyectos DEL	86
			Incorpora a emprendimientos en el recojo de información económica territorial	86
			Incorpora proyectos DEL y de servicios públicos en función propositiva del CCLP	100
			Impulsar formación de fondos públicos para emprendimientos locales	100
			Incorpora proyectos DEL y de servicios públicos en función propositiva del CCLD	104
			Proponer desde CCLD estrategias para cogestión de servicios y proyectos DEL	104
			Impulsar formación de fondos públicos para emprendimientos locales	104
			Incorpora a los emprendedores locales en formulación del plan DEL	120
Municipalidades rurales priorizan ejecución de proyectos DEL	139			
Fija prioridades para municipalidades rurales, pobreza, del, ambiente y empleo	141			
Incorpora a emprendedores en la promoción de participación vecinal	144			
Municipalidades rurales deben asesorar en temas de emprendimiento económico	144			
Convocar alcaldes de CCPP a consejo municipal, sin derecho a voto	144			
11	PL 4948-2022-CR	Alfredo Pariona Sinche	Autonomía económica y administrativa	128
			Dieta igual a dieta provincial	131
			Suspensión y vacancia por transferencias	133
12	PL 5259-2022-CR	Diego Alonso F. Bazán Calderón	Delimitación georreferenciada de CCPP.	128
			No reelección alcalde de CCPP	130
			Transferencia según población	133
13	PL 5458-2022-CR	Alejandro Soto Reyes	Vacancia por deuda alimentaria	22
14	PL 4470-2022-CR	Diego Alonso F. Bazán Calderón	Administración interina Alto Trujillo	109
15	PL 4513-2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Autonomía económica y administrativa	128
			Dieta por población, y dieta para regidores CCPP	131
			Obligatoriedad de transferencias y suspensión de alcalde	133
16	PL 3777-2022-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	Incorpora 6 causales de vacancia de alcalde	22
			Reduce tiempo para ejecutar vacancia	23

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO N° 52 - MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY 27972 POR INICIATIVA ANALIZADA

Nº	CODIGO	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
17	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Régimen especial para municipalidades de CCPP	2
			Jurisdicción especial y régimen para CCPP	3
			Suprimido - creación	128
			Suprimido - requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado	129
			Suprimido - periodo de mandato, elección y proclamación	130
			Suprimido - dietas	131
			Suprimido - facultades y obligaciones	132
			Suprimido - recursos	133
			Suprimido - responsabilidad en el uso de recursos	134
			Suprimido - limitaciones	135
			Incorporado - municipalidades de centros poblados	167
			Incorporado - creación	168
			Incorporado - requisitos para la creación	169
			Incorporado - naturaleza	170
			Incorporado - finalidad	171
			Incorporado - tipología	172
			Incorporado - jurisdicción	173
			Incorporado - autonomía	174
			Incorporado - organización	175
			Incorporado - autoridades del centro poblado	176
			Incorporado - elección de autoridades	177
			Incorporado - procedimiento de elección	178
			Incorporado - proclamación de autoridades	179
			Incorporado - período de mandato	180
			Incorporado - consejo municipal	181
			Incorporado - sesiones de consejo	182
			Incorporado - quorum y acuerdos	183
			Incorporado - competencias delegadas	184
			Incorporado - competencias de las municipalidades de centros poblados	185
			Incorporado - atribuciones de las municipalidades de centros poblados	186
			Incorporado - limitaciones de las municipalidades de centros poblados	187
			Incorporado - recursos municipales	188
Incorporado - recursos económicos	189			
Incorporado - bienes de propiedad municipal	190			
Incorporado - responsabilidad de gestión	191			
Incorporado - atribuciones del alcalde de centro poblado	192			
Incorporado - atribuciones de los regidores	193			
Incorporado - competencias del consejo municipal	194			
Incorporado - vacancia del alcalde y regidores.	195			
Incorporado - normativa municipal	196			
Incorporado - actos de gobierno	197			
Incorporado - 4 disposiciones complementarias	Disp Comp			
Incorporado - 4 disposiciones transitorias	Disp Trans			
18	PL 2686-2022-CR	Segundo T. Montalvo Cubas	Planes para Desarrollo Humano y Índice de Competitividad Regional	9
			Coordinar para el Desarrollo Humano e Índice de Competitividad	10
			Vacancia por gasto menor a 70%, por no mejorar IDH ICR	22
			La vacancia alcanza a los regidores por no mejorar IDH e ICR	24
19	PL 928-2021-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	Vacancia por ejecución de acuerdos de consejo, y recomendaciones de contraloría	20
			Vacancia por no implementar recomendaciones de contraloría	22
			Suspensión por publicidad de acuerdos de consejo y RIC	25
20	PL 889-2021-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	Dieta para alcaldes igual a distritales, 3.5% UIT dieta para regidores CCPP	131
			Ppto. anual 4% para CCPP, transferencia mensual no menor a 2.5 UIT	133
22	PL 2313-2021-CR	David Jiménez Heredia	Transferencia a CCPP igual a 1 UIT	133

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

CUADRO N° 52 - MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY 27972 POR INICIATIVA ANALIZADA

Nº	CODIGO	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
23	PL 470-2021-CR	Fredy Diaz Monago	Municipalidad delegante asume costos de documentos de gestión	133
24	PL 1925-2021-CR	Segundo T. Montalvo Cubas	Fuente de recursos montos que no gastan los GR y GL en cada región Se informará mensualmente los recursos recibidos y recaudados	133 134
25	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	Incorporar CCPP al PEI y PDC	132

FUENTE: GRUPO DE TRABAJO.

X. RESULTADOS ALCANZADOS

10.1. PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA

Resultado del trabajo desarrollado, se presenta a continuación, 03 propuestas conjuntas que sintetizan los aportes del Grupo de Trabajo para el fortalecimiento institucional de las Municipalidades de Centros Poblados, a fin de convertir al Centro Poblado en unidades productivas en un espacio territorialmente sostenible y apto para su integración a los circuitos económicos locales, en aras de afianzar su sostenibilidad económica, tomando como base su autonomía política.

Página | 117

- a) **La primera propuesta** sintetiza el aporte de 25 proyectos de ley que versan su contenido en el fortalecimiento de la municipalidad de centro poblado como primer eslabón de un nuevo enfoque de descentralización “desde abajo”. Adicionalmente se tiene 02 propuestas de Proyecto de Ley remitido por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú - AMUCEP PERU, y la Asociación de municipalidades de centros poblados de la zona norte del Perú.
- b) **La segunda propuesta**, refiere el reconocimiento constitucional que demandan las autoridades de las municipalidades de centros poblados, para ser reconocidas formalmente como “órgano de gobierno local”, de manera que pueda darse pie a su visualización administrativa y económica, como parte de la estructura de gobierno del Estado; así, incluirla en los alcances la normativa sobre la organización del Estado que orienta a la Presidencia de Consejo de Ministros¹.
- c) **La tercera propuesta**, refiere que ante la emisión de un dispositivo legal que establece una moratoria en la aprobación de proyectos de ley declarativos para creación de nuevos distritos y provincias, se pretendió aplicar el mismo a los centros poblados, razón por la cual la propuesta pretende derogar esa norma.

¹ : Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

10.2. AVENCES EN MATERIA LEGISLATIVA

LEY DE PRECISIÓN

En atención a los talleres informativos desarrollados a nivel nacional, se tiene el pedido reiterado de los alcaldes de centros poblados por el nivel de cumplimiento y de los argumentos con los cuales se les niega las transferencias presupuestales y el pago de dietas.

Página | 118

En este marco considerando la diversidad de realidades de los territorios delimitados para los centros poblados a nivel nacional, se plantea en la primera sesión ordinaria del grupo de Trabajo, la formulación de una norma que aclara el cumulo de interpretaciones que hacen los funcionarios de las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que en resumen perjudican la institucionalidad de los centros poblados.

Se plantea la dación de una norma específica de PRECISIÓN de los artículos 131º y 133º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la cual se deje sin efecto incluso, los contenidos de varios comunicados emitidos por el MEF que era asumidos por los operadores de presupuesto público en las municipalidades provinciales y distritales, como documentos interpretativos de la ley anual de presupuesto, en cada ejercicio fiscal.

Obtenida la autorización del Grupo de Trabajo, se procede a su formulación y posterior presentación en fecha 05 de octubre del 2023, obteniéndose el código 6083-2023-CR, iniciando así el proceso de estudio en la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En fecha 27 de noviembre del mismo año, se procede con la aprobación y emisión del dictamen del PL 6083-2023-CR, luego de una primera sesión donde se dio un cuarto intermedio para realizar algunos ajustes a la redacción del texto sustitutorio.





En este proceso, se dio también el respaldo de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú, presidido por el Presidente Willy Ispilco Chilón, y su cuerpo directivo, quienes realizaron la labor de sensibilización en las diferentes bancadas del congreso, a efecto de poner en conocimiento de los congresistas, al realidad que afronta las municipalidades de centros poblados del país y los alcances que se busca alcanzar con la iniciativa de precisión.

Asimismo, por el conocimiento de los antecedentes, se contó con la asistencia técnica de la directiva saliente de AMUCEP PERU, encabezada por la señora Rocío del Pilar Rivera Cárdenas, Alfredo Geni Valentín, Carlos Tapia Ponce, Wilber Riveros Espinal y Roger Orizano Ramos.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUIERO Yarel
Rica FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 10:04:20-0500

PROYECTO DE LEY N° 6087/2023-CR

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades que se les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el literal c) del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente:

Firmado digitalmente por:
FARFES CASTRO Francis
Yalmirina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 18:00:33-0500

LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

El congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Precisión del artículo 131° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Erika
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 15:07:18-0500

Artículo 2°.- Precisión del primer párrafo del artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 12:34:20-0500

Se precisase que, la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados es equivalente a la percibida por el regidor distrital de manera mensual y por todo congresista de las municipalidades.

Se precisase que, la municipalidad provincial hará entrega de los recursos presupuestales a los municipios de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, incluido el distrito capital y las municipalidades distritales entregarán los recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial distrital, para el cumplimiento de las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Lima, setiembre de 2023

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS-JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Firmado digitalmente por:
BELLIDO USARTE Guido FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 10:26:00-0500

Firmado digitalmente por:
JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 15:04:36-0500

Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Eliabeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 10:08:19-0500

Firmado digitalmente por:
SERVINO CORDOBA GONZALEZ PAUL
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 10:26:17-0500

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Sivio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 11:38:15-0500

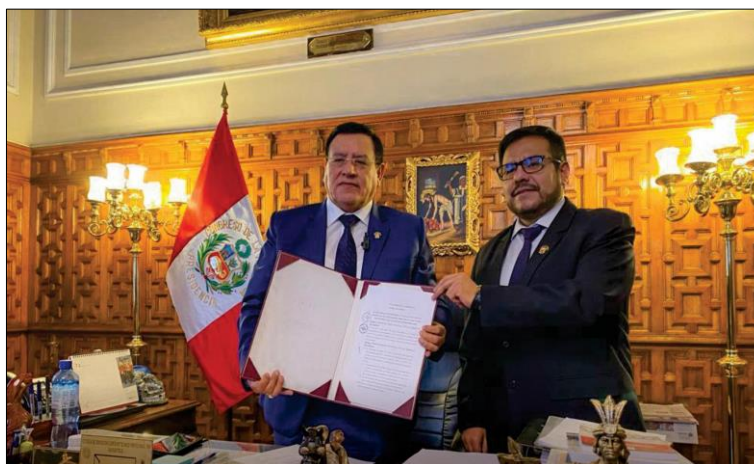
Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 17:43:12-0500



Acto seguido, en debate en el pleno del congreso de la Republica en fecha 6 de diciembre del 2023 con votación por unanimidad se aprueba el texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización para el proyecto de ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.

Téngase en cuenta que, por la naturaleza y contenido del proyecto de ley, el Pleno del Congreso de la Republica decide, exonerar de segunda votación la aprobación del citado texto legal.

En fecha 13 de diciembre, visto el contenido del SOBRE N° 113 - LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, el Presidente del Congreso de la Republica procede a suscribir la autógrafa del mencionado dispositivo. Se remite entonces al poder ejecutivo para su respectiva promulgación.





Habiendo tomado conocimiento de la firma de la autógrafa del proyecto de ley, y su remisión al Poder ejecutivo para su promulgación, la AMUCEP emite como una medida de respaldo a la labor del Grupo de trabajo un Comunicado mediante el cual exhorta al Poder Ejecutivo, por la pronta promulgación de la Ley.



El Consejo Directivo Nacional de AMUCEP - PERÚ
(Asociación de Municipalidad de Centros Poblados del Perú) Expresa:

PRONUNCIAMIENTO

La Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú ante la aprobación de la LEY DE PRECISIÓN aprobado el 06 de diciembre en ante el pleno del Congreso de la República lo siguiente:

PRIMERO.- EXIGIMOS a la Presidente de la República la firma de la autógrafa de ley presentada con fecha 13 de diciembre y la inmediata promulgación de la Ley 6087-2023-CR en el diario Oficial el Peruano. Sabemos que el ejecutivo tiene un plazo de 15 días hábiles para promulgar leyes, sin embargo no se debe esperar el ultimo día para poder firmar la presente ley sabiendo que se viene perjudicando a los Centros Poblados.

SEGUNDO.- El retazo de la Promulgación de la Ley viene perjudicando rigidamente a los centros poblados, dando pie que el AMPE Y LA REMURPE sigan desconociendo los derechos de los 2937 Centros Poblados en el Perú Profundo.

TERCERO.- CONVOCAMOS a todos los 2937 Alcaldes de los Centros Poblados a estar vigilante que la Ley sea promulgada en las horas siguientes caso contrario se hará la seremos los primeros en hacernos respetar ante el ejecutivo exigiendo la promulgación de la dicha Ley antes de las fiestas navideñas ya que para el Perú Profundo el MEJOR REGALO DE NAVIDAD SERÁ NUESTRA LEY

AMUCEP PERÚ
Asociación de Municipalidades de
Centros Poblados del Perú



.....
Willy Isidoro Chilón
Presidente del Consejo Nacional
de AMUCEP PERÚ
DNI N° 45569857

Estando para revisión, desde el Poder Ejecutivo, no se emite observación alguna la cuerpo legal, procediéndose en fecha 29 de diciembre del 2023 a su promulgación; posteriormente, en fecha 30 de diciembre del 2023, su publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31970 - LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, disponiéndose su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación.

The infographic features a central image of a legislative session with a red banner at the top that reads "✓ YA ES LEY". On the left, a document titled "LEY Nº 31970" is displayed, detailing the law's purpose and articles. On the right, a yellow banner reads "LEY DE PRECISIÓN A LA Ley Orgánica de Municipalidades". At the bottom left, the logo for the "GRUPO DE TRABAJO CENTROS POBLADOS" and the name "Carlos Zeballos CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA" are visible.

12 **NORMAS LEGALES** Sábado 30 de diciembre de 2023 **El Peruano**

LEY Nº 31970

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACION DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados.

GRUPO DE TRABAJO CENTROS POBLADOS Carlos Zeballos CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRECISIÓN A LA Ley Orgánica de Municipalidades

Con este dispositivo legal, se sienta precedente para que la Contraloría General de la República fije un Hito de Control, a efecto de desarrollar en lo posterior acciones de control de cumplimiento de la normativa en materia de transferencia de presupuestos a las municipalidades de centros poblados, para el desempeño de funciones delegadas, así como, el pago de dietas a los alcaldes de centros poblados, además de la publicación de dicha información en sus portales de acceso a información pública.

10.3. SEGUIMIENTO A LA LEY

Promulgada la Ley de Precisión a la Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando su fecha de aprobación, en el mes de enero 2024, se procede a emitir un documento a manera de comunicado, mediante el cual se indica que, en la fecha de emisión del mismo, se tiene crédito presupuestal para dar cumplimiento de lo señalado en la Ley Nº 31970.

Este contenido que se difunde a nivel nacional a todas las autoridades de municipios de centros poblados, recoge las aclaraciones hechas por el MEF en anteriores comunicados, respecto a las específicas de gasto para afectar las operaciones financieras.

Se presenta una evidencia extraída del aplicativo del Consulta Amigable del MEF, que de manera referencial, define la posibilidad cierta de poder atender los requerimientos mínimos de manera general, para el tema de transferencias de presupuestos para los centros poblados a nivel de todos los pliegos adscritos al nivel de gobierno local.



GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

GRUPO DE TRABAJO: SITUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO

El Despacho del Congresista de la República, Carlos Javier Zeballos Madariaga, en su condición de Coordinador Nacional del Grupo de Trabajo – Situación de las Municipalidades de Centros Poblados, pone en conocimiento de la población y las autoridades de centros poblados lo siguiente:

1. En el portal de transparencia del MEF, se publica el presupuesto 2024 asignado para la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados, el mismo que asciende a S/. 389,090,561.00 soles.

Dependencia	Presupuesto	Financiamiento	Presupuesto	Financiamiento	Presupuesto	Financiamiento
TOTAL	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00
Ministerio de Economía y Finanzas	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00
Ministerio de Educación	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00	389,090,561.00

2. Dicho presupuesto representa el 1.03% del presupuesto por toda fuente de financiamiento, asignado a las municipalidades de todo el país para el 2024.
3. Teniendo en cuenta la Ley N° 31970, y las precisiones para su cumplimiento, el monto asignado en el PIM cubre el requerimiento presupuestal.
4. Hacemos una invocación a los Alcaldes Provinciales y Distritales, que tengan centros poblados en su jurisdicción, a dar cumplimiento a la Ley N° 31970.
5. Desde el Grupo de Trabajo, estaremos vigilantes al seguimiento del cumplimiento de la Ley N° 31970, en coordinación con la Contraloría General de la República.

Lima, enero del 2024

CARLOS J. ZEBALLOS MADARIAGA
GRUPO DE TRABAJO, SITUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

www.congreso.gob.pe

10.4. INICIATIVA LEGISLATIVA MULTIPARTIDARIA

Los detalles de las iniciativas se presentan a continuación:

PROYECTO DE LEY N° 0000-2024-CR

Página | 126

SUMILLA:

LEY DE LOS CENTROS POBLADOS QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 Y 148 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES E INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Los Congresistas de la República, miembros multipartidarios del Grupo de Trabajo de Centros Poblados de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la gestión del Estado, que suscriben el Proyecto de Ley en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY DE LOS CENTROS POBLADOS QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 Y 148 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES E INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente ley orgánica tiene por objeto modificar los artículos 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 y 148 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades e incorpora los artículos 128A, 128B, 128C, 129A, 129B, 131A, 131B, 131C, 133A, 133B, 133C, 133D, 133E, 133F, 135A, 135B además de incorporar 12 disposiciones complementarias finales; mediante los cuales se introduce un régimen especial de los municipios de centros poblados, la relación de tales municipalidades y las municipalidades distritales y provinciales a las cuales están adscritas; y con la finalidad de facultar a los gobiernos locales la obligatoriedad de planificar, financiar y ejecutar inversión anual para el desarrollo económico local de su territorio.

ARTÍCULO 2. DE LAS MODIFICATORIAS.

Modifíquese los artículos 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 y 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

“ARTÍCULO 2. TIPOS DE MUNICIPALIDADES

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las Municipalidades de Frontera, la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las Municipalidades de Centros Poblados. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley”.

“ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES

Las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el municipio provincial a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a un régimen especial las siguientes municipalidades:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
2. Municipalidades de Frontera, las constituidas en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.
3. Municipalidades de Centros Poblados, sujeta al régimen especial establecida en el artículo 10° de la presente ley”.

“ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores de las municipalidades provinciales y distritales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

El acuerdo que las fija será publicado en el portal de la municipalidad obligatoriamente, bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la capacidad económica de cada gobierno local, previa disponibilidad presupuestal.

No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde provincial y distrital no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre



que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados perciben la dieta mensual, en el caso del alcalde de centro poblado es equivalente al monto mensual fijado, por regidor de la municipalidad que administra el distrito donde se encuentra ubicado el centro poblado.”

“ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley;
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;
11. Por incumplimiento reiterativo en disponer vía resolutive, la transferencia mensual de recursos a las municipalidades de centros poblados, durante 2 meses en un trimestre, o 6 meses alternos en los 12 últimos meses.
12. Por no continuar con la ejecución de proyectos de inversión pública debidamente presupuestados, por causas atribuibles directamente al Titular de Pliego. Esta causal es de aplicación exclusiva al alcalde.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial”.

“ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de alcalde y regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;



3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
6. Por acumular el incumplimiento de la transferencia mensual durante 2 meses en un trimestre, o 6 meses alternos en los 12 últimos meses, se aplica una suspensión de 60 días calendario en primera oportunidad, de continuar el incumplimiento, se impone sanción de suspensión de 120 días calendario.
7. Por incumplir con el financiamiento de los gastos que demanda la elaboración del expediente técnico de adecuación de los centros poblados de su jurisdicción, con cargo al presupuesto del pliego, se impone sanción de suspensión por 60 días calendario en primera oportunidad; de continuar el incumplimiento la falta, se sanciona con suspensión de 120 días calendario.
8. Por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
9. Por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada.

En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia.

De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar”.

“ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Página | 130

Los gobiernos locales promueven e impulsan el desarrollo económico local de su territorio, mediante la ejecución de inversión de tipo productivo sea pública, privada o mixta, en el marco de una estrategia que impulse el desarrollo económico local para su territorio y la actividad empresarial y de emprendimiento local, con criterio de justicia social”.

“ARTÍCULO 86.- IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Diseñar el Plan de Desarrollo Económico Local Sostenible y un plan operativo anual financiado, e implementarlo en función de la programación anual presupuestal en inversiones, de las necesidades de la actividad empresarial y de emprendimientos de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.
- 1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.
- 1.3. Mantener un registro de las micro y pequeñas empresas, y, emprendimientos que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad. Incorporando a este registro el padrón de los emprendimientos locales que se tengan en su circunscripción territorial.
- 1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión para impulsar el desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- 2.1. Institucionalizar en coordinación con el respectivo gobierno regional, las municipalidades distritales y municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, la entidad de articulación y planeamiento para impulsar las iniciativas de desarrollo económico local en su territorio; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.
- 2.2. Ejecutar estrategias territoriales conjuntas para facilitar e incentivar la formalización de los emprendimientos, las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.



- 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los proyectos de inversión ejecutados para impulsar el desarrollo económico local.
- 2.4. Implementar y financiar, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la aprobación y financiamiento del Plan de Desarrollo Económico Local Provincial que incluirá la zonificación económica y ecológica y de ordenamiento territorial, con el propósito de generar empleo, dinamizar el mercado local, fortalecer la formalidad y desanimar la migración.
- 2.5. En los municipios rurales, planificar, programar y evaluar anualmente con las municipalidades de centros poblados, comunidades campesinas, originarias, afroperuanas, y organizaciones de productores, la ejecución de proyectos para impulsar el desarrollo económico local sostenible.
- 2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas para fortalecer las economías familiares y asociativas identificadas en su territorio.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Diseñar, financiar y ejecutar el programa anual de inversiones del Plan de Desarrollo Económico Local del distrito, cuyo presupuesto formara parte indispensable del proceso de programación y formulación anual del Presupuesto Institucional de cada año.
- 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial y de emprendimientos locales en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.3. Desarrollar alianzas estratégicas y convenios con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción y las que fueran estratégicamente pertinentes del ámbito nacional e internacional para elaborar, financiar y ejecutar proyectos que impulsen el desarrollo económico local de su territorio.
- 3.4. Recoger, procesar y socializar anualmente información económica sobre la actividad empresarial y de emprendimientos locales que se desarrollan en su jurisdicción, en las instancias provinciales, regionales y nacionales.
- 3.5. Presentar proyectos de inversión para conseguir mejores y favorables condiciones para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito”.

“ARTÍCULO 100. - FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura de servicios públicos locales y de impulso al desarrollo económico local sostenible.
 4. Impulsar la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada, a las iniciativas y emprendimientos para el desarrollo económico local sostenible de su territorio.
 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.
- El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno”.

“ARTÍCULO 104.- FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrito:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrito! Concertado y el Presupuesto Participativo Distrito.
2. Proponer la elaboración y financiamiento de proyectos de inversión, de servicios públicos locales y de impulso al desarrollo económico local.
3. Proponer convenios de cooperación o alianzas estratégicas distritales para la prestación de servicios públicos, el cofinanciamiento y ejecución conjunta de iniciativas y emprendimientos para el desarrollo económico local.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada para impulsar las iniciativas y emprendimientos para el desarrollo económico local sostenible de su territorio.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno”.

“ARTICULO 120.- PARTICIPACIÓN LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL

Los empresarios y emprendedores locales, en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios o emprendedores u otras formas de organizaciones locales, participan en la formulación, discusión, concertación y control del Plan de Desarrollo Económico Local Sostenible, Distrital y Provincial”.

ARTÍCULO 128. CREACION

La municipalidad de centro poblado es un órgano del gobierno local, es una entidad constituida con personería jurídica de derecho público, forma parte de la estructura orgánica de la municipalidad a la cual está adscrita territorialmente, como órgano de administración de las funciones y los servicios municipales delegados; se rigen por las disposiciones de la presente ley.

Son órganos desconcentrados de la organización territorial en el ámbito distrital y/o provincial, siendo el canal inmediato de representación vecinal en asuntos públicos de su territorio, gestionan los intereses propios de la población.



Son elementos esenciales para constituir un centro poblado: territorio, población, organización, recursos, y competencias delegadas.

ARTÍCULO 128A. DELIMITACION

El centro poblado es el espacio geográfico delimitado por ordenanza municipal emitida por una municipalidad provincial competente y con la aprobación de la municipalidad distrital, de corresponder; en dicho territorio, la municipalidad de centro poblado ejerce funciones y tiene responsabilidad en la prestación de servicios delegados.

El territorio de un centro poblado tiene como referencia los ubigeos que proporciona el INEI y/o el RENIEC y sobre esa base se actualiza bianualmente el padrón de electores, responsabilidad que recae en el RENIEC.

El territorio del centro poblado se crea en base a unidades poblaciones existentes o un caserío.

El centro poblado se crea con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores previa aprobación del saneamiento y organización territorial (SOT) elaborado por el gobierno regional.

ARTÍCULO 128B. ACCIONES DE GOBIERNO

La municipalidad de centro poblado tiene la finalidad de proveer los servicios municipales delegados, mediante acciones de gobierno en un territorio específico y en las materias:

- a) Ejecución de intervenciones en desarrollo económico local.
- b) Prestación de servicios municipales delegados.
- c) Ejecución de intervenciones en gestión de riesgos.
- d) Ejecución de intervenciones en materia ambiental en su territorio. coordinación con otros si son afectados conjuntamente.
- e) Promover y gestionar proyectos productivos ante el gobierno nacional, regional y local sea provincial o distrital.

ARTÍCULO 128C. DE LA ORDENANZA DE CREACION.

La ordenanza de creación de un centro poblado debe contener:

1. Caserío o unidades poblacionales, identificadas con ubigeo.
2. Ámbito geográfico de responsabilidad georreferenciado.
3. Régimen de organización interna.
4. Servicios municipales delegados.
5. Atribuciones y funciones delegadas
6. Recursos asignados para desempeño de funciones.
7. Recursos asignados para prestación de servicios municipales delegados.
8. Atribuciones administrativas y económico-tributarias.
9. Otras que fije el Concejo Municipal (provincial o distrital)

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal,



la omisión de esta disposición deviene en nulidad de oficio del acto administrativo, y da pie a las acciones administrativas, penales y civiles que pueda generar.

Para el caso de creación de un nuevo centro poblado, la ordenanza de designará un concejo municipal transitorio, cuyas funciones concluyen al asumir funciones las autoridades elegidas.

Dichos integrantes no pueden participar del proceso electoral a convocarse. El periodo transitorio no podrá exceder los 06 meses, bajo responsabilidad del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial.

La Oficina de Procesos Electorales es quien ejecuta el proceso de elección de autoridades del centro poblado y se realiza de manera conjunta con las elecciones de alcaldes y regidores provinciales y distritales”.

“ARTÍCULO 129.- REQUISITOS.

Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar un Comité de Gestión, conforme al Código Civil, quien conduce los tramites hasta la emisión de la Ordenanza de creación.
2. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
3. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
4. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos municipales y la factibilidad de su sostenimiento.
5. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores; el acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
6. Informe técnico con opinión favorable de las oficinas de planificación y presupuesto, de desarrollo económico, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o las que haga sus veces en la municipalidad distrital y/o provincial respectiva, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal; dichos informes sustentan la ordenanza de creación.
7. Propuesta de Desarrollo Económico Local para la jurisdicción
8. Padrón General con el registro de población de cada localidad o localidades, en el cual se acreditará la residencia de las personas con una constancia emitida por la autoridad política o comunal respectiva.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

ARTÍCULO 129A. CLASIFICACION DE CENTROS POBLADOS.

Para compensar las diferencias territoriales que afrontan las municipalidades de centros poblados, se plantea un mecanismo dinámico de ajuste. Para el caso de los centros poblados por un tema de diversidad territorial, se plantea clasificarlos según los siguientes criterios: Densidad poblacional; Cantidad poblacional; Localización conurbana; Accesibilidad territorial; y, Vulnerabilidad de la población, a efecto de incorporar un factor de compensación económica para las trasferencias recibidas, considerando la diversidad de realidades en sus territorios.

1. Densidad poblacional:

- Centros poblados de población dispersa.
Cuando la densidad poblacional es menor a 500 hab./km² (CP-D1).
- Centros poblados de población concentrada
Cuando la densidad poblacional es mayor a 500 pero menor a 1,000 hab./km² (CP-D2).
- Centros poblados de población aglomerada
Cuando la densidad poblacional es mayor a 1,000 hab./km² (CP-D3).

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-D3	CP-D2	CP-D1
DISPERSION	0.50	0.30	0.10

2. Cantidad poblacional

- Centros poblados de población mayor
Cuando la población total es de 1,001 a más habitantes (CP-P3).
- Centros poblados de población regular
Cuando la población total esta entre 501 a 1,000 habitantes (CP-P2).
- Centros poblados de población mínima
Cuando la población total es menor a 500 habitantes (CP-P1).

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-P3	CP-P2	CP-P1
POBLACION	0.50	0.30	0.10

3. Localización conurbana

- Centros poblados rurales
Cuando la capital está fuera de la franja de 5km de la delimitación urbana de una ciudad. (CP-L1)
- Centros poblados peri urbanos
Cuando la capital está dentro de la franja de 5km de la delimitación urbana de una ciudad (CP-L2).
- Centros poblados urbanos
Cuando la capital está dentro del área urbana está a menos de 01 km de una habilitación urbana en proceso de consolidación (CP-L3).

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-L1	CP-L2	CP-L3
LOCALIZACION CONURBANA	0.50	0.30	0.10

4. Accesibilidad territorial

- a) Centros poblados con accesibilidad restringida
Cuando la capital se localiza en zonas de difícil acceso, y se carece de movilidad o es acondicionada (CP-A3).
- b) Centros poblados con accesibilidad limitada
Cuando la capital es accesible por trocha carróza o vía local, con movilidad privada (CP-A2).
- c) Centros poblados con accesibilidad accesible.
Cuando la capital es accesible con transporte interurbano regular (CP-A1).

VARIABLE	50% UIT		
	CP-A3	CP-A2	CP-A1
ACCESIBILIDAD	0.50	0.30	0.10

5. Vulnerabilidad social

- a) Centros poblados con alto riesgo a vulnerabilidad.
Cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V1).
- b) Centros poblados con riesgo manejable frente a la vulnerabilidad.
Cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V2).
- c) Centros poblados con bajo riesgo a vulnerabilidad.
Cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V3).

VARIABLE	50% UIT		
	CP-V1	CP-V3	CP-V2
VULNERABILIDAD	0.50	0.30	0.10

La fórmula para la estimación del presupuesto adicional a lo señalado en el artículo 133 de la presente, se aplicará la siguiente forma de ajuste:

N°	VARIABLE	50% UIT		
		0.50	0.30	0.10
1	DISPERSION	CP-D3	CP-D2	CP-D1
2	LOCALIZACION	CP-P3	CP-P2	CP-P1
3	POBLACION	CP-P3	CP-P2	CP-P1
4	ACCESIBILIDAD	CP-A3	CP-A2	CP-A1
5	VULNERABILIDAD	CP-V1	CP-V3	CP-V2

$$PA_m = f[L_m, D_m, A_m, P_m, V_m]$$

ARTÍCULO 129B. ORGANIZACIÓN INTERNA

Para el cumplimiento de sus fines, las municipalidades de centros poblados se organizarán internamente según la naturaleza de sus necesidades económicas, administrativas y políticas, manteniendo la adscripción administrativa a su municipalidad provincial o distrital, según corresponda.

El tipo de organización será acordada por cada centro poblado conforme a ley y respetando la normativa correspondiente de la municipalidad provincial o distrital a la cual este adscrita.

Las municipalidades de centros poblados aprueban su organización interna mediante acuerdo de concejo municipal, expidiendo la resolución municipal respectiva, suscrita por el alcalde del centro poblado, el cual debe ser remitido a la municipalidad provincial o distrital a la cual este adscrita para su conocimiento, en un plazo no mayor a 30 días calendario de iniciado cada periodo de gobierno”.

“ARTÍCULO 130.- PERIODO DE MANDATO, ELECCION Y PROCLAMACION

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia, para las elecciones de alcaldes provinciales y distritales.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, este periodo no será mayor a 06 meses, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, quien solicita a los órganos electorales la realización del proceso electoral.

La Oficina de Procesos Electorales incorpora el proceso de elección de autoridades de las municipalidades de centros poblados, al cronograma de actividades anuales, y asume la responsabilidad en la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde provincial y distrital correspondiente, así como, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); esta última entidad, está obligado a realizar el empadronamiento de la población residente en cada centro poblado del país, así como su actualización bianual.”

“ARTÍCULO 131. DIETA.

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna y abona por concepto de dieta, un monto fijo mensual, tanto al alcalde y los regidores de la municipalidad de centro poblado.

La percepción de dietas de parte del alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados, no les limita el desarrollo de otra actividad que le genere ingresos.

ARTÍCULO 131A. DIETA DEL ALCALDE

En el caso del Alcalde, el monto fijo, será igual al monto mensual abonado para cada regidor en la municipalidad delegante que administra el distrito donde se localiza el centro poblado, por concepto de dietas, según el siguiente detalle:

- a. Para el centro poblado del distrito capital de la provincia, el 100% del monto mensual fijado para cada regidor en el PIA de la municipalidad provincial.

- b. Para el centro poblado de otro distrito de la provincia, el 100% del monto mensual fijado para cada regidor en el PIA de la municipalidad distrital. Este monto se abona a una cuenta personal del alcalde de la municipalidad de centro poblado. No está sujeta a rendición de cuentas.

ARTÍCULO 131B. DIETA DE REGIDORES

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual a cada regidor de la municipalidad de centro poblado, ascendente al 30% del monto asignado como dieta al alcalde de centro poblado, no pudiendo ser menor este monto al 3.5% de la UIT, mensual por regidor.

ARTÍCULO 131C. EXCEPCIÓN PARA REGIDORES

Los regidores de la municipalidad de centro poblado, podrá asumir labores técnicas y/o administrativas en su misma municipalidad de centro poblado, las cuales serán retribuidas, de acuerdo a los recursos económicos asignados al centro poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas.

Esta acción suspende el derecho a recibir las dietas como regidor de centro poblado. La autorización para que un regidor asuma funciones administrativas en la municipalidad del centro poblado, lo dará el consejo municipal del centro poblado”.

“ARTÍCULO 132. FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Las facultades y obligaciones adicionales del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.

Las municipalidades de Centros Poblados asumen por delegación las facultades y competencias conforme lo señala el artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización; ninguna entidad o autoridad ajena a la función municipal puede obstaculizar o interferir el desarrollo de sus facultades dentro del marco jurídico que le compete.

Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.

Un representante de los alcaldes de centros poblados del ámbito distrital correspondiente, participara con voz y sin voto de las sesiones del Concejo Municipal de su municipalidad delegante.”

“ARTÍCULO 133. RECURSOS.

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, mensualmente está obligada a entregar los recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad y de acuerdo a la partida presupuestal

que este haya fijado, a la municipalidad de centro poblado, ubicado en su jurisdicción territorial para el cumplimiento de las funciones y servicios municipales delegados, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO 133A. GESTIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

La asignación de transferencias tomara en cuenta la cantidad de población atendida, funciones delegadas, servicios públicos delegados y la clase de municipio de centro poblado definido en el artículo 129B de la presente ley;

Los recursos serán transferidos, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad del titular de pliego de la municipalidad provincial y distrital según sea el caso; y, del gerente municipal o quien haga sus veces en la municipalidad delegante.

La municipalidad de centro poblado debe informar mensualmente a la municipalidad provincial y distrital a la cual está adscrita, respecto al uso de los recursos económicos administrados, en un plazo no mayor a los 10 días calendario de concluido el mes.

Para efectos de continuar transfiriendo recursos es condición indispensable haber presentado el informe económico de los recursos transferidos en el mes precedente.

Los ingresos y gastos que realicen las municipalidades de centro poblado se consolidan en las cuentas de la municipalidad distrital y provincial respectivamente; por tanto, deberá presentarse el informe de rendición de cuentas anual a la población y a las municipalidades delegantes.

Las municipalidades de centros poblados desarrollan su gestión administrativa con dependencia a su respectiva municipalidad provincial o distrital, según sea el caso.

En este marco, son recursos municipales de los centros poblados las transferencias efectuadas en dinero, o en especies y los bienes de propiedad municipal.

El incumplimiento reiterado por parte del alcalde provincial y/o distrital, en realizar la transferencia a la municipalidad de centro poblado, es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales en una primera oportunidad, y, de ciento veinte (120) días en caso de reiteración.

Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Los costos que acarrear la prestación de servicios y funciones delegadas son cubiertos por las municipalidades delegantes, bajo responsabilidad del Titular de Pliego de esta última.

Se tomará en cuenta para estos efectos, la ordenanza de creación y/o adecuación según corresponda



ARTÍCULO 133B. FINALIDAD DE LAS TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La finalidad de las transferencias de recursos de las municipalidades delegantes a las municipalidades de centro poblado es fortalecer sus capacidades, a efectos de convertir a las últimas, en unidades productivas autosostenibles.

En este marco, los recursos de la municipalidad de centro poblado tienen como finalidad el solventar el cumplimiento de funciones delegadas y la prestación de servicios municipales delegados.

Para ello se dispone de una asignación mínima mensual, cuyo monto no será menor al 50% de la UIT vigente a la fecha de la operación presupuestal, ajustado a los parámetros fijados en el artículo 129B de la presente”.

ARTÍCULO 133C. FUENTES DE RECURSOS

Las fuentes de recursos de las municipalidades de centros poblados son las siguientes:

- a) Las transferencias que le realizan mensualmente las municipalidades provinciales y distritales.
- b) Las donaciones y/o transferencias, gestionadas y recibidas desde el gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local u otro ente cooperante que estén destinadas específicamente para ejecutar proyectos de tipo productivos, de gestión de riesgos, de fortalecimiento institucional de tipo ambiental.
- c) La recaudación total de impuestos municipales y arbitrios diversos que estén autorizados, expresamente por la municipalidad delegante. La municipalidad de centro poblado, se adecua para el cobro de impuestos municipales y otros recursos directamente recaudados (tasas, contribuciones, derechos, etc.), al TUPA de la municipalidad que le ha delegado dicha función, a quien también rinde cuentas mensualmente sobre la recaudación cobrada. El marco operativo funcional para que las municipalidades de centros poblados realicen labores de recaudación municipal, lo dará un reglamento que aprobará la Municipalidad Provincial.
- d) La asignación proveniente de un fondo constituido por el equivalente entre el 5% al 25% del total de presupuesto total de inversiones no ejecutado al 31 de diciembre de cada año por la municipalidad provincial y distrital delegante. Tales fondos financiarán proyectos productivos en el territorio del centro poblado.
- e) La asignación proveniente de los beneficios que dispone para los centros poblados la Ley N° 31720 en su artículo 4°.
- f) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- g) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante”.



ARTÍCULO 133D. DIRECTIVA PARA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

En un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la vigencia de la presente norma, la Municipalidad provincial y distrital procederán, de manera paralela, a formular, aprobar e implementar un instrumento de gestión que regule el proceso de transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, así como también el proceso de pago de dietas al alcalde y regidores. La denominación y el contenido mínimo de este documento será el siguiente:

Denominación:

"Directiva para la Transferencia, Control y Buen uso de los presupuestos públicos otorgados a las municipalidades de centros poblados en la provincia o el distrito"

Contenido mínimo:

1. Objetivo
2. Finalidad
3. Alcance
4. Base legal
5. Disposiciones generales
 - a. Del crédito presupuestario anual
 - b. De la programación presupuestal mensual
6. Disposiciones específicas
 - a. Aprobación de transferencias
 - b. Tramite de las transferencias
 - c. Uso de transferencias
 - d. Rendición de gastos
 - e. Responsabilidades
 - f. Afectaciones
 - g. Sanciones
 - h. Prohibiciones
 - i. Vigencia
7. Anexo
 - a. Anexo 1 - Cuadro de funciones y servicios con delegación vigente
 - b. Anexo 2 - Cuadro de asignación mensual programada por centro poblado.
 - c. Anexo 3 - Informe de Gestión
 - d. Anexo 4 - Informe de Rendición
 - e. Anexo 5 - Estado Situación de Trasferencia
 - f. Anexo 6 - Planilla de Subvenciones
 - g. Anexo 7 - Declaración Jurada

ARTÍCULO 133E. FONDO ECONÓMICO DE LOS CENTROS POBLADOS.

Constitúyase el Fondo para la Asignación de Recursos Económicos a los Centros Poblados — FARECEP, con aportes anuales del gobierno central, gobierno regional y gobiernos locales. Tiene por finalidad, financiar la ejecución a través de



núcleos ejecutores, de acciones de mantenimiento de infraestructura pública y/o comunal, buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las fuentes aportantes del FARECEP, son:

a) Transferencias por Reasignación.

El gobierno central aportará a este fondo una cantidad equivalente a veinte (20) UIT por cada Centro Poblado a nivel nacional, y las municipalidades provinciales y distritales, aportarán dos (2) y cuatro (4) UIT, respectivamente, por cada Centro Poblado existente en su jurisdicción, de conformidad con el Registro Nacional de Municipalidades de Centros Poblados.

Las municipalidades provinciales, estarán encargadas de la ejecución del gasto.

b) Factores de distribución.

1. La población del centro poblado, según padrón electoral validado por RENIEC.
2. El tamaño del territorio que administran.
3. La cantidad de núcleos poblacionales existentes dentro de la jurisdicción del Centro Poblado.
4. La distancia entre la capital del Centro Poblado y la capital del distrito del que forma parte.
5. El nivel de pobreza del Distrito al cual pertenece el Centro Poblado.

c) Intangibilidad de recursos asignados.

El Ministerio de Economía y Finanzas programa en el presupuesto institucional de apertura de las municipalidades que correspondan, la suma total de los créditos presupuestales de los Centros Poblados existentes en cada jurisdicción distrital (20 UIT por centro poblado). Los recursos económicos asignados a los Centros Poblados son intangibles y no podrán ser utilizados para otros fines ni mediante otra forma que los establecidos en la presente ley.

d) Uso del crédito presupuestal.

El crédito presupuestal debe ser usado para financiar la ejecución de acciones de mantenimiento de infraestructura pública y/o comunal en la jurisdicción del Centro Poblado, bajo la modalidad de núcleos ejecutores; en consecuencia, el presupuesto asignado puede ser utilizado en la adquisición de bienes, muebles y/o inmuebles, así como en la contratación de servicios, a favor del Estado, de las municipalidades de los Centros Poblados y/o de sus núcleos poblacionales, mediante la elaboración y ejecución de fichas de mantenimiento.

e) Prohibición de uso.

Los recursos asignados no pueden ser utilizados en la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — Inverte.pe. tampoco en gasto corriente.



f) Ejecución del gasto.

Corresponde a las municipalidades provinciales, ejecutar el gasto de los recursos económicos asignados en conformidad con el acuerdo de priorización anual y las solicitudes de bienes y/o servicios presentados por las municipalidades de Centros Poblados.

g) Acuerdo de priorización anual.

El acuerdo de priorización anual es el instrumento de gestión mediante el cual las autoridades del Centro Poblado determinan las necesidades prioritarias a ser atendidas con el crédito presupuestal asignado en un año; es aprobado en sesión de concejo municipal del Centro Poblado, hasta el 30 de noviembre del año anterior al de la ejecución del gasto.

El acuerdo de priorización anual, puede modificarse hasta el 31 de enero del año que corresponde a la ejecución del gasto, siempre que se cuente con la aprobación del concejo municipal provincial al que pertenece el Centro Poblado.

h) Solicitud de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios, asociados a las necesidades priorizadas, serán solicitados oportunamente por el alcalde del Centro Poblado entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año inmediatamente posterior a la priorización aprobada. La municipalidad provincial, en base a las solicitudes presentadas, elabora las fichas de mantenimiento y las ejecuta.

i) Rendición de cuentas.

Las municipalidades provinciales, emiten un informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados y lo remiten a las municipalidades de los Centros Poblados dentro del primer trimestre del año siguiente a la ejecución del gasto.

j) Registro de municipalidades de Centro Poblado.

La Secretaría de Descentralización, dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación de la presente ley, elabora y aprueba el Registro Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así como los criterios técnicos y normativos para la incorporación y retiro de Centros Poblados inscritos.

ARTÍCULO 133F. ACCIONES DE CONTROL GUBERNAMENTAL.

La Contraloría General de la República, cautelara el cumplimiento de la presente ley, a través de sus Gerencias Regionales y Órganos Institucional (OCI) provinciales, que operan en todo el país.

Para tal efecto, se considera al alcalde de centro poblado como funcionario público, y responsable del manejo de recursos públicos transferidos, por tanto, bajo los alcances de la normativa vigente para la gestión pública"



“ARTÍCULO 134.- RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

Las municipalidades provinciales y distritales son responsables de brindar lineamientos y pautas para el desarrollo de una óptima gestión de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, además de otorgar en forma oportuna las transferencias de recursos establecidos en la presente ley, los Titulares de Pliego asumen la responsabilidad funcional.

Las municipalidades de centros poblados funcionan y están al servicio de su población bajo responsabilidad de su alcalde y la fiscalización de sus regidores.

En el caso de los recursos que provienen del cobro de arbitrios, tasas y contribuciones, que le sean autorizadas, deberán ser gastados prioritariamente en el funcionamiento del servicio delegado hasta lograr su sostenibilidad, bajo responsabilidad del alcalde de Centro Poblado.

Las municipalidades de centros poblados que con recursos propios o aportes de la comunidad ejecutan y sostienen obras de diversa índole o prestan servicios públicos locales, como son educación, salud, agropecuarios, mantenimiento vial, productivos, entre otros o servicios municipales, mantienen las competencias, funciones y atribuciones inherentes conforme a ley.

Estas deberán ser ratificadas por el municipio provincial en la resolución de creación de centro poblado o de adecuación según corresponda.

El alcalde de centro poblado debe informar mensualmente a la municipalidad provincial y distrital a la cual está adscrita, respecto al uso de los recursos económicos administrados, en un plazo no mayor a los 10 días calendario de concluido el mes.

Su incumplimiento, da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial y distrital, según corresponda. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante”.

“ARTÍCULO 135.- LIMITACIONES.

Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión pública por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

Las municipalidades de centros poblados no pueden en el ejercicio de sus funciones, lo siguiente:

1. Emitir normas municipales de gobierno y de administración que contradigan la ley, lo dictado por la municipalidad provincial o distrital a la cual está adscrita.



2. Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos dentro de su territorio.
3. Contraer obligaciones de endeudamiento sea con recursos públicos o privados.
4. Disponer unilateralmente. la incorporación o exclusión de territorios adscritos a su jurisdicción, sin la aprobación de la municipalidad distrital y/o provincial.
5. Contraer obligaciones financieras y comprometer gasto corriente permanente con los recursos entregados conforme al artículo 133° de la presente ley, salvo la autorización expresa de la municipalidad efectúa las transferencias.

ARTÍCULO 135A. Excepciones específicas.

Las municipalidades de centros poblados si podrán contraer obligaciones financieras sin comprometer gasto corriente, cuando se trate de gestiones de convenios de donaciones de terceros

Ante la ocurrencia de desastres naturales o emergencia sanitaria u otra contingencia, a efectos de intervención directa, podrá disponer de sus recursos para la atención inmediata de la población expuesta a peligro de su integridad personal.

En ambos casos, deberá dar cuenta de las gestiones realizadas a la municipalidad provincial o distrital, según corresponda.

ARTÍCULO 135B. NORMATIVA MUNICIPAL EN CENTROS POBLADOS

Las municipalidades de centros poblados emiten normativa municipal solo para las funciones delegadas, con la finalidad de regular hechos que se encuentren dentro de sus usos y costumbres, dentro de su jurisdicción, área geográfica, condiciones de vida y población, entre otras, debiendo dar cuenta a la municipalidad a la cual se encuentre adscrita.

Las municipalidades de centros poblados ejercen gobierno sobre su territorio, mediante ordenanzas, acuerdos municipales para los asuntos de su competencia, lo cual motivará la expedición de la correspondiente resolución de concejo municipal.

Todas las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno del centro poblado, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos delegados y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Respecto a la publicación de normas legales emitidas por la municipalidad de centros poblados, se aplicará lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Bases de la Descentralización."



“Artículo 139.- DEFINICIÓN

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales son las que funcionan en capitales de provincia o distrito cuya población urbana no es mayor al 50% (cincuenta por ciento) de su población total.

Tienen a su cargo el impulso del desarrollo estratégico con enfoque territorial, particularmente, el desarrollo económico rural sostenible, mediante la ejecución anual de proyectos de inversión financiados total o parcialmente con su presupuesto institucional.”

“Artículo 141.- COMPETENCIAS ADICIONALES

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la degradación ambiental, contra la pobreza, lograr el desarrollo económico local sostenible y la generación de empleo, en el marco de los planes de desarrollo concertado.”

“Artículo 144.- PARTICIPACIÓN VECINAL

Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover la creación y apoyar a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, comunidades nativas, originarias afroperuanas, y organizaciones de emprendedores locales, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos y económicos.

Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y económicas, a las comunidades campesinas nativas, originarias y afro peruanas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación, la salud pública, el ejercicio de los derechos humanos, y las oportunidades económicas locales.

Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas, originarias, afroperuanas, organización de emprendedores, empresarios y productores para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad.”

“ARTÍCULO 148.- TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS

Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se

cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a publicar mensualmente en su portal de transparencia, las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, y el pago de dietas al alcalde y regidores, en cumplimiento a la presente ley.”

(...)

ARTÍCULO 3. INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Incorpórese 12 disposiciones complementarias finales, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos:

(...)

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA - VIGENCIA

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano

SEGUNDA – IMPULSO A LA ADECUACION.

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley, se financiará con cargo al presupuesto de cada Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, sin demandar recurso al Tesoro Público. Derógase todas las normas que se opongan a la presente Ley

TERCERA – MAPAS DE TERRITORIO MUNICIPAL.

Las municipalidades provinciales y distritales elaborarán el mapa de distribución del territorio asignado a cada municipalidad de centro poblado de su jurisdicción en un plazo que no excederá los 90 días calendario de entrada en vigencia de la presente ley. Este documento será remitido al gobierno regional respectivo para tramitar la categorización de los centros poblados.

CUARTA – SUSPENSIÓN DE LA DESACTIVACION

Suspéndase el plazo de desactivación de las municipalidades de centros poblados que a la fecha de promulgación de la presente ley no hayan cumplido con adecuarse a la Ley.

QUINTA – CONTINUIDAD DE ADECUACION

Las municipalidades de centro poblado que, a la fecha de la vigencia de la presente ley no han iniciado o se encuentran en trámite su proceso de adecuación, tendrán un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la vigencia de la presente ley.

SEXTA – FINANCIAMIENTO DE ADECUACIÓN

Las municipalidades provinciales aprobarán con cargo a su presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024 y 2025, asignan una partida presupuestaria

destinada a financiar el procedimiento de adecuación de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en el marco de la Ley N° 30937.

Los gastos que demande la elaboración del expediente técnico de adecuación hasta su aprobación, son financiados por la Municipalidad Provincial, con cargo a su presupuesto institucional. Las municipalidades provinciales quedan facultadas para realizar las modificaciones presupuestarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

SEPTIMA - ADECUACIÓN DE OFICIO

Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades emiten de oficio la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

OCTAVA – SINCERAMIENTO DE INFORMACION.

El Ministerio de Economía y Finanzas incorporara en el texto final de la Ley Anual de Presupuesto Público, un Anexo donde detallaran la información de centros poblado por distrito y provincia, con el presupuesto mínimo necesario para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 131° y 133° de la presente. Este documento tendrá carácter vinculante respecto a cada municipalidad sea provincial y distrital, respecto al cumplimiento de las transferencias presupuestales, para el cumplimiento de funciones delegadas.

NOVENA – TRANSPARENCIA DE INFORMACION.

Las municipalidades provinciales y distritales, bajo responsabilidad del Titular de Pliego, actualizaran mensualmente en su portal de transparencia y acceso a la información pública, la siguiente información:

- a. Monto de transferencia presupuestal mensual abonado a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de funciones delegadas.
- b. Monto fijado para el pago de dieta a alcalde y regidores de centros poblados, que abonara mensualmente.
- c. Estado de Rendición de fondos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado.
- d. Monto de inversión ejecutado mensualmente en el centro poblado con cargo a los fondos definidos en el FARECEP, artículo 133E de la presente.

DECIMA – PROCESO ELECTORAL.

El proceso electoral para las autoridades de centros poblados a nivel nacional se desarrollará en una sola fecha. La cual será la misma en la cual se lleven adelante el proceso de elección de autoridades regionales y para municipalidades provinciales y distritales, siendo esta actividad incorporada formalmente al calendario electoral.

DECIMO PRIMERA – INFORMACION ELECTORAL

Se establece un plazo de 180 días calendario para que la Oficina de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), adecuen los padrones electorales, para que las próximas elecciones de regionales

y municipales, se incorpore la elección de autoridades de centros poblados a nivel nacional, en una misma fecha.”

DECIMA SEGUNDA – ACUERDOS INSTITUCIONALES.

En distritos con clasificación de “pocos” o “muy pocos” recursos (PI-MEF), o Pobres o Extremo Pobres según el INEI, el monto de la transferencia y las dietas podrá ser sujeto de un ajuste, previa aceptación mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la municipalidad de centro poblado.

Siendo así, las municipalidades delegantes, están obligadas a ejecutar un mecanismo de compensación, a efecto de no perjudicar la institucionalidad de la municipalidad de centro poblado”.

(...)

10.5. INICIATIVA DEROGATORIA

PROYECTO DE LEY N° 0000-2023-CR

SUMILLA: LEY QUE DEROGA LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31567.

Página | 150

Los Congresistas de la República, miembros multipartidarios del **Grupo de Trabajo de Centros Poblados** de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la gestión del Estado, que suscriben el Proyecto de Ley en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31567.

ARTICULO ÚNICO.

Derogase la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín, La Libertad.

10.6. INICIATIVA DE MODIFICACION CONSTITUCIONAL

PROYECTO DE LEY N° 0000-2023-CR

SUMILLA: LEY QUE RECONOCE CONSTITUCIONALMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL

Página | 151

Los Congresistas de la República, miembros multipartidarios del **Grupo de Trabajo de Centros Poblados** de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la gestión del Estado, que suscriben el Proyecto de Ley en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE CONSTITUCIONALMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto reconocer constitucionalmente a los centros poblados como órgano del gobierno local, ello en atención a los artículos 188° y 189° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Modificación del artículo 194 de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, para que quede redactado de la siguiente forma:

(...)

Artículo 194°

Las municipalidades provinciales, distritales **y de centros poblados**, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

XI. CONCLUSIONES

- a. El Grupo de Trabajo ha desarrollado 06 sesiones ordinarias semipresenciales y 01 sesión extraordinaria; y, 14 actividades informativas en 14 regiones en el interior del país.
- b. Se requiere un compromiso institucional del Poder Ejecutivo para afianzar la implementación del proyecto legal que se plantea, así como, incorporar a las municipalidades de centros poblados a la estrategia de descentralización a nivel de gobiernos locales.

11.1. Situación negativa para los centros poblados

- c. Existe una ambigüedad en la redacción de las normas relativa a centros poblados, esta ambigüedad se extiende al entendimiento e interpretación de dos conceptos: centro poblado (territorio y población), y, municipalidad de centro poblado (funciones, competencias, organización y recursos).
- d. La intervención de la autoridad sectorial en materia de presupuesto, no ha ayudado a una adecuada aplicabilidad procedimental y el cumplimiento de la ley, en especial para las municipalidades provinciales a nivel nacional, quienes, en su gran mayoría, no cumplen con las transferencias a los centros poblados de su jurisdicción.
- e. A nivel del sistema nacional de control, se ha logrado el reconocimiento de que no se ha identificado a las municipalidades de centros poblados como entidades desconcentradas del gobierno local. Sin embargo, han iniciado las acciones para diseñar las acciones de control en el corto plazo.
- f. Las municipalidades provinciales y distritales no tienen un solo criterio de aplicabilidad de la norma, siendo disímiles los resultados que se observan, en el nivel de cumplimiento de la ley.
- g. De las sesiones extraordinarias desarrolladas en diferentes regiones, se ha determinado que la actual normativa, no considera la amplia diversidad de realidades que tienen que afrontar las autoridades de las municipales.
- h. Existe un vacío en el sinceramiento de los Ubigeos, dados los conceptos diferentes que manejan tanto el INEI, RENIEC y PCM. Esto a pesar, de la política que viene implementando RENIEC respecto a la colocación del cuarto ubigeo en los DNI, los cuales no han sido compatibilizados.

11.2. Fortalecimiento institucional de los centros poblados

- a. Varios centros poblados, ejercen funciones de promoción al desarrollo económico, salud, educación, seguridad y mantenimiento de activos públicos. Algunos de ellos, con recursos propios, que no necesariamente corresponden a los transferidos pro la o las municipalidades delegantes



- b. El origen de la creación de la mayoría de centros poblados, tiene que ver con decisiones más políticas que técnicas. Actualmente, el proceso de adecuación, es un factor adverso, pues se toma como condición para las transferencias, más que una acción para sincerar información y mejorar la gestión de los centros poblados.
- c. Este factor de orden político, limita el desarrollo de su institucionalidad; este factor se agrava en la medida que, solo se otorga actualmente, una dieta para el alcalde, dejando de lado a los regidores.
- d. No hay un costeo de las funciones y servicios locales delegados a las municipalidades de centros poblados, para efectos de cálculo de transferencias presupuestales.
- e. No se tiene información sobre la delimitación territorial reconocida por cada municipalidad provincial para cada municipalidad de centro poblado que crea. Esto limita también el trabajo que podrían desarrollar los GORE, en el tema de categorización, donde se tiene ya avances de emisión de resolutive aprobando la categoría de los centros poblados, en atención a los parámetros que da la PCM a través de la normativa en demarcación y ordenamiento territorial. La Presidencia del Consejo de Ministros, no ha desarrollado una adecuada estrategia operativa en demarcación territorial; como resultado de ello solo el 3.8% de centros poblados cuenta con categorización reconocida de acuerdo a ley.
- f. Otro resultado de este descuido en temas de demarcación y ordenamiento territorial es que actualmente se tiene 22% de colindancias totalmente saneadas según ley en el ámbito interdepartamental; 33% en el ámbito interprovincial; y, 21 a nivel interdistrital. A nivel de centros poblados no se tiene información.
- g. Una tercera incompatibilidad que demuestra que la normativa actual no es compatible a la realidad, es que, se tiene 71 distritos tiene una población electoral menor a 500 votantes; y, 231 con población entre 501 a 1,000 votantes. El 16% de distros en el Perú, tiene menos de 1,000 votantes.
- h. Finalmente, en los últimos 5 años el índice de ejecución presupuestal de los gobiernos locales a nivel nacional, ha alcanzado al 82% en gasto corriente y 60% en gasto de capital, siendo pertinente evaluar la posibilidad de una reasignación porcentual de saldos presupuestales no ejecutados, en favor de los centros poblados.
- i. Desde el año 2020 se tiene el marco normativo presupuestal para realizar la transferencia presupuestal a cada municipalidad de centro poblado, habiendo, por tanto, el espacio funcional sujeto a acciones de control gubernamental.
- j. En la última década, la cantidad de centros poblados creados aumento en 13.6%, y, el presupuesto municipal para gobiernos locales creció en 9% anual. Sin embargo, también podemos afirmar que no todas las



municipalidades provinciales y/o distritales tienen adscrito un centro poblado en su jurisdicción.

- k. Las municipalidades provinciales y distritales deberán incorporar a las municipalidades de centros poblados en el proceso de elaboración del PEI, PDC, POI, Plan de Desarrollo Económico Local (PDEL), para asegurar la participación presupuestal de las municipalidades de centros poblados.

11.3. Cambios normativos necesarios.

- a. Se requiere fortalecer a las municipalidades de centros poblados y también a las municipalidades delegantes, dado que no debería ponerse en riesgo a la sostenibilidad financiera de ambas, y ante ello, el nivel central debe asumir un rol más activo, e incorporar en la ley de presupuesto general de la república, información sobre centros poblados, montos mínimos requeridos por pliego presupuestal, y, cambiar el termino de “autorizar transferencias”, por “disponer las transferencias”.
- b. Permitir a las municipalidades de centros poblados, la gestión y ejecución de actividades de mantenimiento, y de intervención inmediata en caso de situaciones de emergencia. Tomando como un punto de apoyo lo avanzado en materia de núcleos ejecutores, que desarrollo el MIDIS.
- c. Desde el año 2020 se tiene el marco normativo presupuestal para realizar la transferencia presupuestal a cada municipalidad de centro poblado, habiendo, por tanto, el espacio funcional sujeto a acciones de control gubernamental. Con la promulgación de la Ley N° 31970, que es un dispositivo de precisión, se tiene ya un hito de inicio para cualquier acción de control.
- d. En la última década, la cantidad de centros poblados creados aumento en 13.6%, y, el presupuesto municipal para gobiernos locales creció en 9% anual. Sin embargo, también podemos afirmar que no todas las municipalidades provinciales y/o distritales tienen adscrito un centro poblado en su jurisdicción. Revisado el monto PIA para gobiernos locales, para el 2024 a nivel nacional, el requerimiento de atención mínima para los 2900 centros poblados, podría ser atendido. Dicho monto evidencia un tema de inadecuada distribución de recursos al interior de las municipalidades delegantes.
- e. La diversidad de realidades de los territorios de los centros poblados, plantea el hecho de desarrollar un texto legal de promoción de los centros poblados como unidades productivas autosostenibles en el corto plazo. Paralelamente, se hace pertinente incorporar en el cuerpo legal, un mecanismo que recoja de manera dinámica esta variaciones para generar un factor de compensaciones por variables específicas, de manera que se trabaje más con equidad que con igualdad, para potenciar la



descentralización como política de estado, desde las municipalidades de centros poblados.

- f. La forma de organización interna que debe tener una municipalidad de centro poblado, no debería plantearse con carga administrativa al igual que las municipalidades delegantes. Por el contrario debe trabajarse con un sistema horizontal, espacio en el cual encaja el mecanismo de núcleos ejecutores para al ejecución de actividades menores u obras menores, sea con fondos públicos o por gestión mediante convenios. Otra particularidad es que los regidores, podrían desempeñar funciones administrativas.
- g. Es necesario darle un régimen especial a la normativa en materia de centros poblados, a fin de poder atender la diversidad de realidades que afrontan sus autoridades en el gobierno de sus territorios; reconociéndolas como órganos desconcentrados del gobierno local, e incorporándolas a la estructura orgánica de las municipalidades delegantes.
- h. Evaluar la posibilidad de una política pública de reasignación presupuestal de los saldos anuales no ejecutados, para ejecutar intervenciones de carácter productivo en los centros poblados de las jurisdicciones correspondientes.

XII. RECOMENDACIONES

- 12.1. Plantear un proyecto de ley multipartidario en base a los 25 proyectos de ley analizados, a fin de darle un régimen especial a las municipalidades de centros poblados, dadas sus condiciones de diversidad de realidades a nivel nacional
- 12.2. Impulsar la modificación constitucional, que incorpore a las municipalidades de centros poblados, como parte de la estructura de gobierno del Estado peruano.
- 12.3. Aprobar el proyecto de Ley multipartidario, que permita a las municipalidades de centros poblados consolidarse como unidades productivas autosostenibles en el corto plazo.
- 12.4. Desarrollar un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de la ley, a fin de permitir el fortalecimiento institucional.
- 12.5. Desarrollar una herramienta para el recojo de información sobre ocurrencias y datos generales para los centros poblados a nivel nacional.

Lima, febrero del 2024.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS J. ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA